

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE BOKOBÁ, YUCATÁN.

AÑO I NÚMERO III

BOKOBÁ, YUCATÁN MÉXICO.

SABADO 30 DE NOVIEMBRE DE 2024.

RESPONSABLE DE LA GACETA: LIC. FRANCISCO ISRAEL BASTO RIVERO

REGISTRO ESTATAL DE PUBLICACIONES OFICIALES
CJ-DOGEY-GM-032

INDICE

PORTADA 1

INDICE 2

ACTA DE SESION ORDINARIA, CELEBRADA EL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2024. 3

ACTA DE SESION ORDINARIA, CELEBRADA EL DIA VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2024. 32

H. AYUNTAMIENTO DE BOKOBA YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTA DE **SESIÓN ORDINARIA**, CELEBRADA EL DÍA **DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2024.**

ACTA NÚMERO: NUEVE ----------

En el municipio de Bokoba, del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las **Once horas** con **Cuarenta minutos** del día **Diecisiete** de **noviembre** del año **dos mil veinticuatro**, se reunieron en el salón de Cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Bokoba, los Ciudadanos **C. YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE *PRESIDENTA MUNICIPAL;* LUIS RAMIRO CHAN PUC. *SINDICO MUNICIPAL;* NELDY MINERVA AKE KANTUN. *SECRETARIA MUNICIPAL*; *SATURNINO EZEQUIEL KOH HUCHIN REGIDOR*, *SHENDER JAQUELINE LOPEZ HUCHIM REGIDORA*;** con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria para la cual fueron previamente convocados, de conformidad a lo establecido en los artículos 76,77,79, y 82, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 30,31, 33, y 56 fracción III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. A continuación, la Presidenta Municipal dio la bienvenida a todos los regidores, procediendo a dar lectura del orden del día:

PRIMER PUNTO: Lista de asistencia.
SEGUNDO PUNTO: Declaración de contar con el quórum legal.
TERCER PUNTO: Lectura del orden del día.
CUARTO PUNTO: Lectura del acta anterior de la Sesión ordinaria; de fecha 30 de octubre de 2024.
QUINTO PUNTO: Someter a consideración y en su caso, aprobación por parte del Honorable Cabildo, la propuesta para que se autorice a la presidenta municipal, a que suscriba en nombre del ayuntamiento de Bokobá, el convenio de colaboración y coordinación con el Instituto Tecnológico Superior de Motul.
SEXTO PUNTO: Someter a consideración y en su caso, aprobación por parte del Honorable Cabildo, la propuesta que hará la presidenta municipal para la creación y conformación del grupo municipal para la prevención del embarazo de adolescentes del municipio de Bokobá Yucatán.
SEPTIMO PUNTO: Someter a consideración y aprobación del cabildo, en su caso, el reglamento del grupo municipal para la prevención del embarazo en adolescentes del municipio de Bokobá Yucatán.
OCTAVO PUNTO: Someter a consideración y, aprobación en su caso, por parte del Honorable Cabildo, la autorización para que la presidenta municipal, conjuntamente con la secretaria municipal, mediante sus firmas suscriban en nombre del ayuntamiento de Bokobá Yucatán, el convenio de colaboración y coordinación administrativa con el Instituto de Desarrollo Regional Y Municipal (**INDERM**).
NOVENO PUNTO: Asuntos generales.
DECIMO PUNTO: Clausura de la Sesión.

Una vez enterados del orden del día, la Secretaria Municipal dio cumplimiento al **PRIMER PUNTO** del orden de día y de conformidad a lo establecido por el numeral 30 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, pasó lista de asistencia con el resultado de **CINCO Regidores presentes de un total de CINCO** que en ese momento integran el H. Ayuntamiento de **Bokoba**, Yucatán.

H. AYUNTAMIENTO SINDICATURA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

H AYUNTAMIENTO SECRETARÍA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBÁ, YUCATAN

Ramiro Chan

Neldy Ake

En cumplimiento del **SEGUNDO PUNTO:** Declaración de contar con el Quórum Legal, la Presidenta Municipal manifiesta la existencia del Quórum Reglamentario, declarando legalmente instalado el Cabildo para celebrar la Sesión Ordinaria, siendo las ***Once horas con cuarenta y cinco minutos*** **del mismo día, mes y año de su inicio**. ----------

Seguidamente, la **Secretaria Municipal** paso al **TERCER PUNTO Lectura del orden del día**, en uso de la voz la secretaria municipal procedió a dar la lectura del orden del día de la presente sesión. ------

Pasando al desahogo del **CUARTO PUNTO,** Lectura del acta anterior de la Sesión ordinaria; de fecha 30 de octubre de 2024; En uso de la voz la secretaria Municipal, En uso de la voz la secretaria Municipal, manifestó regidoras y regidores integrantes del cabildo del municipio de Bokobá, Yucatán; y con su anuencia presidente, en virtud de haber sido revisada el de acta de la **Sesión ordinaria de cabildo de fecha de 30 octubre de 2024**, solicito la dispensa de la lectura de la misma. Seguidamente la presidenta municipal les pregunto a los regidores integrantes del cabildo del municipio de Bokobá, Yucatán, Yucatán, si existe alguna observación, con respecto a la dispensa solicitada. Y al no haber observación alguna, instruyo a la secretaria municipal a que someta a votación de los integrantes con derecho a voto la solicitud de dispensa. A lo que la secretaria municipal, solicito a los regidoras y regidores integrantes del cabildo del municipio de Bokobá, Yucatán; que quien esté por la aprobatoria de la dispensa solicitada levanten la mano; e informó que la dispensa solicitada de la lectura del acta de la **Sesión Ordinaria de cabildo de fecha de 30 octubre de 2024**, fue aprobada por **unanimidad** de votos, de los regidores presentes. ----------

Continuando con el **QUINTO PUNTO:** Que consistió en Someter a consideración y en su caso, aprobación por parte del Honorable Cabildo, la propuesta para que se autorice a la presidenta municipal, a que suscriba en nombre del ayuntamiento de Bokobá, el convenio de colaboración y coordinación con el Instituto Tecnológico Superior de Motul. Siguiendo con la palabra la presidenta municipal dijo que el objetivo que se tiene con este convenio radica en establecer una colaboración académica, científica y tecnológica con el municipio, lo que nos va a permitir a nosotros y al ITSMOTUL la formación y especialización de recursos humanos; y a llevar al cabo investigaciones conjuntas; se buscara implementar el desarrollo tecnológico y académico; compartiendo el intercambio de información; así como asesoría técnica o académica que se requiera, ante ello nosotros como municipio le facilitaremos a los estudiante espacios para que realicen algún proyecto de investigación a través del **servicio social**, en nuestro municipio, lo que nos permitirá a nosotros a mejorar la calidad del servicio que se presta; al igual apoyaremos brindando el servicio de transporte y traslado de los alumnos matriculados en el **"ITSMOTUL",** quienes realizarán sus proyectos de investigación a través del **servicio social**; en el **"Ayuntamiento del municipio de Bokobá"** y por eso es importante que celebremos este convenio; por lo que de conformidad con lo que establece los artículos 41 inciso b fracción XVII 133 d, 133 E de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, la presidenta municipal propuso y sometió a aprobación del

H. AYUNTAMIENTO SINDICATURA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBÁ, YUCATÁN

H AYUNTAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBÁ, YUCATAN

cabildo, la autorización para que pueda suscribir el convenio de coordinación y colaboración administrativa, en representacin del municipio de Bokobá, con el instituto tecnológico superior de Motul; por lo que les pregunto a las regidoras y regidores del H. ayuntamiento de Bokobá, si alguien tenía algún comentario al respecto con la propuesta hecha, se sirviera a levantar la mano a efecto de enlistar el orden de intervención, a lo cual el c. ***SATURNINO EZEQUIEL KOH HUCHIN*** Regidor presente levantó la mano y en uso de la voz, manifestó lo siguiente; la felicito alcaldesa por la iniciativa que usted ha tomado de apoyar a los estudiantes, ningún alcalde ha hecho esa labor por el beneficio de los jóvenes, por lo que no habiendo otra intervención; la presidenta instruyo a la secretaria municipal a que someta a votación la propuesta hecha. Por consiguiente, la secretaria Municipal sometió a votación la propuesta hecha por la Presidenta Municipal, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos de los Regidores Presentes. Por lo que se dicta y emite el siguiente:

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN

----------**A C U E R D O**----------

PRIMERO. – De conformidad con los artículos 41 inciso b fracción XVII 133 d, 133 E de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, el cabildo del H. Ayuntamiento de Bokobá aprueba y otorga la autorización para que la presidenta municipal **C. YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE,** suscriba en nombre del ayuntamiento de Bokobá, el convenio de colaboración y coordinación con el Instituto Tecnológico Superior de Motul.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. ----------

TERCERO. – Se ordena a la secretaria Municipal, a que realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en los portales oficiales de publicación de este H. Ayuntamiento del Municipio de Bokobá, Yucatán, para el conocimiento de la comunidad, Cúmplase. ----------

Dando seguimiento al **SEXTO PUNTO** de la sesión la presidenta municipal refirió que este consistía en Someter a consideración y en su caso, aprobación por parte del Honorable Cabildo, la propuesta que hará la presidenta municipal para la creación y conformación del grupo municipal para la prevención del embarazo de adolescentes del municipio de Bokobá Yucatán. Y siguiendo con el uso de la pablara la presidenta expreso:

La Secretaría de las Mujeres conforme al artículo 47 quinquies Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, tiene las atribuciones según su fracción V; el de promover en un marco de respeto a su autonomía, que los municipios cumplan con las obligaciones en materia de igualdad de género entre mujeres y hombres así como en materia de violencia de género; fracción VI; el de coordinarse con los poderes Legislativo y Judicial del estado, así como con los organismos constitucionales autónomos, para generar políticas interinstitucionales en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de acceso a una vida libre de violencia o para replicar las existentes; fracción VIII, establecer, promover y vigilar el debido cumplimiento de los protocolos y metodologías para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el estado, así como promover su incorporación en los municipios.

H AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN

Para la formalización del trabajo interinstitucional, la Secretaría de las Mujeres envió previamente para validación y aprobación de los 106 municipios, el acuerdo por el que se promueve la iniciativa

para los Bandos de Gobierno y Policía, en donde se propuso un apartado denominado "Acceso de las Mujeres a sus Derechos", en este sentido uno de los puntos principales es el que se refiere al de promover la creación de programas y grupos de trabajo para la prevención del embarazo en adolescentes y coadyuvar en la erradicación de su vertiente infantil, sumado a ello, el convenio, en la cláusula Segunda, de los compromisos, fracción II, inciso "J", se establece que el municipio se compromete a la elaboración y revisión de contenidos jurídicos a favor de las mujeres del municipio con el fin de fortalecer su marco normativo en materia de igualdad y violencia de genero.

En este sentido, y en seguimiento a lo pactado en el convenio entre los 106 municipios y la Secretaría de las Mujeres, se expide el siguiente documento, con el fin de que sirva de ruta para la instalación del Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GMUPEA).

Por lo que con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2, 40, 41 inciso A) fracción III, 51, 56 fracciones | y II, 63 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

Considerandos:

Primero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, párrafo segundo, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Segundo. Que la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su artículo 79, dispone que los ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, las cuales para tener vigencia deberán ser promulgadas por el presidente o presidenta municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, la publicación deberá efectuarse en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Tercero. Que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, de conformidad con su artículo 1, tiene por objeto establecer las bases del gobierno municipal, así como la integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento, con sujeción a los mandatos establecidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la particular del Estado.

H AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN

Cuarto. Que para modernizar la Administración Pública municipal, se requiere el diseño e implementación de políticas públicas, diseñadas a partir de las necesidades reales del municipio y al margen de los derechos humanos, mediante un marco normativo actualizado que reconozca como principio el acceso de las mujeres a sus derechos para construir el andamiaje institucional del municipio que garantice servicios a las mujeres para lograr la igualdad sustantiva y la prevención,

atención, sanción y erradicación de la violencia en su contra. Por tanto, es indispensable contar con reglamentos en materia de acceso de las mujeres a sus derechos, que contemple los más altos estándares del servicio público municipal.

Quinto. Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se debe establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; así como el artículo 50, que establece que corresponde a los municipios, instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres.

Sexto. Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán en su artículo 24, establece que los Ayuntamientos cuentan con las atribuciones de: conducir la política municipal en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en congruencia con la política federal y estatal; implementar las políticas, los programas y las acciones que consideren pertinentes, con la finalidad de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; participar en el sistema estatal y en la ejecución del Programa Especial para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Yucatán (el cual consiste en una guía publicada por ley en el Diario Oficial, permite tener una referencia clara durante el período de gobierno para lograr que los esfuerzos dependan no sólo de una institución, sino de una política pública que tenga como bases las instituciones), diseñar e implementar campañas de información, cursos y talleres sobre el contenido de esta ley, los tipos y las modalidades de violencia, su prevención y las medidas de atención del sistema estatal; celebrar convenios con las autoridades federales, estatales y municipales para realizar acciones conjuntas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; instalar y administrar refugios temporales para las víctimas; implementar políticas públicas orientadas a los agresores y encaminadas a la erradicación de los estereotipos que permiten la perpetuación de los patrones de conducta que legitiman la violencia de género; implementar lactarios para garantizar a las madres la protección adecuada de su maternidad, en su centro de trabajo; crear instancias de las mujeres y las demás que le confiera esta ley y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Séptimo. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo noveno; establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Octavo. Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dispone, en el párrafo primero y fracción VI de su artículo 50, que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de, entre otros, el establecer las medidas tendentes a prevenir embarazos de las niñas y las adolescentes.

H. AYUNTAMIENTO SINDICATURA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBÁ, YUCATÁN

H AYUNTAMIENTO SECRETARÍA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBÁ, YUCATÁN

Noveno. Que, asimismo, la referida ley, establece en su artículo 116, párrafo primero y fracción XIV que le corresponden a las autoridades federales y locales de manera concurrente la atribución, entre otras, de garantizar que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes.

Decimo. Que México ocupa el primer lugar en cifras respectivas a embarazo adolescente entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, con una tasa de fecundidad de 77 nacimientos por cada mil adolescentes de 15 a 19 años de edad. En nuestro país, 23% de las y los adolescentes inician su vida sexual entre los 12 y 19 años, de acuerdo al Consejo Nacional de Población, para el año 2017, el 19.25% de los nacimientos registrados correspondieron a embarazos en mujeres menores de 19 años.

H. AYUNTAMIENTO SINDICATURA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

Decimoprimero. Que, a nivel federal, se creó la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes con el propósito de establecer las pautas que deberán cumplir las diferentes instancias involucradas de los sectores público, privado y social a nivel nacional, estatal y municipal para disminuir el embarazo en adolescentes en el país, bajo un marco de respeto a los derechos humanos y la garantía del pleno ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

Decimosegundo. Que, a nivel estatal, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 26 de mayo de 2021, Decreto 367/2021 por el que se regula el Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes del Estado de Yucatán, el cual tiene por objeto estructurar de manera coordinada y en corresponsabilidad, acciones que contribuyan a fortalecer los mecanismos institucionales en materia de reducción y prevención del embarazo en niñas y adolescentes. Dicho Grupo, es presidido por la persona titular de la Secretaría General de Gobierno y cuenta con una Secretaría Técnica, el cual recae en la titular de la Secretaría de las Mujeres.

Ramiro Chan

Decimotercero. Que el pasado 7 de diciembre del año 2021, se presentó y entregó a las y los Secretarios Municipales, la "Agenda Jurídica para los Cabildos", para la adopción de acciones a favor de mujeres, niñas y adolescentes aplicables a sus municipios, entre los que se encuentra el de implementar acciones para prevenir el embarazo en adolescentes y coadyuvar en la erradicación de la infantil

Decimocuarto. Que los municipios con mayor incidencia de casos por cada mil mujeres en el rango de edad de 12 a 19 años son: Akil (141.4), Cantamayec (132.7), Cuzamá (122.7), Telchac Puerto (117.6) y Bokobá (115.5). En cuanto a casos absolutos, los municipios con mayor incidencia de embarazo adolescente fueron: Mérida (2 mil 129), Kanasín (725), Tizimin (472), Umán (350) y Progreso (347).

H AYUNTAMIENTO SECRETARÍA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

Decimocuarto. Que, es necesario reconocer, que el embarazo en adolescentes, es un problema de salud pública decretada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) debido a las repercusiones que tiene en la salud de la madre, hija o hijo. Por ello, es importante considerar acciones presupuestales para implementar programas y servicios sobre salud sexual y reproductiva de adolescentes, coordinar acciones con otras instituciones que cuenten con esos servicios; campañas para la distribución de anticonceptivos, acompañados y procurando la existencia de consejerías de salud; considerar la interculturalidad en la promoción de campañas y de información respecto de los

Yeldy AKe

derechos sexuales y reproductivos, esto es, considerar llegar a las y los jóvenes que se desarrollan en comunidades del pueblo originario maya; capacitación al personal de salud, o coordinarse con el gobierno para llevar acciones en conjunto respecto a la materia y en la atención ante casos de violencia sexual;

Seguidamente la Presidenta Municipal, propuso y sometió a aprobación del cabildo la creación y conformación del grupo municipal para la prevención del embarazo de adolescentes del municipio de Bokobá Yucatán el cual quedo integrado de la siguiente manera:

NOMBRE		CARGO
C. YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE.	***PRESIDENTA MUNICIPAL. Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA SIN VIOLENCIA***	***PRESIDENTA DEL GRUPO.***
NELDY MINERVA AKE KANTUN.	***SECRETARIA MUNICIPAL.***	***INTEGRANTE***
LUIS RAMIRO CHAN PUC.	***SINDICO MUNICIPAL.***	***INTEGRANTE***
SATURNINO EZEQUIEL KOH HUCHIM.	***REGIDOR.***	***INTEGRANTE***
SHENDER JAQUELINE LOPEZ HUCHIM.	***REGIDOR.***	***INTEGRANTE***
MARIZA DEL ROSALBA HUCHIM MUKUL	***DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER Y DE EQUIDAD DE GENERO***	***SECRETARIA TÉCNICA.***
KAREN SURIDAI DZUL CHAN	***DIRECTORA EL DIF MUNICIPAL***	***INTEGRANTE.***
LUIS GERARDO MOO AKE.	***DIRECTOR EDUCACIÓN***	***INTEGRANTE***
JAIME EUSTAQUIO KANTUN CHAN.	***DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y RURAL,***	***INTEGRANTE***
RAUL ALONSO CHI HAU	**DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA**	***INTEGRANTE***
SILVIA VIDRIO CASTILLON.	**DIRECTORA DE SALUD**	***INTEGRANTE***
C. CESAR OSVALDO OXTE BELMONT.	**TESORERO MUNICIPAL.**	***INTEGRANTE***

Y les pregunto a las regidoras y regidores del H. ayuntamiento de Bokobá, si alguien tenía algún comentario al respecto con la propuesta de la creación y conformación del grupo municipal para la

prevención del embarazo de adolescentes del municipio de Bokobá Yucatán, se sirviera a levantar la mano a efecto de enlistar el orden de intervención, a lo cual ningún Regidor presente levantó la mano; por lo que no habiendo otra intervención; la presidenta instruyo a la secretaria municipal a que someta a votación la propuesta hecha. Por consiguiente, la secretaria Municipal sometió a votación la propuesta hecha por la Presidenta Municipal, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos de los Regidores Presentes. Por lo que se dicta y emite el siguiente:

----------**A C U E R D O** ----------

PRIMERO. – El H. Ayuntamiento de Bokobá Yucatán, aprueba la creación y conformación del grupo municipal para la prevención del embarazo de adolescentes del municipio de Bokobá Yucatán. ------
SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. ----------
TERCERO. – Se ordena a la secretaria municipal, a que realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en los portales oficiales de publicación de este H. Ayuntamiento del Municipio de Bokobá, Yucatán, para el conocimiento de la comunidad, Cúmplase. ----------

H. AYUNTAMIENTO SINDICATURA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBÁ, YUCATÁN

Continuando con el **SEPTIMO PUNTO** de la sesión, la presidenta municipal refirió que este consistía en Someter a consideración y aprobación del cabildo, en su caso, el reglamento del grupo municipal para la prevención del embarazo en adolescentes del municipio de Bokobá Yucatán. Y dijo que con fundamento a lo contenido en los artículos 41 inciso a fracción tercera; 56 fracción segunda, ambos de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, y propuso y sometió a consideración y aprobación del cabildo, el reglamento del grupo municipal para la prevención del embaraza en adolescentes del municipio de Bokobá Yucatán, el cual tiene por objeto: el de regular la organización y funcionamiento del grupo municipal para la prevención del embarazo en adolescentes del municipio de Bokobá y el de establecer un marco normativo para la prevención del embarazo adolescente en el municipio; así como el de coordinar esfuerzos entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales para prevenir el embarazo adolescente; y a su vez promover la salud sexual y reproductiva de los adolescentes. Por lo que les pregunto a las regidoras y regidores del H ayuntamiento de Bokobá, Yucatán, si alguien tenía algún comentario al respecto con la propuesta hecha, se sirviera a levantar la mano a efecto de enlistar el orden de intervención, a lo cual el C. ***SATURNINO EZEQUIEL KOH HUCHIN*** Regidor presente levantó la mano y en uso de la voz externo los siguiente; me da mucho gusto alcaldesa que usted este haciendo un grupo municipal para prevenir el embarazo en los adolescentes y puedan tomar platicas y talleres, muchas felicidades alcaldesa, por lo que no habiendo otra intervención; la presidenta instruyo a la secretaria municipal a que someta a votación la propuesta hecha. Por consiguiente, la secretaria Municipal sometió a votación la propuesta hecha por la Presidenta Municipal, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos de los Regidores Presentes. Por lo que se dicta y emite el siguiente:

Ramiro Chan

H AYUNTAMIENTO SECRETARÍA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATÁN

Welddy Ake

----------**A C U E R D O**----------

PRIMERO. – De conformidad con los artículos 41 inciso a fracción tercera; 56 fracción segunda, ambos de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, sea prueba el reglamento del grupo municipal para la prevención del embarazo en adolescentes del municipio de Bokobá Yucatán.
SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. ----------
TERCERO. - Se ordena a la secretaria Municipal, a que realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en los portales oficiales de publicación de este H. Ayuntamiento del Municipio de Bokobá, Yucatán, para el conocimiento de la comunidad. Cúmplase. ----------

Y dando seguimiento con el **NOVENO PUNTO** de la sesión, la presidenta municipal dijo que este consistía en Someter a consideración y aprobación en su caso, por parte del Honorable Cabildo, la autorización para que la presidenta municipal, conjuntamente con la secretaria municipal, mediante sus firmas suscriban en nombre del ayuntamiento de Bokobá Yucatán, el convenio de colaboración y coordinación administrativa con el Instituto de Desarrollo Regional Y Municipal (**INDERM**). Por lo que siguiendo con el uso de la palabra la alcaldesa expreso: que el objeto del convenio con el INDERM consiste en establecer las bases y criterios de coordinación y colaboración administrativa sobre las cuales se va impulsar el desarrollo integral del municipio de Bokobá; por lo que este instituto, nos va proporcionar la información y capacitación, para la mejor prestación del servicio público pública; entre la áreas en que nos brindaría el apoyo de información y capacitación al personal del ayuntamiento está la elaboración y actualización de marco normativo del municipio; la gaceta municipal; Interpretación de normas jurídicas; la planeación y gestión basada en resultados; la prestación de los servicios públicos; la captación y administración de recursos financieros; entre otros, por lo que es importante que celebremos este convenio y se autorice su suscripción, y ante ello sometió a consideración y aprobación del cabildo del H. Ayuntamiento de Bokobá para que se le autorice a ella y a la secretaria municipal a suscribir con sus firmas, el Convenio de coordinación y colaboración administrativa entre el Instituto de desarrollo regional y municipal (INDERM), y nuestro municipio de Bokobá; Y les pregunto, si alguien tenía algún comentario al respecto con la propuesta hecha, se sirviera a levantar la mano a efecto de enlistar el orden de intervención, a lo cual ningún Regidor presente levantó la mano; **por lo que no habiendo otra intervención; el presidente instruyo a la secretaria municipal a que someta a votación la propuesta hecha.** Por consiguiente, la secretaria municipal sometió a votación la propuesta hecha por la presidenta municipal, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos de los Regidores Presentes. Por lo que se dicta y emite el siguiente:

----------**A C U E R D O**----------

PRIMERO. – El H. Ayuntamiento de Bokobá Yucatán 2024 – 2027; aprueba la autorización a la presidenta municipal y a la secretaria municipal del H. Ayuntamiento para que con sus firmas suscriban en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Bokobá Yucatán 2024 – 2027. el Convenio de coordinación y colaboración administrativa con el Instituto de Desarrollo Regional Y Municipal (INDERM), y nuestro Municipio, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento. ----------
SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. ----------

TERCERO. - Se ordena al secretario municipal, a que realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en los portales oficiales de publicación de este H. Ayuntamiento del Municipio de Bokobá, Yucatán, para el conocimiento de la comunidad. Cúmplase. ----------

Para dar cumplimiento con el **NOVENO PUNTO** de la orden del día; la presidenta municipal les pregunto a los regidores presentes si alguien quería tratar un asunto, que levantara la mano para anotar su turno. Y por lo que no habiendo asuntos a tratar.

Por lo que la **Secretaria municipal** inmediatamente procedió al desahogo del **DECIMO PUNTO** Clausura de la Sesión. En este momento cedió el uso de la palabra a la **Presidenta Municipal**, quien declaró clausurada la Sesión **ORDINARIA** número **CINCO**, siendo las **Doce horas con treinta minutos del mismo día, mes y año de su inicio, y dio por válido todo lo aprobado. Doy fe** ----------

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN

C. YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE.
Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATAN

C. LUIS RAMIRO CHAN PUC.
Síndico Municipal.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

C. NELDY MINERVA AKE KANTUN.
Secretaria Municipal.

C. SATURNINO EZEQUIEL KOH HUCHIN.
Regidor.

C. SHENDER JAQUELINE LOPEZ HUCHIM.
Regidora.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Instituto Tecnológico Superior de Motul

Bokobá
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

Folio: CG0001/2024

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MOTUL**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"ITSMOTUL"**, REPRESENTADO POR EL **QFB. ZAGGI GABRIEL PUC CETZ,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**; Y POR LA OTRA, EL **H. AYUNTAMIENTO DE BOKOBÁ, YUCATÁN,** AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADO POR EL **C. YANELY GABRIELA ORTEA CANCHE** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BOKOBÁ, YUCATÁN; AMBOS PLENAMENTE AUTORIZADOS PARA COMPROMETERSE EN ESTE CONVENIO, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN

DECLARACIONES

I. Declara el "AYUNTAMIENTO" por conducto de su representante legal que:

1. El municipio como base del poder político soberano, se regirá por un estatuto orgánico municipal para que, gozando de la personalidad jurídica plena, promueva dentro de su esfera de competencia el desarrollo económico, social y la participación ciudadana del municipio.

2. Elevar la calidad de vida de los ciudadanos del municipio, promoviendo el desarrollo económico y social dentro de un marco de respeto absoluto a los derechos, atribuciones, obligaciones, funciones y facultades que establece la ley de gobierno y administración municipal.

3. Entre sus funciones está prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, así como el mejoramiento social y cultural.

4. Acreditar la personalidad jurídica de su representante legal, mediante Constancia de mayoría de validez de regidurías al H. Ayuntamiento de Bokobá, emitido por el Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Bokobá la C. Manuela de Jesús Canche Bacab.

5. Señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio el de: El predio sin número de la calle 21 del Municipio de Bokobá, Yucatán, CP. 97466; y su RFC: MBY8501014E8.

II. Declara el "ITSMOTUL" por conducto de su representante legal:

H AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido por su Decreto de Creación Nº 270, publicado en el Diario Oficial del Estado de fecha 22 de junio de 2000.

2. Que comparece en este acto por conducto de su Director General, quién cuenta con amplias facultades para suscribir el presente convenio acorde a lo establecido en su Decreto de Creación.

3. Que posee los recursos técnicos y administrativos adecuados para cumplir con los objetivos y alcances del presente acuerdo y de proyectos de desarrollo tecnológico en los programas de:

   - Ingeniería Electromecánica,
   - Ingeniería Industrial,
   - Ingeniería en Sistemas Computacionales,



- Ingeniería en Electrónica e
- Ingeniería en Energías Renovables

4. Conforme a su decreto de creación tiene entre otros, el objetivo de formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y solución creativa de problemas, con un sentido de innovación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.

Efectuar investigaciones científicas y tecnológicas que resulten en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios en colaboración con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

H. AYUNTAMIENTO SINDICATURA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

Bokobá

e su domicilio para efectos del presente convenio está ubicado en la carretera Mérida – Motul, Tablaje Catastral # 383, Localidad de Motul de Carrillo Puerto, Yucatán, C.P. 97430, tel. 01991 9151800, página web itsmotul.edu.mx y RFC. ITS000622A66.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBÁ, YUCATÁN

Bokobá

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objetivo del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre **"LAS PARTES"** para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica, publicaciones en los campos afines de interés para **"LAS PARTES"**, cuyo compromiso y términos se definen en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, previo consentimiento, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

H AYUNTAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

Bokobá

1. Facilitar espacios a los estudiantes, con el fin de realizar algún proyecto de investigación a través del **Servicio Social**, de manera individual, grupal o interdisciplinaria; dependiendo de los requerimientos, condiciones y características del proyecto y de acuerdo al perfil de su carrera profesional que requiera el **"AYUNTAMIENTO"**. La actividad realizada se acredita mediante la realización de proyectos internos o externos de carácter local, regional, nacional o internacional.
2. El **"ITSMOTUL"** otorgará la seguridad a sus estudiantes a través del seguro estudiantil (IMSS) y el seguro de vida que el **"ITSMOTUL"** en conjunto con los estudiantes decidan.
3. Permitir visitas de estudiantes y docentes en el área de interés de los programas académicos.
4. Permitir a los docentes realizar sus estadías con un período no menor de 15 días y no mayor de 1 mes, con el objetivo de realizar un proyecto que aporte en el aprendizaje de la educación de la comunidad estudiantil, así como para el mejoramiento de las prácticas organizacionales, de tecnología y de la información requerida en su organismo.



5. Brindar sus instalaciones y auditorios debidamente equipados para reuniones de trabajo, cursos o conferencias, de acuerdo a previo aviso al evento.
6. Vincular los programas para desarrollar actividades que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.
7. Facilitar espacios a los estudiantes, para el desarrollo de programas de Servicio Social, el cual tiene como propósito contribuir a la formación de profesionistas mediante la adquisición y desarrollo de competencias profesionales en un ambiente de aprendizaje académico-laboral mediante actividades basadas en un plan formativo, desarrollado en coordinación con las empresas, propiciando así la integración estratégica de los estudiantes al sector productivo.

El municipio se obliga a brindar el servicio de transporte y traslado de los alumnos matriculados en el **"ITSMOTUL"**, quienes realizarán sus proyectos de investigación a través del **Servicio Social**, de manera individual, grupal o interdisciplinaria; en el **"AYUNTAMIENTO DE BOKOBÁ"** y estos deberán ser residentes del municipio de Bokobá, Yucatán.

H. AYUNTAMIENTO SINDICATURA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBÁ, YUCATÁN

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Acuerdos Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Acuerdos Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

H. AYUNTAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBÁ, YUCATÁN

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las partes acuerdan el Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, en el cual se integrará por integrantes de cada una de las partes; por el **"ITSMOTUL"**el **C.P. Frank Emilio Chan Cetina, Jefe del Departamento de Vinculación** y por el **"AYUNTAMIENTO"** el (la) **C. LUIS GERARDO MOO AKE.**

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBÁ, YUCATÁN

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal contribuir en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el **"ITSMOTUL"**, ni con el **"AYUNTAMIENTO"**.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que se requiere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

H. AYUNTAMIENTO SINDICATURA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.
"LAS PARTES" convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. En los acuerdos específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este Convenio.

Bokobá

Reconociendo las partes que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los acuerdos específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Ramiro Chan

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del **"ITSMOTUL"**, y del **"AYUNTAMIENTO"**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que el **"ITSMOTUL"** podrá utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA: VIGENCIA.
"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será hasta el **31 de julio de 2027**.

H. AYUNTAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.
El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrato.

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.
El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Acuerdo Modificatorio o Adendum correspondiente.

Bokobá

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.
Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

Heidy Ake

DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o amplían el Convenio de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Sexta o las personas que para ello **"LAS PARTES"** designen.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Motul, Yucatán al 20 día del mes de noviembre del año 2024.

Ramiro Chan

POR EL "ITSMOTUL"

QFB. ZAGGI GABRIEL PUC CETZ
DIRECTOR GENERAL

POR EL "AYUNTAMIENTO".

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

C. YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MOTUL Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE BOKOBÁ, YUCATÁN EN FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024 CONSTANTE DE CINCO HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

Neldy Ake

H AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN

Reglamento del Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes del Municipio de Bokoba

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto del Reglamento:

Este reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (CMUPEA).

Para efectos de este reglamento, se entenderá por grupo municipal al Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, por grupo estatal, al Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, y como estrategia, a la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente.

Artículo 2. Objeto del grupo municipal

El grupo municipal tiene por objeto estructurar de manera coordinada y en corresponsabilidad, acciones que contribuyan a fortalecer los mecanismos institucionales en materia de reducción y prevención del embarazo en niñas y adolescentes.

Artículo 3. Atribuciones

El grupo municipal para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer mecanismos institucionales para articular y desarrollar políticas públicas en el marco de la estrategia y ejecutarlas en el municipio y sus comisarías.

II. Proponer y ejecutar un Plan Anual de Trabajo que considere las acciones para prevenir embarazos en niñas y adolescentes, considerando el presupuesto requerido para implementarlas, así como el desarrollo de las metas para el cumplimiento de dichas acciones.

H. AYUNTAMIENTO SINDICATURA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

III. Informar periódicamente sobre el avance en el cumplimiento de las acciones y metas planteadas en el Plan Anual de Trabajo y, a su vez, en el Plan Municipal de Desarrollo de la Administración Municipal vigente.

IV. Trabajar para beneficio de la población en situación de vulnerabilidad en el municipio y sus comisarías, con el propósito de prevenir los embarazos en niñas y adolescentes, así como de manera gradual contribuir al fortalecimiento de las estrategias del grupo municipal en materia de embarazo infantil coadyuvando a los objetivos de la estrategia, incluyendo las acciones estatales.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN

V. Promocionar la realización de estudios, investigaciones y análisis relacionados con las líneas de acción acordadas por el grupo municipal.

VI. Integrar y concretar informes a la Secretaría Técnica del grupo estatal, sobre los diferentes programas que realizan, con el propósito de conocer los avances en el cumplimiento de las metas establecidas. La información que proporcione será con lenguaje incluyente; desagregada por sexo y edad, así como lengua indígena o pueblo originario, en su caso.

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN

.VII. Proponer nuevas acciones para garantizar la congruencia, transversalidad y sinergia entre los programas y objetivos del grupo municipal.

VIII. Aprobar la normatividad interna que requiera para el cumplimiento de su objeto.

IX. Aprobar su calendario de sesiones.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN

X. Dar seguimiento al cumplimiento de sus acuerdos.

XI. Resolver sobre las circunstancias no previstas en este reglamento relacionadas con el cumplimiento de su objeto.

XII. Las demás que le confiera este decreto y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Capítulo II

Integración del grupo municipal

Artículo 4. Integración

El grupo municipal estará integrado por:

Las personas titulares de las siguientes direcciones o áreas municipales:

I. La o el presidente municipal, quien lo presidirá;

II. La Comisión de igualdad de género del Cabildo;

III. El Instituto o Instancia Municipal de las Mujeres, quien será la Secretaria Técnica;

IV. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio;

V. La Dirección de Educación o su homóloga;

VI. La Dirección de Desarrollo Social o su homóloga;

VII. La Dirección de Policía Municipal o su homóloga;

VIII. La Dirección de Salud o su homóloga;

IX. La Dirección de Economía o su homóloga,

X. La Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio, y

XI. Las demás que decida el pleno del grupo municipal.

Artículo 6. Personas invitadas

La persona que ocupe la presidencia podrá invitar a participar en las sesiones a las personas representantes de los sectores público, privado y social priorizando la participación de población adolescente o la conformación de un mecanismo de participación juvenil.

Las personas invitadas participarán en las sesiones del grupo municipal únicamente con derecho a voz.

Artículo 7. Suplencias

Las personas integrantes del grupo municipal designarán a sus suplentes, quienes los sustituirán en caso de ausencia con las facultades y obligaciones que dispone para aquellos este reglamento, procurando en todo momento, sea la misma persona que acuda a las sesiones convocadas.

Artículo 8. Carácter de los cargos

Los cargos de las personas integrantes del grupo municipal son de carácter honorífico, por lo tanto, quienes los ocupen no devengarán retribución alguna por su desempeño.

Capitulo II!

Sesiones del grupo municipal

Artículo 9. Sesiones

El grupo municipal sesionará, de manera ordinaria, por lo menos tres veces al año y, de manera extraordinaria, cuando la persona que ocupe la presidencia lo estime pertinente o lo solicite la mayoría de las personas integrantes.

Para casos excepcionales, el grupo municipal podrá sesionar en dos ocasiones el mismo día, siempre y cuando exista cuando menos media hora entre cada sesión

Las sesiones podrán celebrarse bajo la modalidad presencial o en línea, según lo determine la persona que ocupe la presidencia.

Artículo 10. Convocatorias

La persona que ocupe la presidencia, a través de la secretaría técnica, convocará por escrito a cada integrante con una anticipación de, por lo menos, cinco días hábiles a la fecha en que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias y veinticuatro horas en el caso de las sesiones extraordinarias. Las convocatorias de las sesiones se realizarán mediante oficio o correo electrónico y deberán señalar, por lo menos, el carácter y el número de la sesión, el día, la

hora y el lugar de su celebración. Adicionalmente, llevarán adjuntas el orden del día y la documentación correspondiente, en caso de existir.

Artículo 11. Cuórum

Las sesiones del grupo municipal serán válidas siempre que se cuente con la asistencia de la mayoría de las personas integrantes. En todo caso se deberá contar con la presencia de la presidencia y de la secretaría técnica.

Si transcurrido, por falta de cuórum, la sesión no pueda celebrarse el día determinado, la persona que ocupe la presidencia, a través la persona que ocupe la secretaría técnica, emitirá una segunda convocatoria para realizar dicha sesión, la cual se efectuará con la presencia de las personas integrantes que asistan. Esta sesión no podrá celebrarse sino transcurridas veinticuatro horas contadas a partir de la convocatoria.

Artículo 12. Validez de los acuerdos

Las decisiones sobre los asuntos que conozca el grupo municipal se aprobarán con el voto de la mayoría de las personas integrantes que asistan a la sesión correspondiente. En caso de empate, la presidencia tendrá el voto de calidad.

Artículo 13. Actas de las sesiones

1. Las actas de las sesiones del grupo municipal deberán señalar lo siguiente:

II. Número de acta, incluyendo la palabra acta y las siglas del grupo estatal el número consecutivo y el año. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio.

II. Asistentes a la reunión y la declaración de cuórum.

IV. Puntos del orden del día, en la secuencia en que fueron tratados.

V. Acuerdos tomados, codificándose con un número, descripción, responsable y en su caso, plazo para su cumplimiento.

VI. El número y la descripción de los acuerdos pendientes de cumplimiento.

VII. Hora y fecha de conclusión de la sesión.

VIII. Nombre y firma de quienes asisten.

Adicionalmente, a dichas actas se les anexará la lista de asistencia firmada por las personas integrantes que hayan participado en la sesión y los documentos utilizados durante esta.

La secretaría técnica remitirá a las personas integrantes el proyecto del acta, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de celebración de la sesión.

El envío podrá ser por medio impreso o electrónico. Las personas integrantes que asistieron a la sesión contarán con un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción, para revisar el proyecto del acta y remitir sus observaciones a la secretaría técnica, en cuyo caso se considerarán y se enviarán nuevamente en un plazo no mayor de dos días hábiles.

En caso de no recibirse observaciones el proyecto se tendrá por aceptado, salvo prórroga solicitada por escrito, dirigido a la secretaría técnica.

Capítulo IV Facultades y obligaciones

Artículo 14. Facultades y obligaciones de la presidencia

I. La persona que ocupe la presidencia del grupo de trabajo tendrá las siguientes facultades y obligaciones: Presidir las sesiones del grupo municipal y moderar los debates

II. Representar al grupo municipal.

III. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias.

IV. Solicitar a las personas integrantes cualquier información que requiera para el desarrollo de las sesiones.

V. Someter a la consideración y aprobación del grupo estatal el calendario de sesiones.

VI. Someter a la consideración y aprobación del grupo estatal el programa anual de actividades.

VII. Determinar la asistencia de personas invitadas a las sesiones del grupo municipal.

VIII. Proponer acciones de atención y prevención del embarazo en niñas y adolescentes.

IX. Dotar a las personas integrantes de los mecanismos institucionales necesarios para el cumplimiento de los objetivos del grupo municipal.

X. Someter a la consideración del grupo municipal la normatividad interna que se requiera para el cumplimiento de su objeto.

XI. Las demás que le confiera este decreto y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 15 Facultades y obligaciones de la persona que ocupe la secretaría técnica

La persona que ocupe la secretaría técnica del grupo de trabajo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Auxiliar a la persona que ocupa la presidencia en las sesiones del grupo municipal

II. Convocar a las sesiones del grupo municipal, por indicaciones de la persona que ocupa la presidencia.

III. Formular la lista de asistencia a las sesiones y verificar que haya cuórum.

IV. Elaborar el orden del día por instrucciones de la persona que ocupa la presidencia.

V. Elaborar y archivar las actas de las sesiones.

VI. Suscribir y recabar las firmas de las actas de las sesiones.

VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del grupo municipal.

VIII. Requerir bimestral y anualmente los informes estadísticos de los resultados de la aplicación de los programas que emanen del trabajo colaborativo del grupo municipal

IX. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones.

X. Designar por escrito a su suplente en caso de ausencia, previo conocimiento de la persona que ocupa la presidencia.

XI. Recibir las mociones de orden planteadas por las personas integrantes del grupo municipal y decidir sobre la procedencia o no de las mismas.

XII. Efectuar las declaratorias de resultados de votación.

XIII. Someter a la consideración del grupo municipal as propuestas de modificaciones a este decreto.

XIV. Someter a la consideración del grupo municipal los procedimientos de monitoreo de evaluación de las acciones de atención y prevención del embarazo en niñas y adolescentes.

XV. Integrar los informes y estudios que le encomiende el grupo municipal

XVI. Las demás que le confiera este decreto y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 16. Facultades y obligaciones de las personas integrantes

Las personas integrantes del grupo de trabajo tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Participar a las sesiones con derecho a voz y voto.

II. Someter a la consideración del grupo estatal los asuntos que considere deban tratarse en las sesiones.

III. Participación en la elaboración y aprobación del programa anual de trabajo del grupo municipal, alineado a al Programa Especial para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.

IV. Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento y organización del grupo municipal.

V. Proponer las modificaciones que consideren pertinentes al acta de la sesión anterior.

VI. Designar y notificar por escrito a la persona que ocupe la secretaría técnica, la persona que fungirá como su suplente en caso de ausencia a las sesiones.

VII. Suscribir las actas de las sesiones.

VIII. Informar y proporcionar a la persona que ocupe la secretaría técnica la documentación requerida en las solicitudes de información trimestral y anual, así como las acciones, recursos y ejecución de los programas a cargo de su dependencia, o entidad, orientados al cumplimiento de la estrategia nacional. Solicitar por escrito a la persona que ocupe la secretaría técnica, la realización de una sesión extraordinaria, anexando a su solicitud el soporte del asunto a tratar.

IX. Llevar a cabo reuniones, para informar las acciones que se estén realizando en el municipio, a efecto de facilitar la coordinación y contar con espacios de oportunidad y mejora.

X. Cumplir con los acuerdos tomados durante la sesión, así como aquellos que les correspondan, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada a través la persona que ocupe la secretaría técnica.

XI. Proporcionar la información y documentación que se les solicite sobre los asuntos que integran el orden del día y el seguimiento de los acuerdos.

XII. Emitir su voto en los acuerdos del grupo municipal

XIII. Las demás que le confiera este decreto y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículos transitorios

ÚNICO. Instalación

El Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, se instalará en el segundo semestre del año 2024.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL C. ROGER RAFAEL AGUILAR ARROYO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INDERM"** Y POR LA OTRA, EL **MUNICIPIO DE BOKOBA, YUCATÁN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. **YANELY GABRIELA ORTEA CANCHE** y **NELDY MINERVA AKE KANTUN** PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESA LOCALIDAD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, A QUIENES CUANDO ACTUÉN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

H. AYUNTAMIENTO SINDICATURA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

DECLARACIONES:

"EL INDERM" por conducto de su Director General, declara que:

PRIMERO.- Es un órgano administrativo desconcentrado dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de las regiones y municipios del Estado de Yucatán. Lo anterior, de conformidad con el decreto de creación número 32 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 11 de enero de 2013 y el Decreto 107/2019 por el que se modifica el Decreto 32/2013, publicado el primero de noviembre de 2019 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

SEGUNDO.- Dentro de las actividades que desarrolla se encuentra la de promover la ejecución de acciones conjuntas enfocadas al desarrollo regional y municipal que prevean una mayor participación de la comunidad, con la colaboración de las dependencias federales, de los ayuntamientos, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas especializadas en la materia, de conformidad con la fracción VII del artículo 5 del Decreto 107/2019 por el que se modifica el Decreto 32/2013 por el que se crea el Instituto de Desarrollo Regional y Municipal.

H AYUNTAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

TERCERO.- Con fundamento en su Decreto de creación, citado en la declaración primera y el Decreto por que se reforma el Decreto de creación, citado en la declaración segunda de este instrumento, tiene entre otras funciones, las siguientes: vincular a los ayuntamientos con las dependencias de la Administración Pública Estatal y Federal, para la instrumentación de estrategias institucionales que impacten en el desarrollo regional y municipal; otorgar asistencia técnica permanente a los ayuntamientos en la elaboración de instrumentos de planeación, programación y presupuesto basado en resultados, así como en el diseño de estrategias para aumentar la recaudación y fortalecer sus finanzas públicas; asesorar a los ayuntamientos para la celebración de convenios de coordinación y cooperación intergubernamental, así como la instrumentación de programas para impulsar el desarrollo regional y municipal; también tiene la función de proponer las adecuaciones

jurídicas y reglamentarias que permitan tanto a autoridades y gobernados, dentro un marco de justicia y legalidad, llevar a cabo todas las acciones tendientes al desarrollo de su comunidad.

CUARTO.- Que su titular, C. Roger Rafael Aguilar Arroyo, tiene facultades para celebrar este convenio de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9 del Decreto 107/2019 por el que se modifica el Decreto número 32/2013 por el que se crea el Instituto de Desarrollo Regional y Municipal.

QUINTO.- Que tiene su domicilio en el predio sin número, denominado "Ex penitenciaría Juárez", ubicado en la calle 90 por 59 y 61 letra A, colonia Centro, de esta Ciudad de Mérida, Yucatán.

H. AYUNTAMIENTO SINDICATURA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

"EL MUNICIPIO" a través de sus representantes, declara que:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 Base Cuarta y 82 fracción I de la Constitución del Estado en vigor, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO.- Tiene facultades para celebrar convenios con el Estado en términos de lo dispuesto en los artículos 77 Base Décimo Segunda de la Constitución Política del Estado en vigor y el artículo 3 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 55 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Cabildo del H. Ayuntamiento de Bokoba Yucatán, en la correspondiente sesión de Cabildo, autorizó a C. YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE y C. NELDY MINERVA AKE KANTUN Presidente y Secretario Municipal, respectivamente, a suscribir el presente convenio.

CUARTO.- Se ha percatado de que algunas ramas de su administración municipal son susceptibles de ser mejoradas mediante la capacitación de sus funcionarios y asesores y requiere la colaboración necesaria a través de **"EL INDERM".**

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBÁ, YUCATÁN

QUINTO.- Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el lugar que ocupa el Palacio Municipal de Bokoba, Yucatán.

H. AYUNTAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

"LAS PARTES" declaran que:

ÚNICO.- Es su voluntad libre y espontánea celebrar este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y criterios de coordinación y colaboración administrativa sobre las cuales **"LAS PARTES"** realizarán acciones conjuntas para impulsar el desarrollo integral del municipio.

SEGUNDA.- "EL INDERM" se obliga y compromete, dentro del marco legal aplicable a proporcionar información y capacitación a **"EL MUNICIPIO"** para hacer más eficiente su función pública en las materias que, de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

a) Elaboración y actualización de marco normativo municipal (Reglamentos)
b) Gaceta Municipal
c) Interpretación de Normas Jurídicas
d) Planeación y gestión basada en resultados
e) Prestación de servicios públicos
f) Captación y administración de recursos financieros
g) Programa Guía Consultiva para el Desempeño
h) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**

H. AYUNTAMIENTO SINDICATURA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

Bokobá

TERCERA.- "EL INDERM" dentro del marco legal aplicable y con pleno reconocimiento de la autonomía municipal, se obliga y compromete a trabajar de manera coordinada con **"EL MUNICIPIO"** en todas las acciones que emprendan destinadas al desarrollo de las capacidades institucionales de los Ayuntamientos en el marco de procesos de modernización de la gestión pública municipal.

Ramiro Chan

CUARTA.- "El INDERM" proporcionará asesoría y orientación técnica a los Ayuntamientos en materia de integración de los expedientes de obra pública así como en la formulación e implementación de instrumentos de planeación, programación y presupuesto.

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIP 2024-2027 BOKOBÁ, YUCATAN

Bokobá

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga y compromete a convocar a los funcionarios municipales para que participen en los cursos, talleres y seminarios que proporcione **"EL INDERM"**.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga y compromete a proporcionar a **"EL INDERM"** la información básica que este último le requiera, dicha información servirá de base para que **"EL INDERM"** emita el diagnóstico correspondiente, elabore y programe los cursos y talleres que sean necesarios.

H. AYUNTAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

Bokobá

SÉPTIMA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier tiempo solicitar a **"EL INDERM"**, capacitación en cualquiera de las ramas de la administración municipal. En este caso **"EL MUNICIPIO"** deberá formular su petición a **"EL INDERM"** por escrito en el que se especifique sus necesidades, dudas o requerimientos. **"LAS PARTES"** acordarán en cada caso el tiempo, modo y el lugar en el que **"EL INDERM"** estará en condiciones de proporcionar la asesoría solicitada.

Deldy Aké

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que cada uno será responsable de los prestadores de servicios, materiales o equipos que contraten o utilicen en la impartición y desarrollo de los cursos, talleres y/o seminarios.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos que se generen en concepto de asesorías ya sea que estas las proporcione personal de **"EL INDERM"** o personal de entidades públicas diversas o particulares que contrate **"EL INDERM"**, correrán a cargo del mismo. Sin embargo, si para llevar la asesoría al domicilio del Municipio, se requiere el uso de instalaciones, mobiliario o algún gasto distinto al concepto de asesoría, **"EL MUNICIPIO"** lo solventará.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que las fechas y duración de los cursos, seminarios y/o talleres se sujetaran al calendario previamente pactado y en el programa respectivo deberán señalarse el objeto, las tareas a desarrollar, las responsabilidades de cada uno, el lugar de celebración del evento y costos que serán cubiertos por cada una de **"LAS PARTES"**.

H. AYUNTAMIENTO SINDICATURA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" que intervienen están de acuerdo en que el personal que designen para la realización del objeto del presente convenio estará bajo la dirección y dependencia de quien hubiera contratado sus servicios por lo que la relación laboral existirá solamente con quien lo contrató. En ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada algunas de **"LAS PARTES"** como titular de la relación de trabajo respecto del personal del otro ni como patrón sustituto o responsable solidario. En caso de que se suscite algún conflicto laboral, cada uno de los firmantes se compromete a reconocer y responder de las obligaciones que genera la relación de trabajo respecto de las personas que cada uno haya empleado, relevando de toda responsabilidad a la otra parte.

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBÁ, YUCATAN

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio tendrá una vigencia que iniciará el día de su firma y concluirá al expirar el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintisiete.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de **"LAS PARTES"**, en cuyo caso, las modificaciones deberán hacerse constar por escrito, de acuerdo a la normatividad aplicable y entrarán en vigor al día siguiente de la fecha en que el instrumento correspondiente sea firmado por ambas artes.

H. AYUNTAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

DÉCIMA CUARTA.- Quienes suscriben están de acuerdo en que cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente este convenio, previa notificación que por escrito realice a la otra parte cuando menos sesenta días anteriores a la fecha en que dé por concluida su participación y cuidará en todo momento que a la fecha en que se pretenda terminar, no se hubieren iniciado nuevas actividades y/o estén concluidas las programadas.

DÉCIMA QUINTA.- Son causas de terminación las siguientes:

a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por alguna de **"LAS PARTES"**.
b) Que se agote la materia objeto del convenio.
c) Cualquier causa que haga imposible el objeto del presente convenio.
d) La falta de cooperación de alguna de **"LAS PARTES"** para la consecución de los fines del convenio.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que no serán sujetos de responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren causarse por retraso o incumplimiento parcial o total de las obligaciones contenidas en este instrumento, derivados de caso fortuito o fuerza mayor. En estas circunstancias, la parte que se encuentre imposibilitada, dará aviso a la otra explicando las causas que generaron la falta de cumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, será resuelta a través de medios alternos para la solución de controversias, lo que será a través del diálogo de las personas que designen **"LAS PARTES"**.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS Y RATIFICADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE BOKOBA YUCATAN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN

HOJA DE FIRMAS

"EL MUNICIPIO"	"EL INDERM"
PRESIDENTE MUNICIPAL	
H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATÁN	
C. YANELY GABRIELA ORTEA CANCHE	**C. ROGER RAFAEL AGUILAR ARROYO**
SECRETARIA MUNICIPAL	**DIRECTOR GENERAL**

C. NELDY MINERVA AKE KANTUN
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA SUSCRITO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN (INDERM) Y EL MUNICIPIO DE BOKOBA YUCATÁN, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. AYUNTAMIENTO DE BOKOBA YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTA DE **SESIÓN ORDINARIA**, CELEBRADA EL DÍA **VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2024.**

ACTA NÚMERO: DIEZ ----------

En el municipio de Bokobá, del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las **Doce** horas con **Cincuenta** minutos del día **Veinte** de **Noviembre** del año dos mil **veinticuatro**, se reunieron en el salón de Cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Bokobá, los Ciudadanos **C. YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE *PRESIDENTA MUNICIPAL;* LUIS RAMIRO CHAN PUC. *SINDICO MUNICIPAL;* NELDY MINERVA AKE KANTUN. *SECRETARIA MUNICIPAL*; *SATURNINO EZEQUIEL KOH HUCHIN REGIDOR*, *SHENDER JAQUELINE LOPEZ HUCHIM REGIDORA*;** con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria para la cual fueron previamente convocados, de conformidad a lo establecido en los artículos 76,77,79, y 82, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 30,31, 33, y 56 fracción III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yúcatán. A continuación, la Presidenta Municipal dio la bienvenida a todos los regidores. Y antes de dar inicio a la presente sesión, la presidenta municipal manifestó que de acuerdo con las facultades que me otorga el artículo 55 de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, tengo bien a proponer a este honorable cabildo que se anexen a la orden del día de esta sesión ordinaria de cabildo estos siguientes puntos:

- Someter a consideración y aprobación en su caso, por parte del honorable cabildo el tabulador de sueldos, la plantilla del personal, la descriptiva de puestos; el organigrama del h. ayuntamiento de Bokobá.
- Someter a consideración y aprobación del cabildo, la cuenta pública del mes de octubre de 2024.

Por lo que solicito a la secretaria municipal que someta a votación la propuesta de anexión de los puntos a la orden del día de esta sesión ordinaria.

Seguidamente la secretaria municipal: le solicito a los regidoras y regidores integrantes del cabildo del municipio de Bokobá Yucatán; que quien esté por la aprobatoria de la propuesta de anexión de los puntos a la orden del día de la presente sesión levanten la mano; y a su vez, informó que la anexión de los puntos a la orden del día de la presente sesión, ha sido aprobado por **unanimidad** de votos, siendo estos **5** votos a favor

Inmediatamente la presidenta municipal procedió a dar lectura del orden del día:

PRIMER PUNTO: Lista de asistencia.
SEGUNDO PUNTO: Declaración de contar con el quórum legal.
TERCER PUNTO: Lectura del orden del día.
CUARTO PUNTO: Lectura del acta anterior de la Sesión ordinaria; de fecha 17 de noviembre de 2024.
QUINTO PUNTO: Someter a consideración y aprobación en su caso, por parte del Honorable Cabildo, el catálogo de políticas públicas y actos gubernamentales del H. Ayuntamiento de Bokobá, para el ejercicio del año 2025.

SEXTO PUNTO: Someter a consideración y aprobación en su caso, por parte del Honorable Cabildo, la ley de ingresos del municipio de Bokobá para el ejercicio fiscal 2025.
SÉPTIMO PUNTO: someter a consideración y aprobación en su caso, por parte del honorable cabildo el tabulador de sueldos, la plantilla del personal, la descriptiva de puestos; el organigrama del h. ayuntamiento de Bokobá.
OCTAVO PUNTO: Someter a consideración y en su caso, aprobación por parte del Honorable Cabildo, el plan municipal de desarrollo del municipio de Bokobá para el periodo 2024-2027.
NOVENO PUNTO: someter a consideración y aprobación en su caso, por parte del honorable cabildo, la propuesta que realizara la presidenta municipal, para celebrar un convenio de colaboración con la secretaría de desarrollo social del poder ejecutivo del gobierno del estado de Yucatán con respecto al programa de subsidios o ayudas denominado médico 24-7 en los municipios del interior del estado de Yucatán.
DECIMO PUNTO: Someter a consideración y aprobación del Cabildo, la cuenta pública del mes de Octubre de 2024.
DECIMO PRIMER PUNTO: Asuntos generales.
DECIMO SEGUNDO PUNTO: Clausura de la Sesión.

Una vez enterados del orden del día, la Secretaria Municipal dio cumplimiento al **PRIMER PUNTO** del orden de día y de conformidad a lo establecido por el numeral 30 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, pasó lista de asistencia con el resultado de **CINCO Regidores presentes de un total de CINCO** que en ese momento integran el H. Ayuntamiento de **Bokobá**, Yucatán.

En cumplimiento del **SEGUNDO PUNTO:** Declaración de contar con el Quórum Legal**,** la Presidenta Municipal manifiesta la existencia del Quórum Reglamentario, declarando legalmente instalado el Cabildo para celebrar la Sesión Ordinaria, siendo las ***Doce horas con cincuenta y cinco minutos*** **del mismo día, mes y año de su inicio**. ----------

Seguidamente, la **Secretaria Municipal** paso al **TERCER PUNTO Lectura del orden del día**, en uso de la voz la secretaria municipal procedió a dar la lectura del orden del día de la presente sesión. ------

Pasando al desahogo del **CUARTO PUNTO,** Lectura del acta anterior de la Sesión ordinaria**;** de fecha 15 de noviembre de 2024; En uso de la voz la secretaria Municipal, En uso de la voz la secretaria Municipal, manifestó regidoras y regidores integrantes del cabildo del municipio de Bokobá, Yucatán; y con su anuencia presidente, en virtud de haber sido revisada el de acta de la **Sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de noviembre de 2024**, solicito la dispensa de la lectura de la misma.
Seguidamente la presidenta municipal les pregunto a los regidores integrantes del cabildo del municipio de Bokobá, Yucatán, Yucatán, si existe alguna observación, con respecto a la dispensa solicitada. Y al no haber observación alguna, instruyo a la secretaria municipal a que someta a votación de los integrantes con derecho a voto la solicitud de dispensa. A lo que la secretaria municipal**,** solicito a los regidoras y regidores integrantes del cabildo del municipio de Bokobá,

H. AYUNTAMIENTO SINDICATURA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBÁ, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

Yucatán; que quien esté por la aprobatoria de la dispensa solicitada levanten la mano; e informó que la dispensa solicitada de la lectura del acta de la **Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 17 de noviembre de 2024**, fue aprobada por **unanimidad** de votos, de los regidores presentes. ----------

Continuando con el **QUINTO PUNTO:** Que consistió en Someter a consideración y aprobación en su caso, por parte del Honorable Cabildo, el catálogo de políticas públicas y actos gubernamentales del H. Ayuntamiento de Bokobá, para el ejercicio del año 2025. Por lo que en uso de la palabra la presienta municipal, les presento a los demás integrantes del cabildo del h. ayuntamiento de Bokobá el catálogo de políticas públicas y actas trascendentales para el ejercicio del año 2025 y les explico que es compendio de todas acciones, actividades, que el ayuntamiento, pretende realizar el próximo ejercicio fiscal que se aproxima, y que con él se busca fortalecer la participación ciudadana y la transparencia en la gestión municipal y que para dar cabal cumplimiento con lo que solicita instituto electoral y de participación ciudadana, sometió a consideración y aprobación del este h. cabildo del ayuntamiento de Bokobá el catálogo de políticas públicas y actos gubernamentales del h. ayuntamiento de Bokobá, para el ejercicio del año 2025; y les pregunto a las regidoras y regidores del h ayuntamiento de Bokobá, si alguien tenía algún comentario al respecto con respecto al catálogo de políticas públicas y actos gubernamentales del h. ayuntamiento de Bokobá, para el ejercicio del año 2025, levantara la mano a efecto de enlistar el orden de intervención, a lo cual ningún regidor presente levantó la mano; por lo que no habiendo otra intervención; la presidenta instruyo a la secretaria municipal a que someta a votación la propuesta hecha. por consiguiente, la secretaria municipal sometió a votación la propuesta hecha por la presidenta municipal, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos de los regidores presentes. por lo que se dicta y emite el siguiente:

----------**a c u e r d o**----------

PRIMERO. – El cabildo del H. Ayuntamiento de Bokobá aprueba el catálogo de políticas públicas y actos gubernamentales del H. Ayuntamiento de Bokobá, para el ejercicio del año 2025.
SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. ----------
TERCERO. – Se ordena a la secretaria municipal, a que realice la publicación del presente acuerdo en la gaceta municipal y en los portales oficiales de publicación de este h. ayuntamiento del municipio de Bokobá, Yucatán, para el conocimiento de la comunidad, cúmplase. ----------

Dando seguimiento al **SEXTO PUNTO** de la sesión la presidenta municipal refirió que este consistía en Someter a consideración y aprobación en su caso, por parte del Honorable Cabildo, la ley de ingresos del municipio de Bokobá para el ejercicio fiscal 2025. Y en uso de la palabra dijo con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos; y en los artículos 30 fracción VI; 77 base novena, y 82 fracciones II, IV, V Y IX de la constitución política del estado de Yucatán, así como también en lo que establecen los artículos 41 inciso c, fracción xi; 56 fracción II; 139; 140; 141; 142, y 172 de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, me permito poner a consideración y aprobación de este cabildo del ayuntamiento de Bokobá, la iniciativa de la ley de ingresos del municipio de Bokobá, en la que se establecen los ingresos que esperamos recaudar en el municipio durante el ejercicio fiscal del año de 2025, y esta fue realizada por el tesorero municipal, conjuntamente con el apoyo de los asesores

contables y del jurídico del municipio, y en esta iniciativa que se va enviar al congreso del estado, se detallan las fuentes de ingresos, como lo son los impuestos, derechos aprovechamientos tasas y contribuciones que ha de recaudar la tesorería municipal; estableciéndose las tarifas y los montos de los servicios públicos; y se determinan los recursos financieros disponibles para la inversión en proyectos y programas municipales. Y les pregunto a las regidoras y regidores del H ayuntamiento de Bokobá, si alguien tenía algún comentario al respecto con la propuesta de la iniciativa de la ley de ingresos del municipio de Bokobá para el ejercicio fiscal del año de 2025, se sirviera a levantar la mano a efecto de enlistar el orden de intervención, a lo cual ningún Regidor presente levantó la mano; por lo que no habiendo otra intervención; la presidenta instruyo a la secretaria municipal a que someta a votación la propuesta de la iniciativa de la ley de ingresos del municipio de Bokobá para el ejercicio fiscal del año de 2025. Por consiguiente, la secretaria Municipal sometió a votación la propuesta de la iniciativa de la ley de ingresos del municipio de Bokobá para el ejercicio fiscal del año de 2025, hecha por la Presidenta Municipal, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos de los Regidores Presentes. Por lo que se dicta y emite el siguiente:

H. AYUNTAMIENTO SINDICATURA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBÁ, YUCATAN

----------**A C U E R D O**----------

PRIMERO. – Con fundamento en los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos; y en los artículos 30 fracción vi; 77 base novena, y 82 fracciones II, IV, V Y IX de la constitución política del estado de Yucatán, y en los artículos 41 inciso c, fracción xi; 56 fracción II; 139; 140; 141; 142, y 172 de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, El H. Ayuntamiento de Bokobá Yucatán, aprueba la iniciativa de la ley de ingresos del municipio de Bokobá Yucatán para el ejercicio fiscal del año de 2025

SEGUNDO. – Se ordena remitir la presente iniciativa de la ley de ingresos del municipio de Bokobá para el ejercicio fiscal del año de 2025, al congreso del estado de Yucatán para los fines legales a que hay lugar. ----------

TERCERO. – El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. ----------

CUARTO. – Se ordena a la secretaria municipal, a que realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en los portales oficiales de publicación de este H. Ayuntamiento del Municipio de Bokobá, Yucatán, para el conocimiento de la comunidad, Cúmplase. ----------

Continuando con el **SEPTIMO PUNTO** de la sesión, la presidenta municipal refirió que este consistía en someter a consideración y aprobación en su caso, por parte del honorable cabildo el tabulador de sueldos, la plantilla del personal, la descriptiva de puestos; el organigrama del H. Ayuntamiento de Bokobá.

Compañeros el H. Ayuntamiento de Bokobá, cuenta con un tabulador de sueldos y lista de personal que esta rigiendo desde el día que iniciamos esta administración, hasta el fin de este año de 2024; por lo que es necesario e importante que cuando iniciemos el próximo ejercicio del año 2025; los tengamos actualizados y como ya he mencionado, el tabulador de sueldos establece, los salarios justos y equitativos para los empleados municipales. y define las categorías y niveles salariales según cargo, experiencia y responsabilidad que tiene cada empleado del municipio; y por lo que respecta a la plantilla del personal, con él se establece un registro actualizado de todos y cada uno de los

H AYUNTAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

empleados del municipio, lo que nos ayuda a identificarlos, al igual que a clasificar los cargos y puestos de trabajo que tienen, y con esto podemos mejorar la gestión de personal, en los ascensos, transferencias y bajas. por lo que es importante mencionar que tanto tabulador de sueldos, como la plantilla de personal actualizados, estén vigentes y actualizados cuando se inicie el próximo año 2025. A lo que la presidenta municipal, sometió a consideración y aprobación del cabildo del H ayuntamiento de Bokobá, el tabulador de sueldos, la plantilla del personal, la descriptiva de puestos; el organigrama del H. Ayuntamiento de Bokobá para ejercicio del año de 2025. Y les pregunto a las regidoras y regidores del H ayuntamiento de Bokobá, Yucatán, si alguien tenía algún comentario al respecto con la propuesta del el tabulador de sueldos, la plantilla del personal, la descriptiva de puestos; el organigrama del H. Ayuntamiento de Bokobá para ejercicio del año de 2025, se sirviera a levantar la mano a efecto de enlistar el orden de intervención, a lo cual ningún Regidor presente levantó la mano; por lo que no habiendo otra intervención; la presidenta instruyo a la secretaria municipal a que someta a votación el tabulador de sueldos, la plantilla del personal, la descriptiva de puestos; el organigrama del H. Ayuntamiento de Bokobá para ejercicio del año de 2025. Por consiguiente, la secretaria Municipal sometió a votación la propuesta hecha del tabulador de sueldos, la plantilla del personal, la descriptiva de puestos; el organigrama del H. Ayuntamiento de Bokobá para ejercicio del año de 2025, por la Presidenta Municipal, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos de los Regidores Presentes. Por lo que se dicta y emite el siguiente:

H. AYUNTAMIENTO SINDICATURA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

Ramiro Chan

----------**A C U E R D O**----------

PRIMERO. – De conformidad con los artículos 41 inciso C fracción XIII; de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, sea prueba el tabulador de sueldos, la plantilla del personal, la descriptiva de puestos; el organigrama del H. Ayuntamiento de Bokobá para ejercicio del año de 2025. ----------

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. ----------

TERCERO. - Se ordena a la secretaria Municipal, a que realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en los portales oficiales de publicación de este H. Ayuntamiento del Municipio de Bokobá, Yucatán, para el conocimiento de la comunidad. Cúmplase. ----------

Continuando con el **OCTAVO PUNTO** de la sesión, la presidenta municipal refirió que este consistía en Someter a consideración y en su caso, aprobación por parte del Honorable Cabildo, el plan municipal de desarrollo del municipio de Bokobá para el periodo 2024-2027; y siguiendo con el uso de la voz la presidenta municipal les manifestó a los demás integrantes del cabildo que el plan municipal de desarrollo de municipio de Bokobá; que no solamente es un documento, sino que es un elemento muy impórtate, ya que en él se establecen las estrategias y objetivos para el desarrollo integral del municipio Bokobá durante un período el periodo de esta administración 2024-2027, y en el podemos encontrar el análisis de la situación actual del municipio Bokobá; los objetivos estratégicos para su desarrollo, y las áreas prioritarias para el desarrollo del municipio como lo es la economía, la educación, la salud, la infraestructura; y para ello también cuenta con las acciones

H AYUNTAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

Yeldy Ake

específicas para alcanzar los objetivos que se plantean en el plan municipal de desarrollo y para evaluar el progreso que ha de tener el municipio se establecen indicadores de desempeño, por lo que en la implementación del plan se han de asignar recursos financieros para implementar los programas y proyectos que se contemplan en el plan municipal de desarrollo del municipio de Bokobá. por lo que en este acto les pongo a su disposición y para su aprobación, el plan municipal de desarrollo de municipio de Bokobá, para que lo chequen, por lo que les pregunto a las regidoras y regidores del H. Ayuntamiento de Bokobá, si alguien tenía algún comentario al respecto con el plan municipal de desarrollo de municipio de Bokobá, se sirviera a levantar la mano a efecto de enlistar el orden de intervención, a lo cual ningún Regidor presente levantó la mano; por lo que no habiendo otra intervención; la presidenta instruyo a la secretaria municipal a que someta a votación el plan municipal de desarrollo de municipio de Bokobá, para el periodo 2024-2027. Por consiguiente, la secretaria Municipal sometió a votación el plan municipal de desarrollo de municipio de Bokobá, para el periodo 2024-2027; propuesto por la Presidenta Municipal, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos de los Regidores Presentes. Por lo que se dicta y emite el siguiente:

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATAN

----------**A C U E R D O**----------

PRIMERO. – El cabildo del H. Ayuntamiento de Bokobá aprueba el plan municipal de desarrollo de municipio de Bokobá, para el periodo 2024-2027

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. ----------

TERCERO. - Se ordena a la secretaria Municipal, a que realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en los portales oficiales de publicación de este H. Ayuntamiento del Municipio de Bokobá, Yucatán, para el conocimiento de la comunidad. Cúmplase. ----------

Y dando seguimiento con el **NOVENO PUNTO** de la sesión, la presidenta municipal dijo que este consistía en someter a consideración y aprobación en su caso, por parte del honorable cabildo, la propuesta que realizara la presidenta municipal, para celebrar un convenio de colaboración con la secretaría de desarrollo social del poder ejecutivo del gobierno del estado de Yucatán con respecto al programa de subsidios o ayudas denominado médico 24-7 en los municipios del interior del estado de Yucatán.

A lo que la presidenta se dirigió a los demás regidores y les dijo: compañeros el convenio que se pretende suscribir con la secretaría de desarrollo social del poder ejecutivo del gobierno del estado de Yucatán con respecto al programa de subsidios o ayudas denominado médico 24-7 en los municipios del interior del estado de Yucatán, busca beneficiar y ayudar a los ciudadanos de este municipio con consulta externa, tratamiento, estudio médico y ultrasonido, para tales casos, este H. Ayuntamiento, se comprometería a otorgar un lugar en el palacio municipal o en algún área específica que para tal objeto se designe y que pueda ser adecuadamente habilitado como módulo médico, y según sea el caso, deberá remodelarse o hacerse las adecuaciones necesarias con la finalidad de que haya un espacio digno para poder atender a los beneficiarios del programa de médico 24-7.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN

Así mismo manifestó que con la celebración de dicho convenio le correspondería al H. Ayuntamiento apoyar con: una unidad de traslado para los casos en que el médico del módulo lo solicite para transportar a un beneficiario; el pago de los servicios de energía eléctrica, agua potable, recolección de basura y servicio de limpieza del módulo médico que se habilite para la atención de los beneficiarios del programa, y la vigilancia por parte de la policía municipal para seguridad y resguardo del personal y equipo médico con atención especial del horario nocturno. por lo anterior solicitó a los integrantes de este cuerpo edilicio la aprobación para celebrar el convenio de colaboración con la secretaría de desarrollo social el cual tendrá una vigencia a partir de este momento y hasta el día 31 de diciembre del año de 2024.

H. AYUNTAMIENTO SINDICATURA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA YUCATAN

Y ante ello es de suma importancia que contemos con ese convenio, que nos ayudara a mejorar la prestación del servicio de salud a los habitantes de nuestro municipio, por lo que con fundamento en los artículos 41 inciso B fracción XVII, 133 D, 133 E de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, me permito proponer y someter a aprobación de este cabildo, la suscripción el convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Bokobá, con la secretaría de desarrollo social del poder ejecutivo del gobierno del estado de Yucatán, con respecto al programa de subsidios o ayudas denominado médico 24-7 en el municipio de Bokobá, del estado de Yucatán; Y les pregunto, si alguien tenía algún comentario al respecto con la propuesta hecha, se sirviera a levantar la mano a efecto de enlistar el orden de intervención, a lo cual ningún Regidor presente levantó la mano; **por lo que no habiendo otra intervención; el presidente instruyo a la secretaria municipal a que someta a votación la propuesta hecha.** Por consiguiente, la secretaria municipal sometió a votación la propuesta hecha por la presidenta municipal, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos de los Regidores Presentes. Por lo que se dicta y emite el siguiente:

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBÁ, YUCATAN

Ramiro Chan

----------**A C U E R D O**----------

PRIMERO. – El H. Ayuntamiento de Bokobá Yucatán 2024 – 2027; con fundamento en los artículos 41 inciso B fracción XVII, 133 D, 133 E de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán aprueba la autorización a la presidenta municipal y a la secretaria municipal del H. Ayuntamiento para que con sus firmas suscriban en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Bokobá Yucatán 2024 – 2027, el Convenio de colaboración con la secretaría de desarrollo social del poder ejecutivo del gobierno del estado de Yucatán con respecto al programa de subsidios o ayudas denominado médico 24-7 en los municipios del interior del estado de Yucatán. ----------

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. ----------

TERCERO. - Se ordena al secretario municipal, a que realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en los portales oficiales de publicación de este H. Ayuntamiento del Municipio de Bokobá, Yucatán, para el conocimiento de la comunidad. Cúmplase. ----------

H AYUNTAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

Continuando con el **DECIMO PUNTO:** Que consistió en Someter a consideración y aprobación del Cabildo, la cuenta pública del mes de OCTUBRE de 2024. En uso de la voz la Alcaldesa C. **YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE,** manifestó: "Buenas noches compañeros Regidores, con fundamento en el artículo 149 de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, pongo a consideración y aprobación de este cabildo la cuenta pública del mes de OCTUBRE del año de 2024,

Yeldy Alké

la cual se les puso a su disposición para su revisión; y esta contiene la información financiera y presupuestaria del municipio, así como la rendición, revisión o fiscalización del gasto municipal que se ha erogado en el mes de OCTUBRE de 2024. Seguidamente la presidenta municipal les pregunto a las regidoras y regidores del H ayuntamiento de Bokobá, si alguien tenía algún comentario al respecto con la cuenta pública del mes de octubre, se sirviera a levantar la mano a efecto de enlistar el orden de intervención, a lo cual ningún Regidor presente levantó la mano; por lo que no habiendo otra intervención; la presidenta instruyo a la secretaria municipal a que someta a votación la cuenta pública del mes de OCTUBRE de 2024. Por consiguiente, la Secretaria Municipal sometió a votación la cuenta pública del mes de OCTUBRE de 2024, las cual fue aprobada por **unanimidad** de votos de los Regidores Presentes. Por lo que se dicta y emite el siguiente:

----------A C U E R D O ----------

PRIMERO. – De conformidad con los Artículos 41 inciso C fracción VIII; 56 fracción IX, X; 88 fracción III, VI de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, se aprueba: LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE OCTUBRE DE 2024; la cual se adjunta al presente para que forme parte integra del apéndice del acta de sesión de cabildo. ----------
SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. ----------
TERCERO. - Se ordena a la secretaria Municipal, a que realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en los portales oficiales de publicación de este H. Ayuntamiento del Municipio de Bokobá, Yucatán, para el conocimiento de la comunidad. Cúmplase. ----------

Para dar cumplimiento con el **DECIMO PRIMER PUNTO** de la orden del día; la presidenta municipal les pregunto a los regidores presentes si alguien quería tratar un asunto, que levantara la mano para anotar su turno. Y por lo que no habiendo asuntos a tratar.

Por lo que la **Secretaria municipal** inmediatamente procedió al desahogo del **DECIMO SEGUNDO PUNTO** Clausura de la Sesión. En este momento cedió el uso de la palabra a la **Presidenta Municipal,** quien declaró clausurada la Sesión **ORDINARIA** número **SEIS**, siendo las **Trece horas con treinta minutos del mismo día, mes y año de su inicio, y dio por válido todo lo aprobado. Doy fe** ----------

C. YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE.
Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

C. LUIS RAMIRO CHAN PUC.
Síndico Municipal.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN

C. NELDY MINERVA AKE KANTUN.
Secretaria Municipal.

C. SATURNINO EZEQUIEL KOH HUCHIN.
Regidor.

C. SHENDER JAQUELINE LOPEZ HUCHIM.
Regidora.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

CATÁLOGO PRELIMINAR DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y ACTOS GUBERNAMENTALES CONSIDERADOS COMO TRASCENDENTALES DEL MUNICIPIO DE BOKOBA.

Por este medio, presento ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, conforme a la fracción III del artículo 15 de la Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán, el siguiente catálogo preliminar:

a) Otorgamiento de concesiones y la presentación de los servicios públicos municipales;

OTORGAMIENTO DE CONSECIONES DEL MERCADO MUNICIPAL DE BOKOBÁ.

b) La contratación de deuda pública;

Ninguna.

c) La desincorporación y enajenación de bienes del dominio público;

Ninguna.

d) Las políticas de preservación del medio ambiente;

Creación de departamento de Medio Ambiente del Municipio de Bokobá.

Campañas de concientización de preservación de medio ambiente.

Protección de áreas naturales y espacios verdes.

Implementación de programas de reforestación y restauración de ecosistemas.

Campañas de concientización para el cuidado y el uso eficiente del agua.

Jornadas de limpieza del municipio.

Implementación de programas de educación ambiental en escuelas.

e) La creación, conservación y destino de reservas territoriales y ecológicas:

Ninguna.

F) El cambio de denominación del Municipio, y

No se tiene previsto ningún Cambio de denominación de la localidad de Bokobá Yucatán.

g) Los programas de salud pública, educación y patrimonio artístico e histórico.

Campañas de concientización del Cáncer de Mama y de detección temprana de cáncer.

Campañas de Salud Bucal.

Campañas de descacharrización.

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN

Yeldy Ake'

Ramiro Cauich

Campañas de concientización de Salud Mental

Campañas de Vacunación contra enfermedades infecciosas.

Campañas de conciencia sobre enfermedades crónicas (diabetes, hipertensión, etc.).

Promoción de la actividad física y el deporte.

Programas de prevención del consumo de sustancias psicoactivas y de drogadicción.

Además de lo anterior, manifiesto las obras de infraestructura física que serán realizadas con recursos públicos, siendo los siguientes:

1) Los trabajos cuyo objeto son conservar, modificar, Instalar, remozar, adecuar, ampliar, restaurar, demoler o construir edificios, calles, parques, centros de acopio o similares.

Remozamiento para la conservación de edificio del Ayuntamiento.

Remozamiento para la conservación de edificios históricos pertenecientes al Ayuntamiento.

Remozamiento para la conservación de edificios y/o casas coloniales del centro histórico de la cabecera municipal.

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

Construcción y remozamiento de espacios públicos y parques.

Construcción del arco de entrada principal del municipio de Bokobá.

Construcción del domo de cancha del parque principal del municipio de Bokobá.

Construcción y remozamiento de la biblioteca municipal.

Adecuación de espacios públicos y edificios gubernamentales para personas con discapacidad.

Adecuación de espacios públicos y edificios gubernamentales para implementación de oficinas del ayuntamiento.

Construcción y remozamiento de una sala de usos múltiples.

Construcción y remozamiento de pies de casas, baños, cuartos, techos, sumideros, pozos profundos domiciliarios.

2) Los trabajos cuyo objeto son conservar, modificar, instalar, adecuar, ampliar o restaurar la red de agua potable, alcantarillado, alumbrado público o similares.

Ampliación de alumbrado público.

Mantenimiento de alumbrado Público.

Mantenimiento en la Red de Agua Potable.

Ampliación de red de agua potable.

Ramiro Cruz Heldy Ake'

Ampliación de tomas domiciliarias de agua potable.

Mantenimiento del sistema de drenaje pluvial y alcantarillado. Ampliación del sistema de drenaje pluvial y alcantarillado.

3) Los trabajos cuyo objeto son conservar, modificar, instalar, adecuar, ampliar o restaurar los servicios tecnológicos como internet en parques, bibliotecas, lugares públicos o similares.

Conservación y mantenimiento de la red de internet en espacios públicos existentes. Ampliación de red de internet en espacios públicos.

4) Otros.

Rehabilitación de calles pavimentadas (Bacheo).

Construcción de banquetas.

Construcción de pasos peatonales

Construcción de calles pavimentadas (nuevas)

Siendo todas las políticas públicas y actos gubernamentales considerados como trascendentales para el H. Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán.

En el municipio de Bokobá, Yucatán, a 23 de noviembre de 2024

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA YUCATAN

C. YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE.
PRESIDENTA MUNICIPAL DE BOKOBÁ.
2024-2027.

Yeldy Ake

Ramiro Chan

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BOKOBÁ, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BOKOBÁ YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025:

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De la Naturaleza, Objeto e Ingresos de la Ley

Artículo 1.- La presente ley es de orden público y tiene por objeto establecer los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Bokobá Yucatán, percibirá ingresos durante el ejercicio fiscal 2025; así como proponer el pronóstico de ingresos a percibir en el mismo período.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Bokobá, Yucatán, o fuera de él, que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos o hechos que surtan efectos en el mismo, están obligadas a contribuir y a cumplir con las disposiciones establecidas en la presente ley, la Ley de Hacienda del Municipio de Bokobá, Yucatán, el Código Fiscal el Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos y demás obligaciones a su cargo establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Bokobá, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

Artículo 4.- De conformidad con lo establecido por el Código Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Hacienda del Municipio de Bokobá, Yucatán, todas del Estado de Yucatán, para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo, la Hacienda Pública del Municipio de Bokobá, Yucatán, ingresos, durante el ejercicio fiscal 2025, por los siguientes conceptos:

I. Impuestos;
II. Derechos;
III. Contribuciones de Mejoras;
IV. Productos;
V. Aprovechamientos;
VI. Participaciones Federales y Estatales;
VII. Aportaciones; y
VIII. Ingresos Extraordinarios.

TÍTULO SEGUNDO

IMPUESTOS

CAPÍTULO I

Impuesto Predial

Artículo 5.- Para el cálculo del valor catastral de los predios que servirá de base para el pago de impuesto predial será la que señala la presente ley y se aplicarán las siguientes tablas:

TABLA DE VALORES DE TERRENO POR M²

Sección 1

De la	A la calle	Entre la	Y la calle	Valor por M²
17 II	21	LI	20	$ 20.00
16	20-A	17	21	$ 20.00
RESTO DE LA SECCIÓN				$ 15.00

Sección 2

De la	A la calle	Entre la	Y la calle	Valor por M²
21	25	16	20	$ 20.00
16	20	21	25	$ 20.00
RESTO DE LA SECCIÓN				$ 15.00

Sección 3

De la	A la calle	Entre la	Y la calle	Valor por M²
21	25	20	20-A	$ 20.00
20-A	24	21	25	$ 20.00
RESTO DE LA SECCIÓN				$ 15.00

Sección 4

De la	A la calle	Entre la	Y la calle	Valor por M²
17	21	20	22	$ 20.00
20	24	17	21	$ 20.00
RESTO DE LA SECCIÓN				$ 15.00

RÚSTICO	VXHAS
BRECHA	$300.00
CAMINO BLANCO	$500.00
CARRETERA	$700.00

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA		
	CENTRO	MEDIA	PERIFERIA
	Valor M^2	Valor M^2	Valor M^2
CONCRETO	$1,400.00	$900.00	$600.00
HIERRO	$600.00	$500.00	$400.00
ZINC, ASBESTO	$350.00	$300.00	$200.00
CARTÓN Y PAJA	$200.00	$160.00	$100.00

El impuesto se calculará aplicando al valor catastral determinado, la siguiente:

TARIFA:

Límite inferior	Límite superior	Cuota Aplicable al límite inferior	Factor para aplicar al excedente del límite Inferior
Pesos	Pesos	Pesos	
0.01	5,000.00	4.00	0.0060
5,000.01	10,000.00	7.00	0.0040
10,000.01	15,000.00	10.00	0.0034
15,000.01	20,000.00	13.00	0.0030
20,000.01	25,000.00	16.00	0.0028
25,500.01	30,000.00	20.00	0.0027
30,000.01	En adelante	25.00	0.0028

El Impuesto Predial se determinará multiplicando la cantidad que exceda del límite inferior con el factor determinado en esta tarifa y el resultado se incrementará con la cuota fija anual respectiva. Cuando no se pueda determinar el importe del impuesto predial se cobrará una cuota de $70.00 para predios urbanos y $50.00 para predios rústicos.

Artículo 6.- El impuesto predial con base en las rentas o frutos civiles que produzcan los inmuebles causará el impuesto con la siguiente tasa:

I. Por predios utilizados para la casa habitación 4%.
II. Por predios utilizados para actividades comerciales 6 %.

Todo predio destinado a la producción agropecuaria 10 al millar anual sobre el valor registrado o catastral, sin que la cantidad a pagar resultante exceda a lo establecido por la legislación agraria federal para terrenos ejidales.

Artículo 7.- Para efectos de lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Municipio de Bokobá, Yucatán, cuando se pague el impuesto durante el primer bimestre del año, el contribuyente gozará de un descuento del 10% anual.

CAPÍTULO II
Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

Artículo 8.- El impuesto a que se refiere este capítulo, se calculará aplicando a la base gravable señalada en la presente Ley, la tasa del 2.5%.

CAPÍTULO III
Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicas

Artículo 9.- El impuesto a espectáculos y diversiones públicas se calculará sobre el monto total de los ingresos percibidos.

El impuesto se determinará aplicando a la base antes referida, la tasa que para cada evento se establece a continuación:

Luz y sonido	15%
Funciones de circo por temporada no mayor a 7 días	8%
Por corridas de toros por día	20%
Carreras de caballos	15%

Por bailes populares aplicándole al importe total del contrato	15%
Por bailes internacionales	15%
Por juegos mecánicos de temporada	15%
Por otros espectáculos semejantes y cuyo cobro se encuentre permitido por la ley de la materia	15%

TÍTULO TERCERO
DERECHOS

CAPÍTULO I
Derechos por Licencias y Permisos

Artículo 10.- Por el otorgamiento de las licencias o permisos a que hace referencia la Ley de Hacienda del Municipio de Bokobá, Yucatán, se causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas establecidas en los siguientes artículos.

Artículo 11.- En el otorgamiento de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, se cobrará una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

	GIRO	DERECHO
I.-	Vinaterías o Licorerías	$ 50,000.00
II.-	Expendios de cerveza	$ 50,000.00

Artículo 12.- Para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas, se aplicará la tarifa que se relaciona a continuación:

	GIRO	DERECHO
I.-	Cantinas o bares	$ 50,000.00
II.-	Restaurante-bar	$ 40,000.00
III.-	Tienda de autoservicio tipo A	$ 50,000.00
IV.-	Tienda de autoservicio tipo B	$ 60,000.00

Artículo 13.- A los permisos eventuales para el funcionamiento de giros relacionados con la venta de cerveza para su consumo en el mismo lugar, se les aplicará la cuota por evento de $ 1000.00

Artículo 14.- Por el otorgamiento de la revalidación de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en los artículos 11 y 12 de esta Ley, se pagará un derecho conforme a la siguiente tarifa:

GIRO	DERECHO
I-. Vinaterías o Licorerías	$ 15,000.00
II.- Expendios de cerveza	$ 15,000.00
III.- Tienda de autoservicio tipo A Y B	$ 15,000.00
IV.- Cantinas o bares	$ 20,000.00
V.- Restaurante-bar	$ 20,000.00

Horario Extraordinario

Respecto al horario extraordinario relacionado con la venta de bebidas alcohólicas será por cada hora diaria la tarifa de 1.5 UMA por hora.

Artículo 15.-Todo establecimiento, negocio y/o empresa en general sean estas comerciales, industriales, de servicios o cualquier otro giro que no esté relacionado con la venta de bebidas alcohólicas, deberá pagar de acuerdo a la taza que se determina en el siguiente cuadro de categorización de los giros comerciales tazados en Unidad de Medida y Actualización (UMA)

CATEGORIZACIÓN DE LOS GIROS COMERCIALES	DERECHO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO	DERECHO DE RENOVACIÓN ANUAL
MICRO ESTABLECIMIENTO	**6 UMA.**	**4 UMA.**
Expendios de Pan, Tortilla, Refrescos, Paletas, Helados, de Flores, Loncherías, Taquerías, Torterías, Cocinas Económicas, Talabarterías, Tendejón, Miscelánea, Bisutería, Regalos, Bonetería, Avíos para Costura, Novedades, Venta de Plásticos, Peleterías, Compra venta de Sintéticos, Ciber Café, Taller de Reparación de Computadoras, Peluquerías, Estéticas, Sastrerías, Puesto de venta de revistas, periódicos, Mesas de Mercados en General, Carpinterías, dulcerías, Taller de Reparaciones de Electrodomésticos, Mudanzas y Fletes, Centros de Foto Estudio y de Grabaciones, Filmaciones, Fruterías y Verdulerías, Sastrerías, Cremería y Salchichonerías, Acuarios, Billares, Relojería y Gimnasios.		
PEQUEÑO ESTABLECIMIENTO	**10 UMA.**	**5 UMA.**

Tienda de Abarrotes, Tienda de Regalo, Fonda, Cafetería, Carnicerías, Pescaderías y Pollerías, Taller y Expendio de Artesanías, Zapaterías, Tlapalerías, Ferreterías y Pinturas, Imprentas, Papelerías, Librerías y Centros de Copiado Video Juegos, Ópticas, Lavanderías, Talleres Automotrices Mecánicos, Hojalatería, Eléctrico, Refaccionarias y Accesorios, Herrerías, Tornerías, Llanteras, Vulcanizadoras, Tienda de Ropa, Rentadoras de Ropa. Sub agencia de refrescos, Venta de Equipos Celulares, Salas de Fiestas Infantiles, Alimentos Balanceados y Cereales, Vidrios y Aluminios, Video Clubs en General, Academias de Estudios Complementarios, Molino-Tortillería y Talleres de Costura.

MEDIANO ESTABLECIMIENTO	**20 UMA.**	**6 UMA.**
Mini súper, Mudanzas, Lavadero de Vehículos, Cafetería-Restaurant, Farmacias, Boticas, Veterinarias y Similares, Panadería (artesanal), Estacionamientos, Agencias de Refrescos, Joyerías en General, Ferro tlapalería y Material Eléctrico, Tiendas de Materiales de Construcción en General, Centros de Servicios Varios, Oficinas y Consultorios de Servicios Profesionales.		

ESTABLECIMIENTO GRANDE	**50 UMA.**	**15 UMA.**
Súper, Panadería (Fabrica), Centros de Servicio Automotriz, Servicios para Eventos Sociales, Salones de Eventos Sociales, Bodegas de Almacenamiento de cualquier producto en General		
Compraventa de Motos y Bicicletas, Compra venta de Automóviles, Salas de Velación y Servicios Funerarios, Fábricas y Maquiladoras de hasta 15 empleados		

EMPRESA COMERCIAL INDUSTRIAL O DE SERVICIO	**100 UMA.**	**40 UMA.**
Hoteles, Posadas y Hospedajes, Clínicas y Hospitales, Casa de Cambio, Cinemas, Escuelas Particulares, Fábricas y Maquiladoras de hasta 20 empleados, Mueblería y Artículos para el Hogar.		

MEDIANA EMPRESA COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIO	**250 UMA.**	**100 UMA.**
Bancos, Gasolineras, Fábricas de Blocks e insumos para construcción, Gaseras, Agencias de Automóviles Nuevos, Fábricas y Maquiladoras de hasta 50 empleados, Tienda de Artículos Electrodomésticos, Muebles y Línea Blanca.		

GRAN EMPRESA COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIO	**500 UMA.**	**200 UMA.**
Súper Mercado y/o Tienda Departamental, Sistemas de Comunicación Por Cable, Fábricas y Maquiladoras Industriales.		

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, el cobro de los derechos a que se refiere este artículo, no condiciona el ejercicio de las actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios.

Artículo 16.- Por el otorgamiento de las licencias para instalación de anuncios de toda índole, causarán y pagarán derechos de acuerdo con la siguiente tarifa:

I.	Anuncios murales por metro cuadrado o fracción	$ 25.00
II.	Anuncios estructurales fijos por metro cuadrado o fracción	$ 25.00
III.	Anuncios en carteleras mayores de 2 metros cuadrados, por cada metro cuadrado o fracción	$25.00
IV.	Anuncios en carteleras oficiales, por cada una	$25.00

Artículo 17.- Por el otorgamiento de los permisos para verbenas se causarán y pagarán derecho de $ 500.00 por día.

Artículo 18.- Por el permiso para el cierre de calles por fiestas o cualquier evento o espectáculo en la vía pública, se pagará por cuota la cantidad de $ 500.00 por día.

CAPÍTULO II

De los Servicios que Presta la Dirección de Desarrollo Urbano

Artículo 19.- Por el otorgamiento de los permisos a que hace referencia la Ley de Hacienda del Municipio de Bokobá, Yucatán, se causarán y pagarán derechos de acuerdo con las siguientes tarifas:

I. Por cada permiso de construcción menor de 40 metros cuadrados en planta baja	$ 2.00 por M².

II. Por cada permiso de construcción mayor de 40 metros cuadrados en planta alta	$ 3.00 por M².
III. Por cada permiso de remodelación	$ 2.00 por M².
IV. Por cada permiso de ampliación	$ 2.00 por M².
V. Por cada permiso de demolición	$ 2.00 por M².
VI. Por cada permiso para la ruptura de banquetas, empedrados o	$ 2.00 por M².
VII. Por construcción de albercas	$ 5.00 por M³ de capacidad.
VIII. Por construcción de pozos	$ 2.00 por metro lineal de profundidad.

IX. Por construcción de fosa séptica	$ 2.00 por metro cúbico de capacidad.
X. Por cada autorización para la construcción o demolición de bardas u obras lineales	$ 2.00 por metro lineal.
XI. Permiso de construcción de fraccionamiento.	$25.00 por M2

CAPÍTULO III

Derechos por Servicios de Vigilancia

Artículo 20.- Por los servicios de vigilancia en fiestas de carácter social, exposiciones, asambleas y demás eventos análogos en general, se cobrará una cuota de 4 veces la Unidad de medida y actualización.

CAPÍTULO IV

Derechos por Servicios de Limpia y Recolección de Basura

Artículo 21.- Los derechos correspondientes al servicio de limpia mensualmente se causarán y pagará la cuota de $ 15.00 por cada predio habitacional y $ 30.00 por predio comercial.

La superficie total del predio (terreno baldío) que debe limpiarse a solicitud del propietario se cobrará la cantidad de $5.00 el M2.

Cuando la Dirección de Servicios Públicos Municipales determine la limpieza de un predio baldío después de haberse agotado el procedimiento procesal administrativo, conforme al reglamento municipal correspondiente, la cantidad establecida será de $ 10.00 m2.

Artículo 22.- El derecho por el uso de basureros propiedad del Municipio se causará y cobrará mensualmente de acuerdo a la siguiente clasificación:

I.- Basura domiciliaria.	$ 20.00 por viaje.
II.- Desechos orgánicos.	$ 30.00 por viaje.
III.- Desechos industriales.	$ 100.00 por viaje.

CAPÍTULO V
Derechos por Servicios de Agua Potable

Artículo 23.- Por los servicios de agua potable que preste el Municipio se pagará por cada toma una cuota de $ 10.00 mensual.

CAPÍTULO VI
Derechos por Servicio de Rastro

Artículo 24.- Son objeto de este derecho, la matanza, guarda en corrales, transporte, peso en báscula, inspección de animales realizados en el rastro municipal.

Los derechos por la autorización de la matanza de ganado, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Vacuno $ 10.00 por cabeza
II.- Porcino $ 10.00 por cabeza

Artículo 25.- Los derechos por la supervisión sanitaria efectuada por la autoridad municipal, para la autorización de matanza de animales fuera del rastro, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Vacuno $ 10.00 por cabeza
II.- Porcino $ 10.00 por cabeza

CAPÍTULO VII

Derechos por Certificados y Constancias

Artículo 26.- Por los certificados y constancias que expida la autoridad municipal, se pagarán las cuotas siguientes:

I. Por cada certificado	$ 50.00
II. Por cada copia certificada	$ 3.00 por hoja
III. Por cada constancia	$ 50.00

CAPÍTULO VIII

De los Derechos por el Uso y Aprovechamiento de los Bienes de Dominio Público del Patrimonio Municipal

Artículo 27.- Los derechos por servicios de mercados se causarán y pagarán de conformidad con la siguiente tarifa:

I.-	Locatarios fijos	$ 30.00 mensual
II.-	Locatarios semifijos	$ 10.00 diario
III.-	Vendedores ambulantes	$ 10.00 diario

CAPÍTULO IX

Derecho por Servicios de Panteones

Artículo 28.- Los derechos a que se refiere este capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Inhumación en fosas y criptas: $ 72.00

ADULTOS:	
a) Por temporalidad de 4 años	$ 500.00
b) Adquirida a perpetuidad	$ 5,000.00
c) Refrendo por depósitos de restos a 4 años	$ 500.00

En las fosas o criptas para niños, las tarifas aplicadas a cada uno de los conceptos serán el 50% de las aplicadas para adultos.

II.- Permiso de construcción de cripta o gaveta en cualquiera de las clases de los cementerios municipales, $ 50.00

III.- Exhumación después de transcurrido el término de ley: $72.00

CAPÍTULO X

Derechos por los Servicios de Acceso a la Información

Artículo 29.- El derecho por acceso a la información pública que proporciona la Unidad de Transparencia municipal será gratuita.

La Unidad de Transparencia municipal únicamente podrá requerir pago por concepto de costo de recuperación cuando la información requerida sea entregada en documento impreso proporcionado por el Ayuntamiento y sea mayor a 20 hojas simples o certificadas, o cuando el solicitante no proporcione el medio físico, electrónico o magnético a través del cual se le haga llegar dicha información.

El costo de recuperación que deberá cubrir el solicitante por la modalidad de entrega de reproducción de la información a que se refiere este Capítulo, no podrá ser superior a la suma del precio total del medio utilizado, y será de acuerdo con la siguiente tarifa:

I.- Emisión de copia simple.	$ 2.00 por hoja
II.- Expedición de copia certificada.	$ 5.00 por hoja
III.- *Información en disco magnético o disco compacto.*	$ 6.00 por hoja

CAPÍTULO XI

Derechos por Servicio de Alumbrado Público

Artículo 30.- El derecho por servicio de alumbrado público será el que resulte de aplicar la tarifa que se describe en la Ley de Hacienda del Municipio de Bokobá, Yucatán, Yucatán.

TÍTULO CUARTO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO
Contribuciones de Mejoras

Artículo 31.- Son contribuciones por mejoras las cantidades que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir como aportación a los gastos que ocasione la realización de obras de mejoramiento o la prestación de un servicio de interés general, emprendidos para el beneficio común. La cuota a pagar, se determinará de conformidad con lo establecido al efecto en el Título Quinto de las Contribuciones de Mejoras de la Ley de Hacienda del Municipio de Bokobá, Yucatán.

TÍTULO QUINTO
PRODUCTOS

CAPÍTULO I
Productos Derivados de Bienes Inmuebles

Artículo 32.- Son productos las contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, que deben pagar las personas físicas y morales de acuerdo con lo previsto en los contratos, convenios o concesiones correspondientes.

El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

I.- Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles.
II.- Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público.
III.- Por concesión del uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público como mercados, unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público.

CAPÍTULO II
Productos Derivados de Bienes Muebles

Artículo 33.- El Municipio podrá percibir productos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles siempre y cuando, éstos resulten innecesarios para la administración municipal, o bien que resulte incosteable su mantenimiento y conservación debiendo sujetarse las enajenaciones a las reglas establecidas en la Ley de Hacienda del Municipio de Bokobá, Yucatán.

CAPÍTULO III
Productos Financieros

Artículo 34.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando, no se límite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que éstos serán requeridos por la administración.

CAPÍTULO IV
Otros Productos

Artículo 35.- El municipio percibirá productos derivados de sus funciones de derechos privado, por el ejercicio de sus derechos sobre bienes ajenos y cualquier otro tipo de productos no comprendidos en los tres capítulos anteriores.

TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I
Aprovechamientos Derivados por Sanciones Municipales

Artículo 36.- Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de:

I.- Infracciones por faltas administrativas;

Por violación a las disposiciones contenidas en los reglamentos municipales, se cobrarán las multas establecidas en cada uno de dichos ordenamientos.

II.- Infracciones por faltas de carácter fiscal, y sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales.

Por la falta de pago oportuno de los créditos fiscales a que tiene derecho el Municipio por parte de los contribuyentes municipales, en apego a lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Municipio de Bokobá, Yucatán, se causarán recargos en la forma establecidos en el Código Fiscal del Estado.

CAPÍTULO II
Aprovechamientos Derivados de Recursos Transferidos al Municipio

Artículo 37.- Corresponderán a este capítulo de ingresos, los que perciba el Municipio por cuenta de:

I.- Cesiones;
II.- Herencias;
III.- Legados;
IV.- Donaciones;
V.- Adjudicaciones Judiciales;
VI.- Adjudicaciones Administrativas;
VII.- Subsidios de Otro Nivel de Gobierno;
VIII.- Subsidios de Organismos Públicos y Privados, y
IX.- Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales.

CAPÍTULO III
Aprovechamientos Diversos

Artículo 38.- El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO ÚNICO
Participaciones Federales, Estatales y Aportaciones

Artículo 39.- Son participaciones y aportaciones, los ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales, estatales o municipales que tienen derecho a percibir el Estado y sus Municipios, en virtud de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal o de las Leyes fiscales relativas y conforme las que establezcan y regulen su distribución.

La Hacienda Pública Municipal percibirá las participaciones estatales y federales determinadas en los convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

TÍTULO OCTAVO
INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO
De los Empréstitos, Subsidios y los Provenientes del Estado o la Federación

Artículo 40.- Son ingresos extraordinarios los empréstitos, los subsidios o aquellos que reciban de la federación o del estado por conceptos diferentes a participaciones o aportaciones.

TÍTULO NOVENO
DEL PRONÓSTICO DE INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO
De los Ingresos a Percibir

Artículo 41.- Los impuestos que el municipio percibirá se clasificarán como sigue:

Impuestos	**$**	**151,500.00**
Impuestos sobre los ingresos:	**$**	**5,000.00**
> Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	$	5,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	**$**	**40,000.00**
> Impuesto Predial	$	40,000.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	**$**	**106,500.00**
> Usufructo o Nuda Propiedad	$	-

> Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	$	106,500.00
Accesorios	**$**	**-**
> Actualizaciones y Recargos de Impuestos	$	-
> Multas de Impuestos	$	-
> Gastos de Ejecución de Impuestos	$	-
Otros Impuestos	**$**	**-**
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	**$**	**-**

Artículo 42.- Los derechos que el municipio percibirá se causarán por los siguientes conceptos:

Derechos	**$**	**203,000.00**
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	**$**	**15,000.00**
> Por el uso de locales o pisos de mercados, espacios en la vía o parques públicos	$	10,000.00
> Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del patrimonio municipal	$	5,000.00
Derechos por prestación de servicios	**$**	**108,000.00**
> Servicios de Agua potable	$	24,000.00
> Servicio de Alumbrado público	$	-
> Servicio de Limpia, Recolección, traslado y disposición final de residuos	$	24,000.00
> Servicio de Limpia de predios baldíos		$0.00
> Servicio de Mercados y centrales de abasto	$	15,000.00
> Servicio de Panteones	$	15,000.00
> Servicio de Rastro	$	5,000.00
> Servicios de Seguridad pública y Vialidad	$	5,000.00
> Servicio de Catastro	$	20,000.00
Otros Derechos	**$**	**80,000.00**
> Licencias de funcionamiento y Permisos	$	60,000.00
> Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	$	5,000.00
> Expedición de certificados, constancias, copias, fotografías y formas oficiales	$	5,000.00
> Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Ganado	$	5,000.00

> otros derechos	$	5,000.00
Accesorios	$	-
> Actualizaciones y Recargos de Derechos		
> Multas de Derechos		
> Gastos de Ejecución de Derechos		
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	**$**	**-**

Artículo 43.- Las contribuciones de mejoras que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir, serán las siguientes:

Contribuciones de mejoras	**$**	**-**
Contribución de mejoras por obras públicas	**$**	**-**
> Contribuciones de mejoras por obras públicas	$	-
> Contribuciones de mejoras por servicios públicos	$	-
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	**$**	**-**

Artículo 44.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de productos, serán las siguientes:

Productos	**$**	**-**
Productos de tipo corriente	**$**	**-**
>Derivados de Productos Financieros	$	-
Productos de capital	**$**	**-**
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes muebles del dominio privado del Municipio.	$	-
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes Inmuebles del dominio privado del Municipio.	$	-
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	**$**	**-**
> Otros Productos	$	-

Artículo 45.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de aprovechamientos, se clasificarán de la siguiente manera:

Aprovechamientos	**$**	**20,000.00**
Aprovechamientos de tipo corriente	**$**	**20,000.00**
> Infracciones por multas o faltas administrativas	$	-
> Sanciones por faltas al reglamento de tránsito	$	20,000.00
> Cesiones	$	-
> Herencias	$	-
> Legados	$	-
> Donaciones	$	-
> Adjudicaciones Judiciales	$	-
> Adjudicaciones administrativas	$	-
> Subsidios de otro nivel de gobierno	$	-
> Subsidios de organismos públicos y privados	$	-
> Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	$	-
> Convenidos con la Federación y el Estado (Zofemat, Capufe, entre otros)	$	-
> Aprovechamientos diversos de tipo corriente		
Aprovechamientos de capital	**$**	**-**
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	**$**	**-**

Artículo 46.- Los ingresos por Participaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:

Participaciones	**$**	**16,495,200.00**
> Participaciones Federales y Estatales	$	16,495,200.00

Artículo 47.- Las aportaciones que recaudará la Hacienda Pública Municipal se integrarán con los siguientes conceptos:

Aportaciones	**$**	**5,291,336.00**
> Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	$	3,241,651.00
> Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	$	2,049,685.00

Artículo 48.- Los ingresos extraordinarios que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

Ingresos por ventas de bienes y servicios	**$**	**-**
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	**$**	**-**
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	**$**	**-**
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	**$**	**-**
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**$**	**-**
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	**$**	**-**
> Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o aprovechamientos	$	-
Transferencias del Sector Público	**$**	**-**
Subsidios y Subvenciones	**$**	**-**
Ayudas sociales	**$**	**-**
Transferencias de Fideicomisos, mandatos y análogos	**$**	**-**
Convenios	**$**	**-**
> Con la Federación o el Estado: (derivado de gestiones).	$	-
Ingresos derivados de Financiamientos	**$**	**-**
Endeudamiento interno	**$**	**-**
> Empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado	$	-
> Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo	$	-
> Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial	$	-
EL TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE BOKOBÁ, YUCATÁN PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025, ASCENDERÁ A:	**$**	**22,161,036.00**

TRANSITORIOS:

Primero. Remítase al Congreso del Estado de Yucatán la presente iniciativa de ley de ingresos del municipio de Bokoba, Yucatán, para los fines legales correspondientes.

Dado en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 20 de noviembre del 2024.

Se firma para su debida constancia:

C. YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE.
Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN
Bokobá

C. LUIS RAMIRO CHAN PUC
Síndico Municipal.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATAN
Bokobá

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATAN
Bokobá

C. NELDY MINERVA AKE KANTUN.
Secretaria Municipal.

C. SATURNINO EZEQUIEL KOH HUCHIN.
Regidor.

C. SHENDER JAQUELINE LOPEZ HUCHIM.
Regidora.

Municipio de Bokobá, Yucatán.
R.F.C. MBY8501014E8
H. Ayuntamiento 2024 - 2027

TABULADOR 2025

TIPO DE PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	SUELDO MENSUAL MINIMO ANTES DE IMPUESTO	SUELDO MENSUAL MAXIMO ANTES DE IMPUESTO
AUXILIAR A	3	$3,001	$8,626
AUXILIAR B	1	$2,001	$3,000
AUXILIAR C	6	$1,801	$2,000
AUXILIAR D	1	$1,601	$1,800
AUXILIAR E	1	$1,401	$1,600
AUXILIAR F	2	$1,201	$1,400
AUXILIAR G	5	$1,001	$1,200
AUXILIAR H	8	$600	$1,000
AUXILIAR I	4	$801	$900
AUXILIAR J	23	$701	$800
AUXILIAR K	13	$601	$700
AUXILIAR L	10	$360	$600
AUXILIAR DE COCINA A	1	$801	$1,000
AUXILIAR DE COCINA B	4	$480	$800
AUXILIAR DE LIMPIEZA A	1	$801	$1,000
AUXILIAR DE LIMPIEZA B	4	$701	$800
AUXILIAR DE LIMPIEZA C	36	$420	$700
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO A	1	$1,201	$1,800
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO B	1	$1,001	$1,200
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO C	1	$801	$1,000
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO D	1	$480	$800
AUXILIAR DE PLOMERIA A	1	$600	$1,000
AYUDANTE A	2	$1,201	$2,000
AYUDANTE B	6	$1,001	$1,200
AYUDANTE C	19	$901	$1,000
AYUDANTE D	10	$801	$900
AYUDANTE E	47	$701	$800
AYUDANTE F	32	$601	$700
AYUDANTE G	8	$360	$600
CHOFER A	1	$2,201	$4,200
CHOFER B	1	$1,201	$2,200
CHOFER C	2	$1,001	$1,200
CHOFER D	2	$801	$1,000
CHOFER E	1	$701	$800
CHOFER F	1	$420	$700
COCINERA A	17	$480	$800
COMANDANTE A	2	$3,480	$6,400
CONTADOR A	1	$7,232	$12,054
CONTRALOR A	1	$3,600	$6,000
COORDINADOR A	2	$1,401	$1,600
COORDINADOR B	2	$840	$1,400
COORDINADOR DE CHAPEO A	1	$1,001	$1,200
COORDINADOR DE CHAPEO B	1	$600	$1,000
DILIGENCIERO A	2	$840	$1,400
DIRECTOR A	1	$7,201	$10,870
DIRECTOR B	1	$5,001	$7,200
DIRECTOR C	1	$4,001	$5,000

Municipio de Bokobá, Yucatán.
R.F.C. MBY8501014E8
H. Ayuntamiento 2024 - 2027

TABULADOR 2025

TIPO DE PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	SUELDO MENSUAL MINIMO ANTES DE IMPUESTO	SUELDO MENSUAL MAXIMO ANTES DE IMPUESTO
DIRECTOR D	1	$2,400	$4,000
DIRECTORA A	1	$4,001	$5,000
DIRECTORA B	4	$3,001	$4,000
DIRECTORA C	1	$1,800	$3,000
ENCARGADA A	2	$1,800	$3,000
ENCARGADO A	4	$2,001	$3,000
ENCARGADO B	1	$1,601	$2,000
ENCARGADO C	1	$1,401	$1,600
ENCARGADO D	6	$1,201	$1,400
ENCARGADO E	2	$720	$1,200
ENLACE SEVAC A	1	$2,400	$4,000
ENTRENADOR DE FUTBOOL A	1	$720	$1,200
JEFA DE COCINA A	3	$540	$900
JUEZ CIVICO A	1	$960	$1,600
JUEZ DE PAZ A	1	$3,000	$5,000
OFICIAL MAYOR A	1	$1,200	$2,000
OPERADOR DE BOMBA A	2	$720	$1,200
POLICIA A	12	$3,360	$5,600
PRESIDENTA MUNICIPAL	1	$23,291	$38,818
REGIDOR MUNICIPAL A	2	$3,000	$5,000
SECRETARIA DE RECEPCION A	2	$1,560	$2,600
SECRETARIA MUNICIPAL A	1	$7,842	$13,070
SINDICO MUNICIPAL A	1	$7,842	$13,070
TESORERO MUNICIPAL A	1	$7,440	$12,400
TOTAL GENERAL DE PLAZAS	34		

C.Yanely Gabriela Ortega Canche
Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN

C. Cesar Oswaldo Oxte Belmont
Tesorero

H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

C. Luis Ramiro Chan Puc
Sindico Municipal

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN

C. Minerva Ake Kantun Secretaria Municipal

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN

Municipio de Bokobá, Yucatán.
R.F.C. MBY8501014E8
H. Ayuntamiento 2024 - 2027

PLANTILLA DE PERSONAL 2025

DEPARTAMENTO	EMPLEADO	PUESTO	SUELDO QUINCENAL NETO
CABILDO	CHAN PUC LUIS RAMIRO	SINDICO MUNICIPAL A	$6,000.00
CABILDO	AKE KANTUN NELDY MINERVA	SECRETARIA MUNICIPAL A	$6,000.00
CABILDO	KOH HUCHIN SATURNINO EZEQUIEL	REGIDOR MUNICIPAL A	$2,500.00
CABILDO	LOPEZ HUCHIM SHENDER JAQUELINE	REGIDOR MUNICIPAL A	$2,500.00
PRESIDENCIA	ORTEGA CANCHE YANELY GABRIELA	PRESIDENTA MUNICIPAL	$16,000.00
PRESIDENCIA	DZUL AKE MERLY GUADALUPE	SECRETARIA DE RECEPCION A	$1,300.00
PRESIDENCIA	KANTUN CANCHE ANGELA LIZETTE	SECRETARIA DE RECEPCION A	$1,300.00
PRESIDENCIA	BACAB KANTUN EPIFANIA BENITA	AUXILIAR G	$600.00
PRESIDENCIA	CHI UICAB ELIEZER GEOVANI	DILIGENCIERO A	$700.00
PRESIDENCIA	DZUL HUCHIN JESUS RAUL	DILIGENCIERO A	$700.00
PRESIDENCIA	HUCHIN MUKUL JUAN LEONARDO	CHOFER A	$2,100.00
PRESIDENCIA	AVILES HUCHIN LUIS MELCHOR	CHOFER B	$1,100.00
PRESIDENCIA	PISTE LUGO FILIBERTO FELIPE	AUXILIAR DE LIMPIEZA A	$500.00
PRESIDENCIA	KOH HUCHIN JOSUE GASPAR	AUXILIAR G	$600.00
PRESIDENCIA	CHAN CASILDO NORMA GABRIELA	AUXILIAR DE LIMPIEZA C	$350.00
PRESIDENCIA	CHAN HAU MARIA NICOLASA	AUXILIAR DE LIMPIEZA C	$350.00
PRESIDENCIA	POOT AKE JULIANA	AUXILIAR DE LIMPIEZA C	$350.00
PRESIDENCIA	AKE CHAN JOSE FERNANDO	CHOFER D	$500.00
PRESIDENCIA	AKE KANTUN MARIA IRMA	AUXILIAR DE LIMPIEZA C	$350.00
PRESIDENCIA	DZUL OXTE VICTORIA	AUXILIAR DE LIMPIEZA B	$400.00
PRESIDENCIA	DZUL PUC PATRICIO MISAEL	CHOFER F	$350.00
PRESIDENCIA	EUAN HUCHIN MARTA BEATRIZ	AUXILIAR DE LIMPIEZA B	$400.00
PRESIDENCIA	HAU MENDEZ BRENDA PATRICIA	AUXILIAR DE LIMPIEZA B	$400.00
PRESIDENCIA	HUCHIN HUCHIN MANUEL EDUARDO	CHOFER E	$400.00
PRESIDENCIA	MAY AGUILAR MANUELA DE JESUS	AUXILIAR DE LIMPIEZA B	$400.00
PRESIDENCIA	CHAN PUC FELIPE VENANCIO	AYUDANTE E	$400.00
PRESIDENCIA	MEDINA ANDRADE NALLELY GUADALUPE	AYUDANTE E	$400.00
PRESIDENCIA	CHAN DZUL NAILEA YESSAMIN	AUXILIAR DE LIMPIEZA C	$350.00
PRESIDENCIA	EK BACAB REYNALDO DAVID	CHOFER D	$500.00
PRESIDENCIA	HUCHIN CANCHE VANESSA	AUXILIAR K	$350.00
PRESIDENCIA	HUCHIN CHAN LIZBETH MARLENY	AUXILIAR K	$350.00
PRESIDENCIA	AKE KANTUN MARIA CONCEPCION	AUXILIAR J	$400.00
PRESIDENCIA	CANCHE MOO MIA MONSERRAT	AUXILIAR G	$600.00
PRESIDENCIA	CHAN PUC MARIA ASUNCION	AUXILIAR K	$350.00
PRESIDENCIA	CHAN MOO LIZA BERNARDA	AYUDANTE E	$400.00
PRESIDENCIA	IBARRA VALLE ESTEFANY DE LA CRUZ	AUXILIAR K	$350.00
PRESIDENCIA	SANTOS KANTUN JORGE CARLOS	AYUDANTE C	$500.00
TESORERIA	OXTE BELMONT CESAR OSVALDO	TESORERO MUNICIPAL A	$5,500.00
TESORERIA	CANCHE DZUL PERLA YAMILETH	AUXILIAR B	$1,500.00
TESORERIA	CANCHE CANCHE ROSA MARIA	AUXILIAR E	$800.00
TESORERIA	MOO HUCHIN EDWIN JAVIER	COORDINADOR B	$700.00
TESORERIA	CASTILLO ORTIZ YAHAIRA GABRIELA	AUXILIAR A	$4,000.00
TESORERIA	MARTINEZ MOLINA PABLO	CONTADOR A	$5,500.00
TESORERIA	HERRERA CANUL SILVIA GABRIELA	AUXILIAR A	$4,000.00
TESORERIA	OXTE HUCHIN CESAR OSVALDO	AYUDANTE C	$500.00
TRANSPARENCIA	MOO KANTUN CRISTOBAL ANTONIO	ENCARGADO A	$1,500.00
TRANSPARENCIA	BACAB CANCHE GERMAN CECILIO	AYUDANTE C	$500.00
TRANSPARENCIA	TINAL CORDOVA REYNA CONCEPCION	ENLACE SEVAC A	$2,000.00
OFICIALIA MAYOR	KOH OXTE OSWALDO REYES	OFICIAL MAYOR A	$1,000.00
OFICIALIA MAYOR	CANCHE BACAB MANUELA DE JESUS	AUXILIAR D	$900.00
OFICIALIA MAYOR	HUCHIN OXTE JONATHAN EMANUEL	AYUDANTE E	$400.00
OFICIALIA MAYOR	HAU BALAM GHEILER GABRIEL	AYUDANTE E	$400.00
JURIDICO	BASTO RIVERO FRANCISCO ISRAEL	DIRECTOR A	$5,000.00
JURIDICO	PEREZ RAMIREZ JENRRY ALONSO	AUXILIAR A	$4,000.00
JUZGADO DE PAZ	KANTUN CANCHE MARIA ANDREA	AUXILIAR F	$700.00
JUZGADO DE PAZ	EK UXUL CHRISTIAN MANUEL	JUEZ DE PAZ A	$2,500.00
JUZGADO DE PAZ	IUIT OXTE JOSE LUIS	AYUDANTE C	$500.00
LOGISTICA Y PROTOCOLO	MUKUL ROSALES JESUS ALONSO	ENCARGADO A	$1,500.00
LOGISTICA Y PROTOCOLO	CANCHE MOO DAVID CONCEPCION	AYUDANTE C	$500.00
LOGISTICA Y PROTOCOLO	HUCHIN KANTUN MARCIANO	AYUDANTE C	$500.00
LOGISTICA Y PROTOCOLO	MAY CHAN ROGACIANO	AYUDANTE C	$500.00
LOGISTICA Y PROTOCOLO	MISS TUN INOCENCIO	AYUDANTE C	$500.00
LOGISTICA Y PROTOCOLO	PAT CANCHE JACINTO GUADALUPE	AYUDANTE B	$600.00
LOGISTICA Y PROTOCOLO	POOT CANCHE FRANKY MANUEL	AYUDANTE C	$500.00
LOGISTICA Y PROTOCOLO	TOTO TOTO MARTIN	AYUDANTE C	$500.00
LOGISTICA Y PROTOCOLO	ARIAS CANTO LUCIA DEL CARMEN	AYUDANTE A	$1,000.00
LOGISTICA Y PROTOCOLO	RODRIGUEZ CHAN JUAN PABLO	AUXILIAR C	$1,000.00
LOGISTICA Y PROTOCOLO	CHUC LOPEZ CARLOS ARMANDO	AUXILIAR C	$1,000.00
LOGISTICA Y PROTOCOLO	AKE EK ANUAR RAIR	AYUDANTE A	$1,000.00
LOGISTICA Y PROTOCOLO	KANTUN KOH PEDRO	AYUDANTE C	$500.00
LOGISTICA Y PROTOCOLO	CHAN CAN SANTOS ELOY	AYUDANTE C	$500.00
DIF	DZUL CHAN KAREN SURIDAI	DIRECTORA B	$2,000.00
DIF	CANCHE POOT NEYMI ARIANA	AUXILIAR C	$1,000.00
DIF	CANCHE POOT CRISTINA MILENNE	AUXILIAR C	$1,000.00

Municipio de Bokobá, Yucatán.
R.F.C. MBY8501014E8
H. Ayuntamiento 2024 - 2027

PLANTILLA DE PERSONAL 2025

DEPARTAMENTO	EMPLEADO	PUESTO	SUELDO QUINCENAL NETO
DIF	AKE ALPUCHE AYERMI MARIBEL	AUXILIAR H	$500.00
DIF	BACAB KANTUN GUADALUPE	AYUDANTE E	$400.00
DIF	CAAMAL HUCHIN YAZMIN ALBERTA	AUXILIAR H	$500.00
DIF	CAMAS US BERTHA MARIA	COCINERA A	$400.00
DIF	CANCHE AY MARGARITA	COCINERA A	$400.00
DIF	CANCHE BACAB MARIA PAULA	COCINERA A	$400.00
DIF	CANCHE BACAB MARTA	AUXILIAR DE COCINA B	$400.00
DIF	CANCHE AMADA	AUXILIAR DE COCINA B	$400.00
DIF	CANUL POOT TEODOSIA MARIA DEL SOCORRO	COCINERA A	$400.00
DIF	CHAN CANUL PONCIANA CATALINA	COCINERA A	$400.00
DIF	CIME MOO MARTINA	AUXILIAR DE COCINA A	$500.00
DIF	ECHEVERRIA YAM ESPERANZA	COCINERA A	$400.00
DIF	EUAN CAAMAL MARIA DEL JESUS	COCINERA A	$400.00
DIF	EUAN HUCHIN BLANCA ASUNCION	COCINERA A	$400.00
DIF	EUAN HUCHIN MARGARITA	AUXILIAR DE LIMPIEZA C	$350.00
DIF	HAAS DZUL ALEJANDRA	AUXILIAR DE LIMPIEZA C	$350.00
DIF	HAU HUCHIN HIPOLITA	JEFA DE COCINA A	$450.00
DIF	HUCHIN CAUICH FABIOLA	COCINERA A	$400.00
DIF	KANTUN PISTE EPIFANIA	AUXILIAR DE LIMPIEZA C	$350.00
DIF	KANTUN CANCHE MARIA DEL ROSARIO	AUXILIAR DE LIMPIEZA C	$350.00
DIF	KANTUN CHAN OLGA ESTHER	AUXILIAR DE COCINA B	$400.00
DIF	KANTUN DZUL FANY VICTORIA	AUXILIAR DE COCINA B	$400.00
DIF	MOO HUCHIN MARTHA NOEMI	JEFA DE COCINA A	$450.00
DIF	MOO HUCHIN NARCY MIDIELI	COCINERA A	$400.00
DIF	MOO HUCHIN ROSA NOEMI	COCINERA A	$400.00
DIF	MOO TORRES FANNY GUADALUPE	AUXILIAR DE LIMPIEZA C	$350.00
DIF	NOH ROSALES LAURA ARACELI	COCINERA A	$400.00
DIF	ORTEGA PISTE MARIA LUISA	AUXILIAR DE LIMPIEZA C	$350.00
DIF	OXTE CANCHE ELOISA	COCINERA A	$400.00
DIF	OXTE OXTE MARIA JUANITA	COCINERA A	$400.00
DIF	OXTE PUC RITA MARIA	JEFA DE COCINA A	$450.00
DIF	QUINTAL OXTE MARIA DEL CARMEN	COCINERA A	$400.00
DIF	ROSALES SANCHEZ TOMASA	AUXILIAR DE LIMPIEZA C	$350.00
DIF	SANTOS CANCHE MARIA VERONICA	AUXILIAR DE LIMPIEZA C	$350.00
DIF	CASILDO SANJUAN JOVITA	COCINERA A	$400.00
DIF	MAY Y CANCHE CASIMIRA	COCINERA A	$400.00
DIF	CARDEÑA CAAMAL ARELY VALENTINA	AUXILIAR J	$400.00
DIF	SANTOS CANCHE MANUELA DE JESUS	AYUDANTE E	$400.00
DIF	CANCHE CHAN ANA MARIA	AYUDANTE E	$400.00
DIF	AY MOO DARIANA GUADALUPE	AYUDANTE F	$350.00
DIF	DZUL HUCHIN RUBI ROSALINDA	AYUDANTE E	$300.00
DIF	CAN CHAN MARIA ASUNCION	AYUDANTE F	$350.00
DIF	CAN CASTILLO MARIA CONCEPCION	AYUDANTE E	$400.00
DIF	CAAMAL UCAN ROSA VENTURA	AYUDANTE E	$400.00
DIF	CANCHE CANCHE MARIA MARGARITA	AYUDANTE D	$450.00
DIF	CANCHE AY MARIA VIRGILIA	AYUDANTE E	$400.00
DIF	CHI PUC NICASIA	AYUDANTE F	$350.00
DIF	KANTUN DZUL ZEYDI ISOLINA	AYUDANTE E	$400.00
DIF	KANTUN DZUL DANIELA PATRICIA	AYUDANTE E	$400.00
DIF	HUCHIN CHAN SELMI ABIGAIL	AYUDANTE E	$400.00
DIF	HUCHIN CANCHE MARIA JOSEFA	AYUDANTE F	$350.00
DIF	HUCHIN CANCHE MARIA TECLA	AYUDANTE F	$350.00
DIF	HAU CHAN SHERLY MORELBIA	AYUDANTE F	$350.00
DIF	KOYOC HUCHIN FANI MARGARITA	AYUDANTE F	$350.00
DIF	KOYOC HUCHIN MARLENY	AYUDANTE F	$350.00
DIF	KANTUN PISTE MARTINA	AYUDANTE E	$400.00
DIF	KANTUN POOT MARIA IRENE	AYUDANTE E	$400.00
DIF	KOH ALBORNOZ RAQUEL ERMELINDA	AYUDANTE E	$400.00
DIF	MOO HUCHIN ROSA NOEMI	AYUDANTE E	$400.00
DIF	MOO HUCHIN MARIA JOSEFINA	AYUDANTE F	$350.00
DIF	ROSALES SANCHEZ FILOMENA	AYUDANTE D	$450.00
DIF	PAT CANCHE MARIA CLARA	AYUDANTE F	$350.00
DIF	OXTE SOSA MARIA ELIZABETH	AYUDANTE F	$350.00
DEPORTE	CANCHE CANCHE EDGAR DE JESUS	ENCARGADO C	$800.00
DEPORTE	HUCHIN SANTOS DANIEL ALEJANDRO	COORDINADOR B	$700.00
DEPORTE	CIME HUCHIN GASPAR LIZARDO	ENTRENADOR DE FUTBOOL A	$600.00
DEPORTE	CAN ESPADAS EDUARDO CONCEPCION	AUXILIAR L	$300.00
DEPORTE	HUCHIN SANTOS BUEN PASTOR	AYUDANTE F	$350.00
DEPORTE	MOO UC DAYANA YAQUELINE	AUXILIAR L	$300.00
DEPORTE	MOO ORTEGA EDY MIGUEL	AYUDANTE G	$300.00
DEPORTE	MOO TORRES JEYDER EMMANUEL	AYUDANTE F	$350.00
DEPORTE	NAH EK JUAN DANIEL	AYUDANTE C	$500.00
DEPORTE	PECH CANCHE DAFNE ORIANA	AYUDANTE G	$300.00
DEPORTE	CHALE CANCHE KERMI ULISES	AUXILIAR J	$400.00
DEPORTE	CHAN MOO MARIA ISABEL	AYUDANTE F	$350.00

Municipio de Bokobá, Yucatán.
R.F.C. MBY8501014E8
H. Ayuntamiento 2024 - 2027

PLANTILLA DE PERSONAL 2025

DEPARTAMENTO	EMPLEADO	PUESTO	SUELDO QUINCENAL NETO
EDUCACION	MOO AKE LUIS GERARDO	DIRECTOR C	$2,500.00
EDUCACION	CIME HUCHIN LAURA FRANCISCA	AYUDANTE E	$400.00
EDUCACION	HERRERA EUAN ANDREA JAQUELINE	AYUDANTE E	$400.00
EDUCACION	CANCHE HUCHIN ALEXIA ESTEFANIA	AYUDANTE G	$300.00
EDUCACION	HUCHIN KANTUN PALOMA ANDREA	AYUDANTE G	$300.00
EDUCACION	HUCHIN KU GEORGINA CRISTINA	AYUDANTE E	$400.00
EDUCACION	HUCHIN MOO INGRID MONTSERRAT	AYUDANTE F	$350.00
EDUCACION	BACAB MOO CARLOS EMMANUEL	AYUDANTE G	$300.00
EDUCACION	HAU OXTE HECTOR ALEJANDRO	AYUDANTE C	$500.00
EDUCACION	KANTUN EB GEYDI BEATRIZ	AYUDANTE G	$300.00
EDUCACION	MUKUL Y SANCHEZ RAINELDA	AYUDANTE E	$400.00
EDUCACION	CANCHE CANCHE KARLA ALICIA	AYUDANTE F	$350.00
EDUCACION	DZUL DZUL MISAEL HARFASHAT	AYUDANTE E	$400.00
CULTURA	MONTEJO VILLAJUANA EDWIN FILIBERTO	ENCARGADO A	$1,500.00
CULTURA	CAB UC YADIRA ELIZABETH	AYUDANTE E	$400.00
CULTURA	CANCHE KANTUN MAYRA GUADALUPE	AYUDANTE D	$450.00
CULTURA	DZUL HUCHIN FLORENTINA	AYUDANTE C	$500.00
CULTURA	HAU ESTRELLA LIZBETH ILEANA	AUXILIAR H	$500.00
CULTURA	HAU LOPEZ EDWIN ALBERTO	AYUDANTE E	$400.00
CULTURA	KANTUN CHAMU SOFIA CECILIA	AYUDANTE F	$350.00
CULTURA	MOO KANTUN EDGAR IVAN	AYUDANTE D	$450.00
CULTURA	NOH BACAB LOURDES GUADALUPE	AYUDANTE E	$400.00
CULTURA	ROSALES MOO WILMER URIEL	AYUDANTE G	$300.00
CULTURA	HUCHIN MUKUL LARIZA SUGELY	AYUDANTE E	$400.00
CULTURA	KOH ROSALES MONICA ESMERALDA	AYUDANTE F	$350.00
CULTURA	MOO CHI SAIRA MONSERRAT	AYUDANTE G	$300.00
CULTURA	MOO NOH CLARA ALEJANDRA	AYUDANTE E	$400.00
DESARROLLO SOCIAL Y RURAL	KANTUN CHAN JAIME EUSTAQUIO	ENCARGADO A	$1,500.00
DESARROLLO SOCIAL Y RURAL	CANTE EK SUEMY LIZBETH	AUXILIAR C	$1,000.00
OBRAS PUBLICAS	EUAN HUCHIN MELBA CONCEPCION	DIRECTORA B	$2,000.00
OBRAS PUBLICAS	MUKUL HUCHIN JUAN RODOLFO	ENCARGADO B	$1,000.00
OBRAS PUBLICAS	AKE MAY SANTOS CRISTOBAL	AUXILIAR C	$1,000.00
OBRAS PUBLICAS	CAAMAL MOO SANTOS VIRGILIO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO A	$900.00
OBRAS PUBLICAS	CANCHE CANCHE AMALIO	COORDINADOR DE CHAPEO A	$600.00
OBRAS PUBLICAS	BACAB CANCHE JUAN BAUTISTA	ENCARGADO E	$600.00
OBRAS PUBLICAS	AKE MAY MILDRE DEL SOCORRO	AUXILIAR J	$400.00
OBRAS PUBLICAS	AKE CHAN ROSALBA DE JESUS	AUXILIAR DE LIMPIEZA C	$350.00
OBRAS PUBLICAS	CAUICH CANUL BIANCA DEL ROCIO	AUXILIAR DE LIMPIEZA C	$350.00
OBRAS PUBLICAS	CHAN HAU NAYELI LISSET	AUXILIAR DE LIMPIEZA C	$350.00
OBRAS PUBLICAS	HAU BALAM HIGINIA ANTONIA	AUXILIAR DE LIMPIEZA C	$350.00
OBRAS PUBLICAS	KANTUN OXTE ROMINA	AUXILIAR DE LIMPIEZA C	$350.00
OBRAS PUBLICAS	MOO EK TOMASA NOEMI	AUXILIAR DE LIMPIEZA C	$350.00
OBRAS PUBLICAS	MOO KANTUN YOLANDA ELIZABETH	AUXILIAR DE LIMPIEZA C	$350.00
OBRAS PUBLICAS	DZUL DZUL JUVENCIO	AYUDANTE C	$500.00
OBRAS PUBLICAS	DZUL OXTE FERNANDO	AYUDANTE B	$600.00
OBRAS PUBLICAS	DZUL OXTE SANTOS SILVESTRE	AYUDANTE B	$600.00
OBRAS PUBLICAS	MOO OXTE JOSE EDUARDO	AYUDANTE E	$400.00
OBRAS PUBLICAS	OXTE BERMON OMAR EDGARDO	AYUDANTE E	$400.00
OBRAS PUBLICAS	RAMOS OXTE JOSE DE JESUS	AYUDANTE C	$500.00
OBRAS PUBLICAS	CAAMAL HUCHIN JOSE ANTONIO	AUXILIAR J	$400.00
OBRAS PUBLICAS	HUCHIN CHAN EDUARDO	AUXILIAR H	$500.00
OBRAS PUBLICAS	HUCHIN HUCHIN EDIEL NATANAEL	AUXILIAR H	$500.00
OBRAS PUBLICAS	AKE UCAN SANTOS	AYUDANTE E	$400.00
OBRAS PUBLICAS	CANCHE CHAN LORENZO	AYUDANTE E	$400.00
OBRAS PUBLICAS	CANCHE CIME SANTOS VICENTE	AYUDANTE D	$450.00
OBRAS PUBLICAS	DZUL HAU SANTOS REYES	AYUDANTE E	$400.00
OBRAS PUBLICAS	EUAN CANUL ISAURO	AYUDANTE D	$450.00
OBRAS PUBLICAS	EUAN CANUL SANTOS NICASIO	AYUDANTE E	$400.00
OBRAS PUBLICAS	HUCHIN CANCHE LUIS MARIANO	AYUDANTE E	$400.00
OBRAS PUBLICAS	PAT CANCHE EUSTAQUIO	AYUDANTE E	$400.00
OBRAS PUBLICAS	PERERA PACHECO AGUSTIN GASPAR	AYUDANTE E	$400.00
OBRAS PUBLICAS	RAMOS OXTE JUAN CARLOS	AYUDANTE E	$400.00
OBRAS PUBLICAS	CAN CETZ SANTOS IGNACIO	AYUDANTE C	$500.00
OBRAS PUBLICAS	CANCHE NEGRON GILMER ANSELMO	AYUDANTE D	$450.00
OBRAS PUBLICAS	CEME CUPUL GIMER ALEJANDRO	AYUDANTE D	$450.00
OBRAS PUBLICAS	DZUL CHAY EMETERIO	AYUDANTE E	$400.00
OBRAS PUBLICAS	EK BACAB ISIDRO	AYUDANTE D	$450.00
OBRAS PUBLICAS	HUCHIN UITZ GILBERTO BALTAZAR	AYUDANTE C	$500.00
OBRAS PUBLICAS	ITZA CHI LUIS ALFREDO	AYUDANTE E	$400.00
OBRAS PUBLICAS	MOO MOO AGUSTIN	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO C	$500.00
OBRAS PUBLICAS	OXTE ARJONA JOEL JESUS	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO D	$400.00
OBRAS PUBLICAS	OXTE ROSALES LUIS MIGUEL	AYUDANTE E	$400.00
OBRAS PUBLICAS	KANTUN CANCHE ROBERTO CARLOS	AYUDANTE E	$400.00
OBRAS PUBLICAS	KANTUN KOH MOISES	AYUDANTE E	$400.00
OBRAS PUBLICAS	MOO HUCHIN RICARDO NEFTALI	AYUDANTE E	$400.00

Municipio de Bokobá, Yucatán.
R.F.C. MBY8501014E8
H. Ayuntamiento 2024 - 2027

PLANTILLA DE PERSONAL 2025

DEPARTAMENTO	EMPLEADO	PUESTO	SUELDO QUINCENAL NETO
OBRAS PUBLICAS	NOH KANTUN LORETO	COORDINADOR DE CHAPEO B	$500.00
OBRAS PUBLICAS	AKE ESCOBEDO GENER ISRAEL	AUXILIAR H	$500.00
OBRAS PUBLICAS	CEBALLOS KANTUN LUCIANO ROBERTO	CHOFER C	$600.00
OBRAS PUBLICAS	HUCHIN KANTUN SANTOS JUAN LEONARDI	CHOFER C	$600.00
OBRAS PUBLICAS	MOO SANTOS CANCIO	AYUDANTE B	$600.00
OBRAS PUBLICAS	OXTE AY FREDDY EFRAIN	AYUDANTE B	$600.00
OBRAS PUBLICAS	ROSALES PINZON BALTAZAR	AYUDANTE B	$600.00
OBRAS PUBLICAS	CAN ESPADAS JOSE VICENTE	AYUDANTE E	$400.00
OBRAS PUBLICAS	CHAN CIME TEODORO	AYUDANTE D	$450.00
OBRAS PUBLICAS	CAN PUCH ROQUE JACINTO	AYUDANTE E	$400.00
OBRAS PUBLICAS	SANTOS CANCHE MIXEL GUADALUPE	AUXILIAR DE LIMPIEZA C	$350.00
OBRAS PUBLICAS	CHI CANUL AURELIO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO B	$600.00
OBRAS PUBLICAS	HUCHIN CETINA PAULA	AUXILIAR DE LIMPIEZA C	$350.00
SALUD	VIDRIO CASTILLON SILVIA	DIRECTORA B	$2,000.00
SALUD	CAN CHAN MAYRANI ALEJANDRA	AUXILIAR DE LIMPIEZA C	$350.00
SALUD	DZUL HUCHIN ANGELA ISMAELA	AUXILIAR DE LIMPIEZA C	$350.00
SALUD	DZUL HUCHIN MINERBA SELENI	AUXILIAR DE LIMPIEZA C	$350.00
SALUD	HAAS DZUL ANA LUISA	AUXILIAR DE LIMPIEZA C	$350.00
SALUD	KOH KANTUN DEISY ISABEL	AUXILIAR DE LIMPIEZA C	$350.00
SALUD	KOH ROSALES MARTHA BELEN	AUXILIAR DE LIMPIEZA C	$350.00
SALUD	MOO KANTUN MARIA DE LOURDES	AUXILIAR DE LIMPIEZA C	$350.00
SALUD	OXTE CANCHE GLENDY BENITA	AUXILIAR DE LIMPIEZA C	$350.00
SALUD	AKE KANTUN ANTONIA MARGARITA	AUXILIAR H	$500.00
SALUD	CAAMAL HUCHIN FRANCISCA ABIGAIL	AYUDANTE F	$350.00
SALUD	BACAB MOO CARMEN ALEJANDRA	AYUDANTE F	$350.00
SALUD	CHAN DIAZ MARIA SOLOMENA	AYUDANTE F	$350.00
SALUD	DZIB MOO CINTHIA ANAHI	AYUDANTE F	$350.00
SALUD	CHAN PUC IGNACIA YOLANDA	AYUDANTE F	$350.00
SALUD	CHI HAU ROSALBA ESTEFANIA	AYUDANTE F	$350.00
SALUD	MOO MAY ANGELA ADRIANA	AYUDANTE F	$350.00
SALUD	OXTE OXTE MARIA DEL CELSY	AYUDANTE F	$350.00
SALUD	HAU SANCHEZ EDUARDA	AYUDANTE F	$350.00
SALUD	ORTEGA CAN GELMY DEL CARMEN	AYUDANTE F	$350.00
EQUIDAD Y GENERO E INSTITUTO MUNICIPALDE LA MUJER	HUCHIN MUKUL MARIZA DEL ROSALBA	DIRECTORA C	$1,500.00
MERCADO	CHAN MOO DALIA BEATRIZ	DIRECTORA A	$2,500.00
MERCADO	CANCHE AKE ADRIANA	AUXILIAR DE LIMPIEZA C	$350.00
MERCADO	DZUL HUCHIN GRETY MARISOL	AUXILIAR DE LIMPIEZA C	$350.00
MERCADO	DZUL KOH RUTH JUDITH	AUXILIAR DE LIMPIEZA C	$350.00
MERCADO	HUCHIN HUCHIN LEYDI ELIZABET	AUXILIAR DE LIMPIEZA C	$350.00
MERCADO	KANTUN CHAMU PATRICIA	AUXILIAR DE LIMPIEZA C	$350.00
MERCADO	MOO CHAN ZELENE DANILU	AUXILIAR I	$450.00
MERCADO	NOH ROSALES FLORA ELVIRA	AUXILIAR I	$450.00
MERCADO	PERERA PACHECO LETANIA WENDY	AUXILIAR DE LIMPIEZA C	$350.00
MERCADO	AKE CANCHE AURENI DE ROSARIO	AYUDANTE F	$350.00
MERCADO	KANTUN CANCHE MARLENE SARAI	AYUDANTE F	$350.00
MERCADO	IUIT PECH MARIA GUADALUPE	AYUDANTE F	$350.00
MERCADO	HAU OXTE LORENA BEATRIZ	AUXILIAR I	$450.00
MERCADO	KOYOC KANTUN MARGELI ALBERTA	AYUDANTE F	$350.00
AGUA POTABLE	NOH BACAB LEIDY PATRICIA	DIRECTORA B	$2,000.00
AGUA POTABLE	EUAN CANUL CEFERINO ADRIAN	OPERADOR DE BOMBA A	$600.00
AGUA POTABLE	OXTE BERMON JAIME ASUNCION	OPERADOR DE BOMBA A	$600.00
AGUA POTABLE	AKE PALOMO MARTINIANO	AUXILIAR DE PLOMERIA A	$500.00
PROTECCION CIVIL	ORTEGA KANTUN PABLO MARTIN	DIRECTOR D	$2,000.00
PROTECCION CIVIL	CHI IUIT ALFONSO	COORDINADOR A	$800.00
PROTECCION CIVIL	IUIT PECH FREDESWINDO	COORDINADOR A	$800.00
PROTECCION CIVIL	CHI IUIT DAMIAN ELISEO	ENCARGADO D	$700.00
PROTECCION CIVIL	EUAN KANTUN GERARDO ADAN	ENCARGADO D	$700.00
PROTECCION CIVIL	EUAN KANTUN JUAN BAUTISTA	ENCARGADO D	$700.00
PROTECCION CIVIL	EUAN KANTUN REYES MARTIN	ENCARGADO D	$700.00
PROTECCION CIVIL	NOH DZUL EDWIN GUADALUPE	ENCARGADO D	$700.00
PROTECCION CIVIL	IUIT CANCHE CRISTIAN EMMANUEL	ENCARGADO D	$700.00
SEGURIDAD PUBLICA	HAAS HUCHIN LUIS FELIPE	POLICIA A	$2,800.00
SEGURIDAD PUBLICA	CANCHE CANUL REYES ABELARDO	COMANDANTE A	$3,200.00
SEGURIDAD PUBLICA	SANTOS VERGARA VICENTE DE JESUS	POLICIA A	$2,800.00
SEGURIDAD PUBLICA	DZUL HUCHIN ELIEZER ISRAEL	POLICIA A	$2,800.00
SEGURIDAD PUBLICA	OXTE OXTE ANGEL DE LA CRUZ	POLICIA A	$2,800.00
SEGURIDAD PUBLICA	CUPUL COCOM ESTHER AGUSTINA	POLICIA A	$2,800.00
SEGURIDAD PUBLICA	COCOM MOO EDIER ROMAN	POLICIA A	$2,800.00
SEGURIDAD PUBLICA	EK BACAB HORTENCIA ADELAIDA	POLICIA A	$2,800.00
SEGURIDAD PUBLICA	MOO EK RUSELL JESUS	COMANDANTE A	$3,200.00
SEGURIDAD PUBLICA	ALBORNOZ OXTE EDGAR MANUEL	POLICIA A	$2,800.00
SEGURIDAD PUBLICA	CHI HAU RAUL ALONSO	DIRECTOR B	$3,600.00
SEGURIDAD PUBLICA	KOHO EK CECILIA YADIRA	POLICIA A	$2,800.00

Municipio de Bokobá, Yucatán.
R.F.C. MBY8501014E8
H. Ayuntamiento 2024 - 2027

PLANTILLA DE PERSONAL 2025

DEPARTAMENTO	EMPLEADO	PUESTO	SUELDO QUINCENAL NETO
SEGURIDAD PUBLICA	CANUL CANCHE WILFRIDO RODRIGO	POLICIA A	$2,800.00
SEGURIDAD PUBLICA	ECHANOVE RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	POLICIA A	$2,800.00
SEGURIDAD PUBLICA	OXTE BERMON MARIA DEL SOCORRO	POLICIA A	$2,800.00
CONTRALORIA	IRAOLA PEREZ JOSE MIGUEL	CONTRALOR A	$3,000.00
JUZGADO CIVICO	SOSA SOSA LILIA BENEDICTA	JUEZ CIVICO A	$800.00
JUVENTUD	CANCHE CANCHE KIMBERLY CONCEPCION	ENCARGADA A	$1,500.00
JUVENTUD	ALBORNOZ OXTE ANA KARINA	AUXILIAR K	$350.00
JUVENTUD	ANDRES CHI AMERICA CAMILA	AUXILIAR J	$400.00
JUVENTUD	AKE MAY MARIANA ITZEL	AUXILIAR J	$400.00
JUVENTUD	AKE CHI YAHIR ALEXANDER	AUXILIAR L	$300.00
JUVENTUD	BOTE HUCHIN URIEL ALEXANDER	AUXILIAR I	$450.00
JUVENTUD	CANCHE AKE EVELYN MARGARITA	AUXILIAR K	$350.00
JUVENTUD	CANCHE KANTUN MELISSA MONTSERRAT	AUXILIAR J	$400.00
JUVENTUD	CANCHE DZUL NATHALY	AUXILIAR L	$300.00
JUVENTUD	CHALE CANCHE WILIAM LORENZO	AUXILIAR L	$300.00
JUVENTUD	CHAN CAN PAOLA GUADALUPE	AUXILIAR J	$400.00
JUVENTUD	DZUL SANTOS IYALI ELIZABETH	AUXILIAR J	$400.00
JUVENTUD	KANTUN EB JOANA ALEJANDRA	AUXILIAR L	$300.00
JUVENTUD	KANTUN KANTUN CINTHIA NATALI	AUXILIAR L	$300.00
JUVENTUD	IUIT KANTUN JOANA SHAIDED	AUXILIAR J	$400.00
JUVENTUD	HERRERA MEDINA DEYGER DE JESUS	AUXILIAR K	$350.00
JUVENTUD	HAU LOPEZ LIZBETH NOEMI	AUXILIAR K	$350.00
JUVENTUD	GALLEGOS HAU ANDREA ROSALIA	AUXILIAR J	$400.00
JUVENTUD	NARVAEZ CHAN ANTONI DE JESUS	AUXILIAR K	$350.00
JUVENTUD	LEON CAAMAL ERIKA JAZMIN	AUXILIAR K	$350.00
JUVENTUD	MOO UC MARVIN ALEXANDER	AUXILIAR K	$350.00
JUVENTUD	MOO NOH EMIR ALEJANDRO	AUXILIAR J	$400.00
JUVENTUD	MOO HUCHIN SAMMUEL JESUS	AUXILIAR J	$400.00
JUVENTUD	NOH ORTEGA KARIME YANISE	AUXILIAR J	$400.00
JUVENTUD	SOSA SOSA JORGE EDUARDO	AUXILIAR L	$300.00
JUVENTUD	SOSA AGUILAR LAURA GUADALUPE	AUXILIAR L	$300.00
JUVENTUD	MOO DZUL OSCAR GIOVANNI	AUXILIAR J	$400.00
JUVENTUD	SOSA SOSA JORGE DAVID	AUXILIAR J	$400.00
SERVICIOS PUBLICOS	HUCHIN GALLEGOS ALINE GUADALUPE	ENCARGADA A	$1,500.00
SERVICIOS PUBLICOS	AKE UCAN SANTOS SILVESTRE	AUXILIAR J	$400.00
SERVICIOS PUBLICOS	CANUL CANCHE EVER GUSTAVO	AUXILIAR G	$600.00
SERVICIOS PUBLICOS	CANUL CANCHE JOEL EFRAIN	AUXILIAR G	$600.00
SERVICIOS PUBLICOS	CHAN CANUL NICOLAS	AUXILIAR J	$400.00
SERVICIOS PUBLICOS	CANUL POOT WILFRIDO	AUXILIAR J	$400.00
SERVICIOS PUBLICOS	EK BACAB FELIPE MAURILIO	AUXILIAR J	$400.00
SERVICIOS PUBLICOS	MENDEZ SANTOS HELIODORO	AUXILIAR J	$400.00
SERVICIOS PUBLICOS	MOO OXTE MARIA DEL CARMEN ASUNCIONA	AUXILIAR K	$350.00
SERVICIOS PUBLICOS	MOO MAY EUSEBIA DEL SOCORRO	AUXILIAR K	$350.00
SERVICIOS PUBLICOS	POOT CANCHE JOSE YSAIAS	AUXILIAR H	$500.00
SERVICIOS PUBLICOS	MOO BACAB SILVERIO	AUXILIAR F	$700.00
SERVICIOS PUBLICOS	OXTE AY SANTA ROSA DE LIMA	AUXILIAR J	$400.00
SERVICIOS PUBLICOS	UICAB EK GLADIS DEL CARMEN	ENCARGADO E	$600.00
SERVICIOS PUBLICOS	MOO PUC GASPAR	AUXILIAR L	$300.00

C. Yaneli Gabriela Ortega Canche
Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN

C. Luis Ramiro Chan Puc
Sindico Municipal

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN

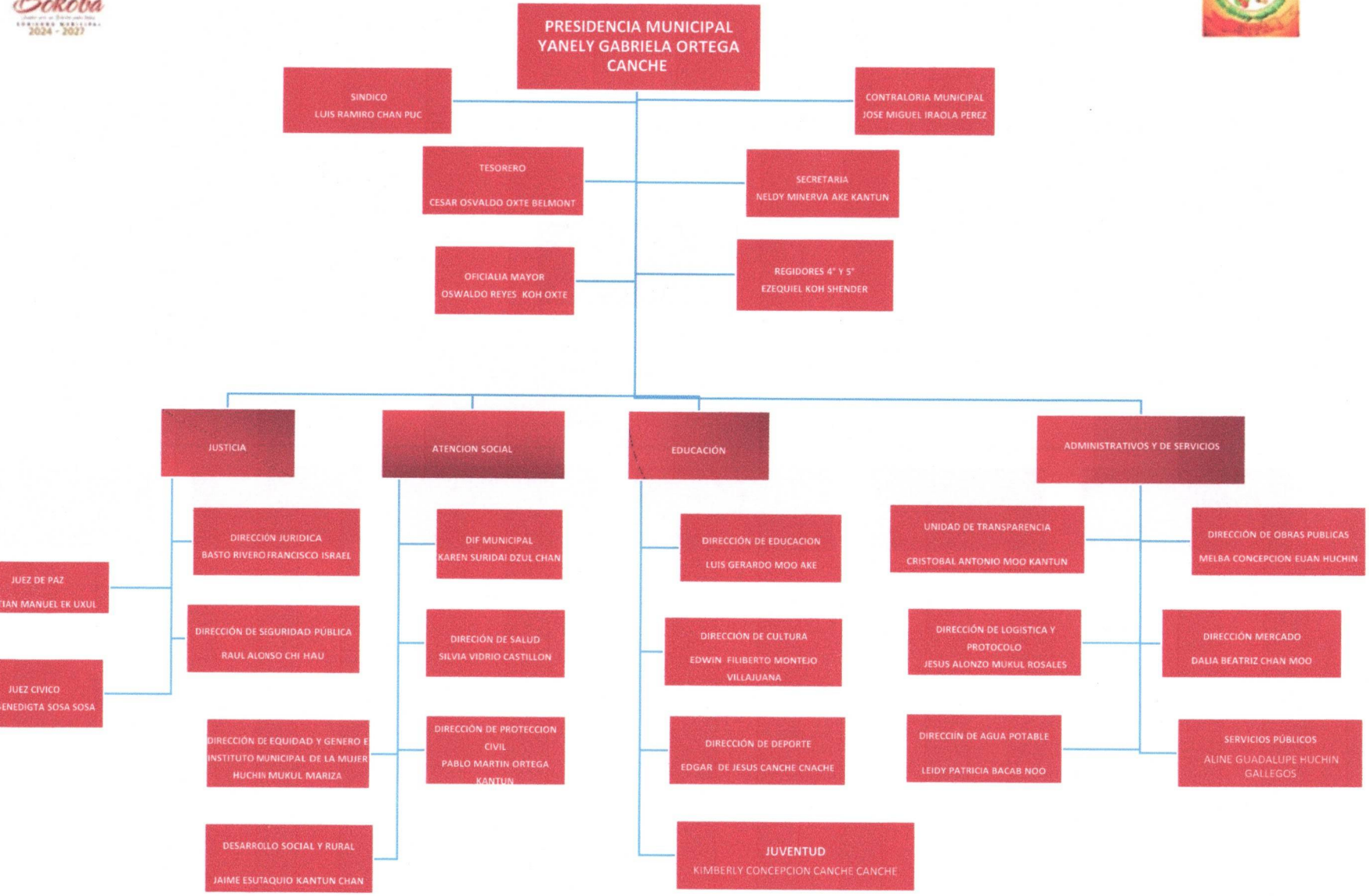
C. Minerva Ake Kantun
Secretaria Municipal

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN

C. Cesar Oswaldo Oxte Belmont
Tesorero

H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN

Municipio de Bokobá, Yucatán.



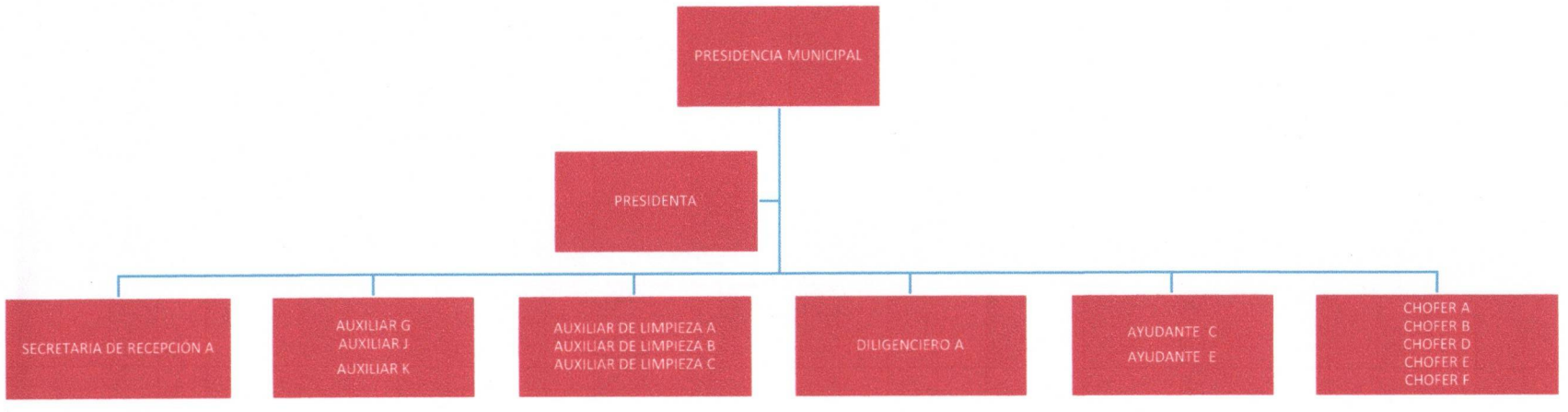
C. Yanely Gabriela Ortega Canche
Presidenta Municipal

C. Cesar Oswaldo Oxte Belmont
Tesorero

C. Neldy Minerva Aké Kantun
Secretaria Municipal

C. Luis Ramiro Chan Puc
Síndico Municipal

Municipio de Bokobá, Yucatán.

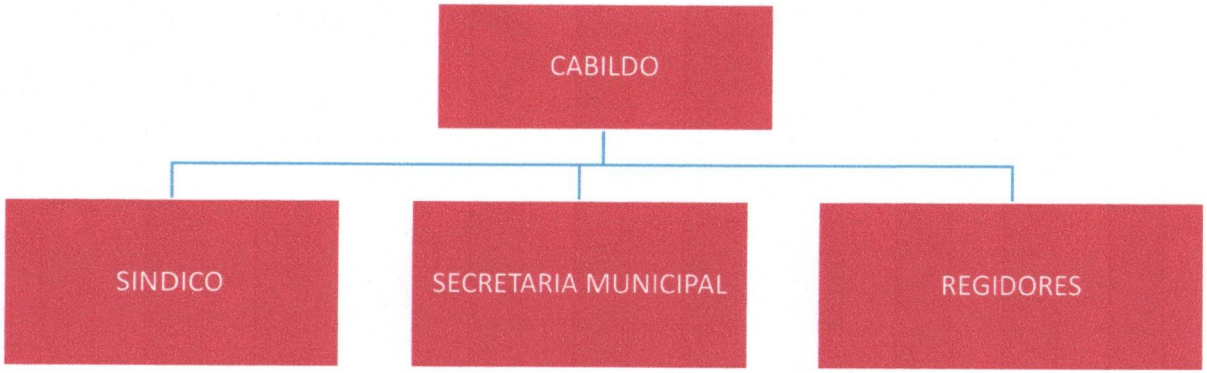


C. Yanely Gabriela Ortega Canche
Presidenta Municipal

C. Cesar Oswaldo Oxte Belmont
Tesorero

C. Neldy Minerva Aké Kantun
Secretaria Municipal

C. Luis Ramiro Chan Puc
Síndico Municipal



C. Yanely Gabriela Ortega Canche
Presidenta Municipal

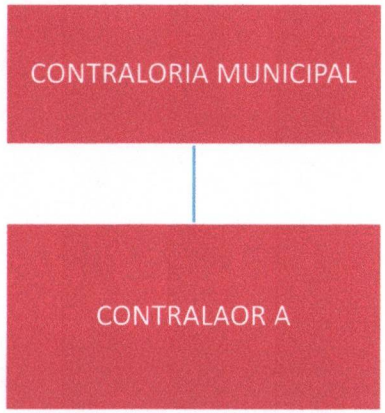
C. Cesar Oswaldo Oxte Belmont
Tesorero

C. Neldy Minerva Aké Kantun
Secretaria Municipal

C. Luis Ramiro Chan Puc
Síndico Municipal







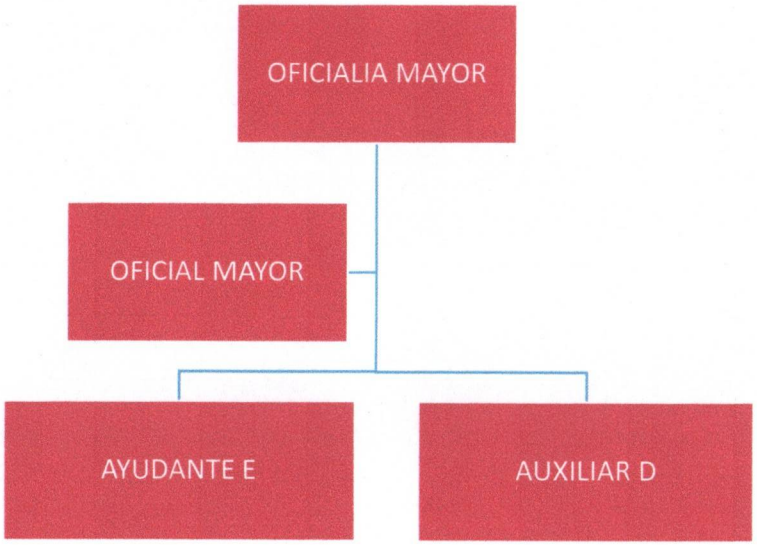
C. Yanely Gabriela Ortega Canche
Presidenta Municipal

C. Cesar Oswaldo Oxte Belmont
Tesorero

C. Neldy Minerva Aké Kantun
Secretaria Municipal

C. Luis Ramiro Chan Puc
Síndico Municipal


TESORERIA
TESORERO
CONTADOR A
COORDINADOR B
AUXILIAR A
AUXILIAR B
AUXILIAR E
AYUDANTE C



C. Yanely Gabriela Ortega Canche
Presidenta Municipal

C. Cesar Oswaldo Oxte Belmont
Tesorero

C. Neldy Minerva Aké Kantun
Secretaria Municipal

C. Luis Ramiro Chan Puc
Síndico Municipal


JUZGADO DE PAZ
JUEZ DE PAZ A
AUXILIAR F
AYUDANTE C



JUZGADO CIVICO

JUEZ CIVICO A

C. Yanely Gabriela Ortega Canche
Presidenta Municipal

C. Cesar Oswaldo Oxte Belmont
Tesorero

C. Neldy Minerva Aké Kantun
Secretaria Municipal

C. Luis Ramiro Chan Puc
Síndico Municipal





C. Yanely Gabriela Ortega Canche
Presidenta Municipal

C. Cesar Oswaldo Oxte Belmont
Tesorero

C. Neldy Minerva Aké Kantun
Secretaria Municipal

C. Luis Ramiro Chan Puc
Síndico Municipal

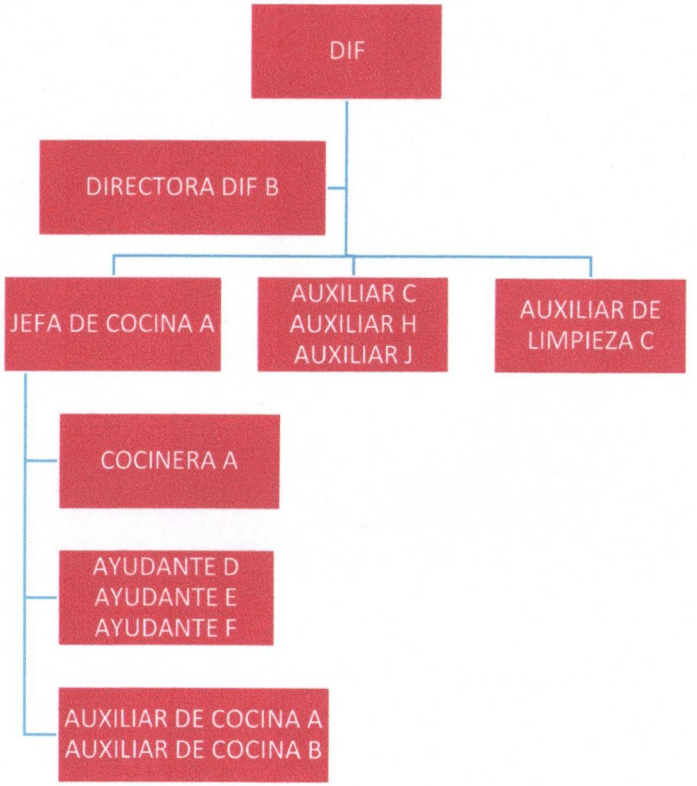


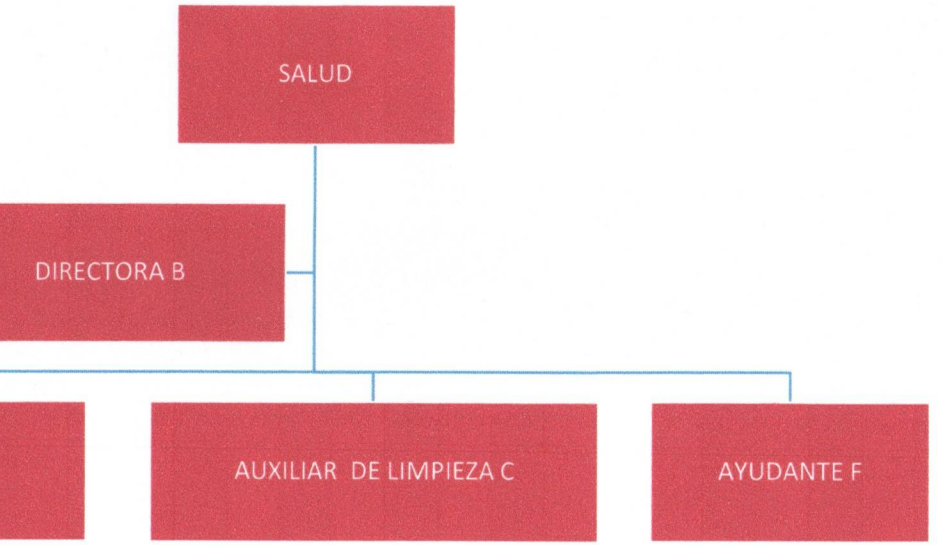
C. Yanely Gabriela Ortega Canche
Presidenta Municipal

C. Cesar Oswaldo Oxte Belmont
Tesorero

C. Neldy Minerva Aké Kantun
Secretaria Municipal

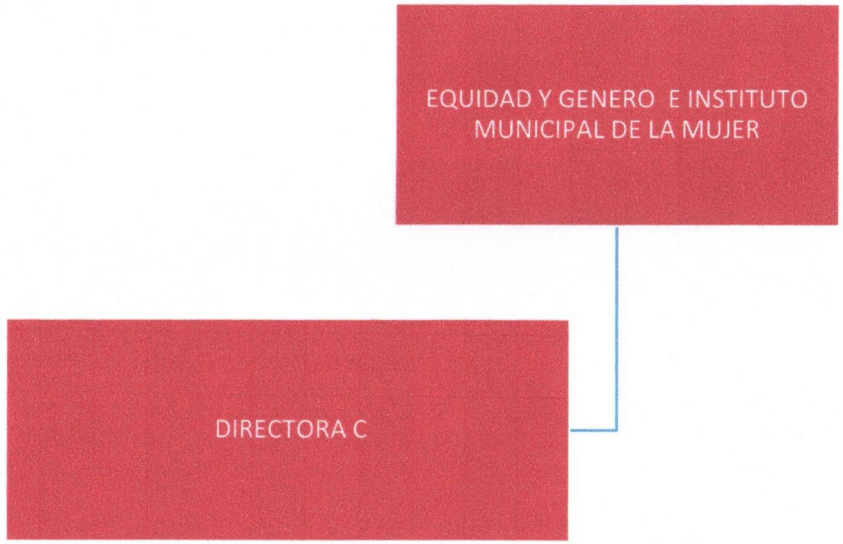
C. Luis Ramiro Chan Puc
Síndico Municipal


DIF
DIRECTORA DIF B
JEFA DE COCINA A
AUXILIAR C
AUXILIAR H
AUXILIAR J
AUXILIAR DE LIMPIEZA C
COCINERA A
AYUDANTE D
AYUDANTE E
AYUDANTE F
AUXILIAR DE COCINA A
AUXILIAR DE COCINA B


SALUD
DIRECTORA B
AUXILIAR H
AUXILIAR DE LIMPIEZA C
AYUDANTE F





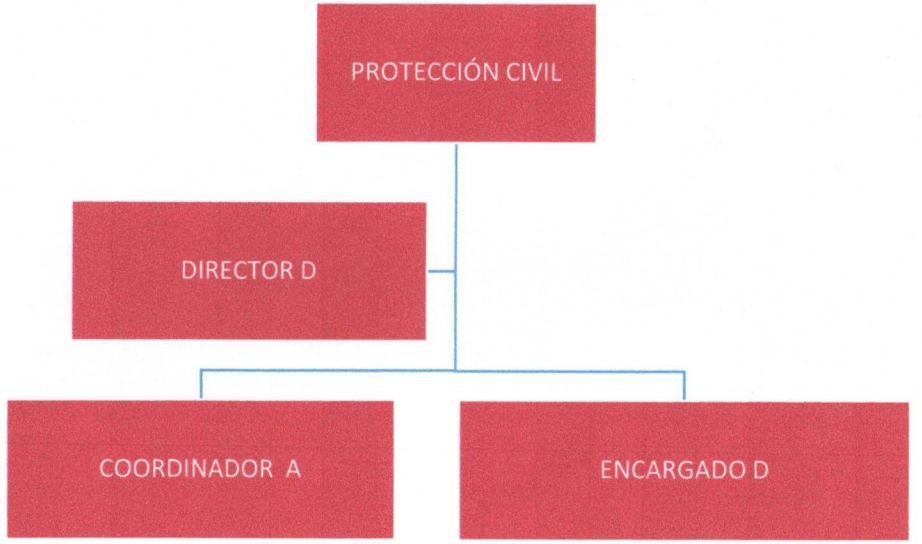


C. Yanely Gabriela Ortega Canche
Presidenta Municipal

C. Cesar Oswaldo Oxte Belmont
Tesorero

C. Neldy Minerva Aké Kantun
Secretaria Municipal

C. Luis Ramiro Chan Puc
Síndico Municipal



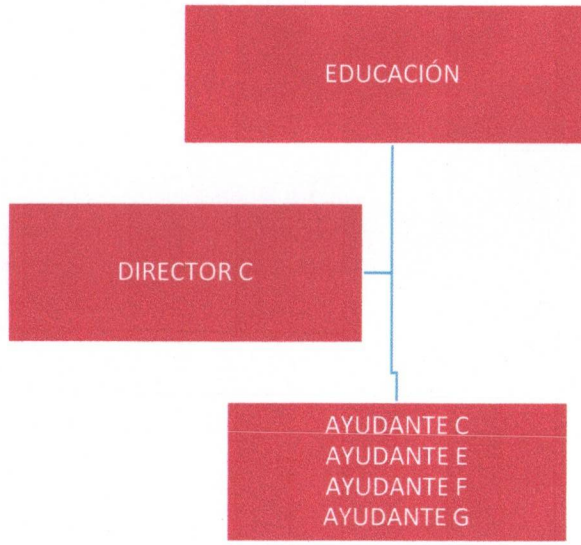
C. Yanely Gabriela Ortega Canche
Presidenta Municipal

C. Cesar Oswaldo Oxte Belmont
Tesorero

C. Neldy Minerva Aké Kantun
Secretaria Municipal

C. Luis Ramiro Chan Puc
Síndico Municipal


DESARROLLO SOCIAL Y RURAL
ENCARGADO A
AUXILIAR C

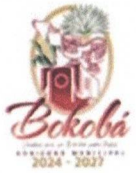


C. Yanely Gabriela Ortega Canche
Presidenta Municipal

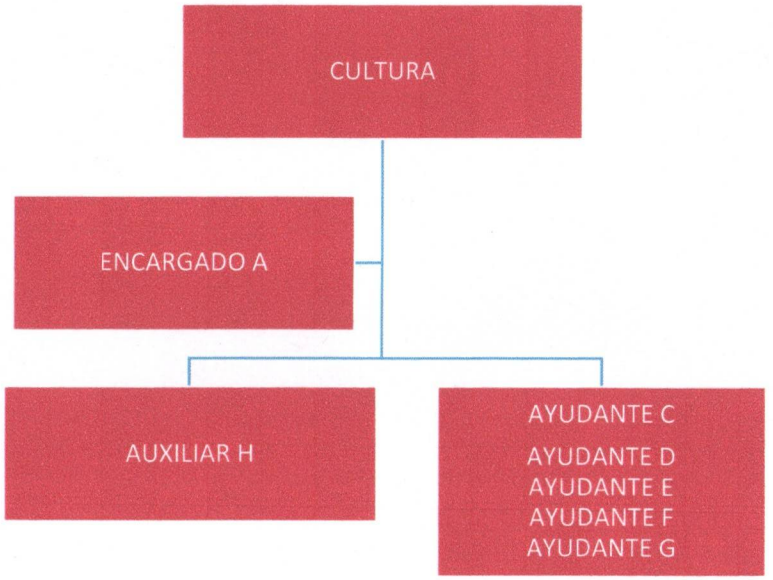
C. Cesar Oswaldo Oxte Belmont
Tesorero

C. Neldy Minerva Aké Kantun
Secretaria Municipal

C. Luis Ramiro Chan Puc
Síndico Municipal







C. Yanely Gabriela Ortega Canche
Presidenta Municipal

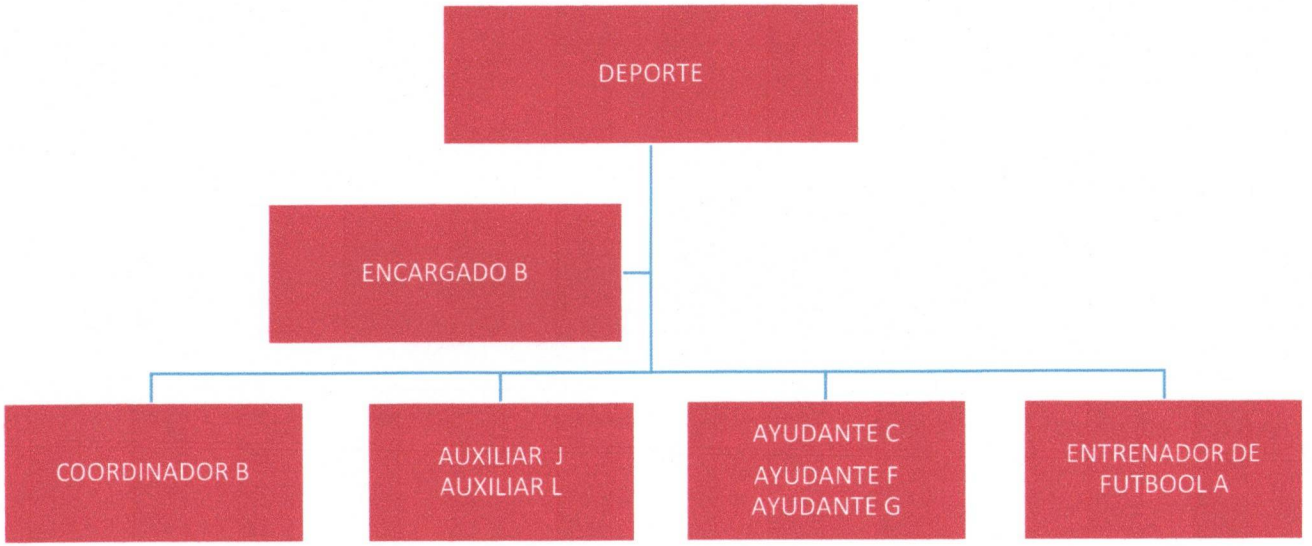
C. Cesar Oswaldo Oxte Belmont
Tesorero

C. Neldy Minerva Aké Kantun
Secretaria Municipal

C. Luis Ramiro Chan Puc
Síndico Municipal







C. Yanely Gabriela Ortega Canche
Presidenta Municipal

C. Cesar Oswaldo Oxte Belmont
Tesorero

C. Neldy Minerva Aké Kantun
Secretaria Municipal

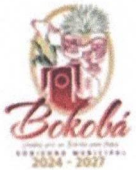
C. Luis Ramiro Chan Puc
Síndico Municipal

C. Yanely Gabriela Ortega Canche
Presidenta Municipal

C. Cesar Oswaldo Oxte Belmont
Tesorero

C. Neldy Minerva Aké Kantun
Secretaria Municipal

C. Luis Ramiro Chan Puc
Síndico Municipal



C. Yanely Gabriela Ortega Canche
Presidenta Municipal

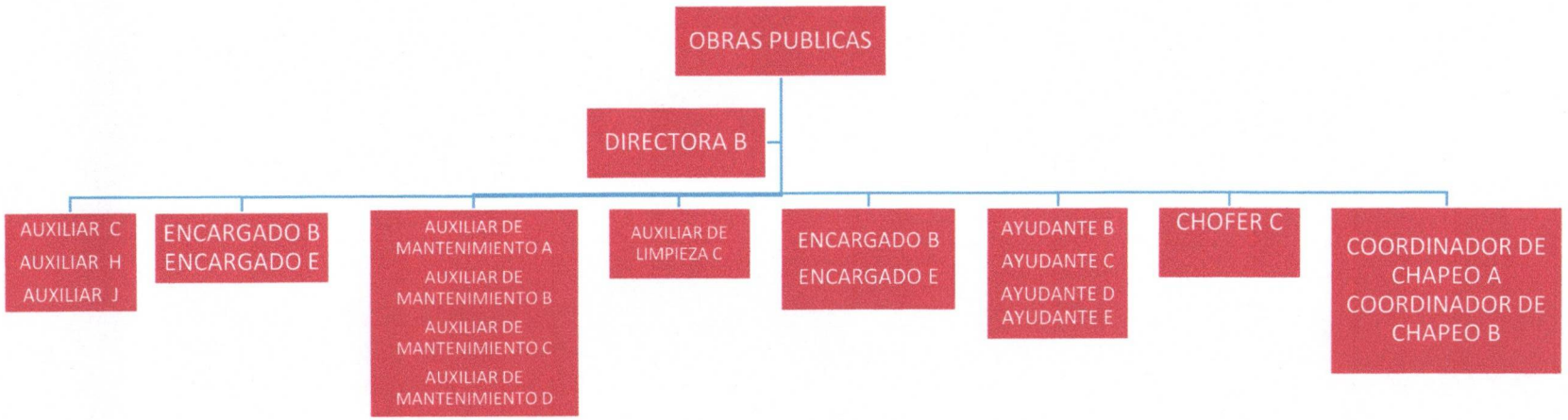
C. Cesar Oswaldo Oxte Belmont
Tesorero

C. Neldy Minerva Aké Kantun
Secretaria Municipal

C. Luis Ramiro Chan Puc
Síndico Municipal





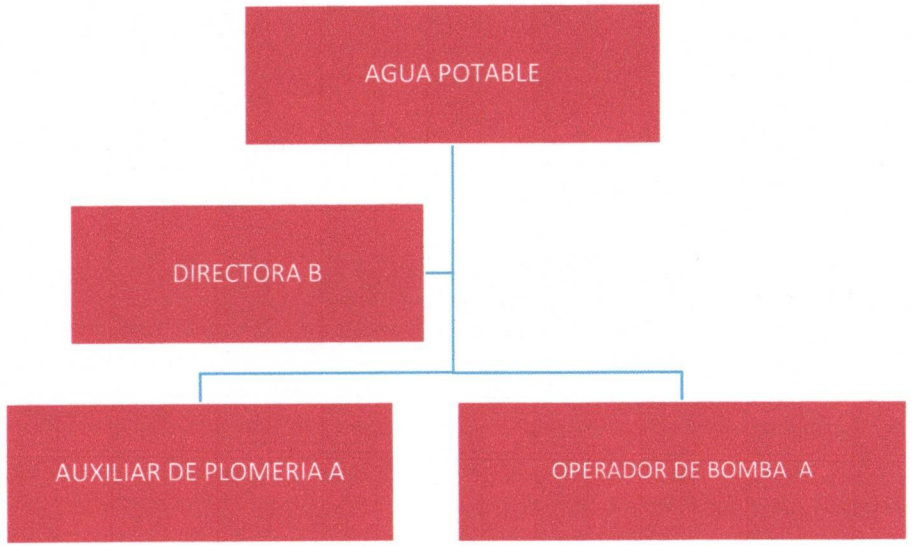


C. Yanely Gabriela Ortega Canche
Presidenta Municipal

C. Cesar Oswaldo Oxte Belmont
Tesorero

C. Neldy Minerva Aké Kantun
Secretaria Municipal

C. Luis Ramiro Chan Puc
Síndico Municipal

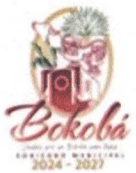


C. Yanely Gabriela Ortega Canche
Presidenta Municipal

C. Cesar Oswaldo Oxte Belmont
Tesorero

C. Neldy Minerva Aké Kantun
Secretaria Municipal

C. Luis Ramiro Chan Puc
Síndico Municipal

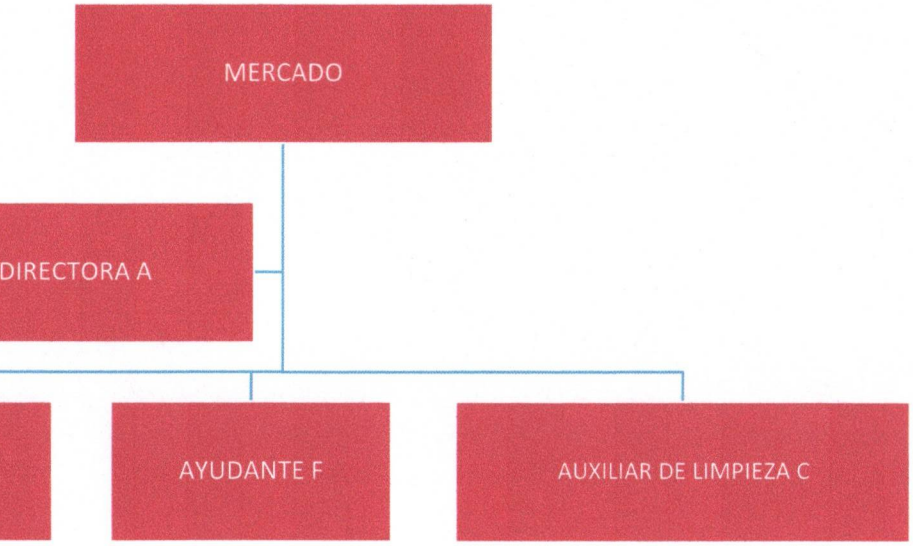


C. Yanely Gabriela Ortega Canche
Presidenta Municipal

C. Cesar Oswaldo Oxte Belmont
Tesorero

C. Neldy Minerva Aké Kantun
Secretaria Municipal

C. Luis Ramiro Chan Puc
Síndico Municipal



C. Yanely Gabriela Ortega Canche
Presidenta Municipal

C. Cesar Oswaldo Oxte Belmont
Tesorero

C. Neldy Minerva Aké Kantun
Secretaria Municipal

C. Luis Ramiro Chan Puc
Síndico Municipal

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

Agenda2030 Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

CONAPO Consejo Nacional de Población

CONEVAL Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

CPEUM Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

CREMAA Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación marginal

Fortalezas,

FODA Oportunidades, Debilidades y Amenazas

INAFED Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal

INEGI Instituto Nacional de Estadística y Geografía

LCF Ley de Coordinación Fiscal

ODM Objetivos de Desarrollo del Milenio

ODS Objetivos de Desarrollo Sostenible

ONU Organización de las Naciones Unidas

PED Plan Estatal de Desarrollo

PMD Plan Municipal de Desarrollo

PND Plan Nacional de Desarrollo

PNUD Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

SEPLAN Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación

MENSAJE DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL

Ciudadanos del municipio de bokoba, me comprometo a trabajar por el bien del pueblo Y de sus habitantes, la administración que presido va a trabajar sin distinción alguna, sin corrupción, vamos a rescatar a nuestro municipio que las malas administraciones han llevado al abismo, soy una presidenta de territorio y no de escritorio por eso me comprometo con el pueblo y con su gente a gestionar apoyos para que haya bienestar para todos y no para unos cuantos, voy a trabajar de manera equitativa Garantizando que todas y todos los habitantes tengan acceso a oportunidades, servicios y recursos, sin importar su condición socioeconómica, género, edad o discapacidad, acercando los servicios municipales, estatales y federales para contribuir a una justicia social igualitaria.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN

EL CABILDO

El Gobierno Municipal de Bokobá que preside la ***C. YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE,*** tomó posesión el 31 de agosto de 2024 y estará en funciones hasta el 30 de agosto de 2027. El Ayuntamiento está integrado por los siguientes regidores con sus respectivas comisiones:

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE BOKOBA
COMISION DE GOBIERNO, PATRIMONIO Y HACIENDA E IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA SIN VIOLENCIA.





H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

NELDY MINERVA AKE KANTUN
SECRETARIA MUNICPAL
COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y SALUD Y ECOLOGIA.

LUIS RAMIRO CHAN PUC
SINDICO MUNICPAL
COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA Y DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO.



SHENDER JAQUELINE LOPEZ HUCHIM
REGIDORA
COMISION DE CEMENTERIO



SATURNINO EZEQUIEL KOH HUCHIN
REGIDOR
COMISION DE ASEO URBANO

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

La administración municipal quedó conformada por acuerdo el H. Ayuntamiento por veinte direcciones y una unidad de transparencia, todo nombrados y aprobados por el Cabildo los cuales son los siguientes:

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

C. YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE BOKOBA.

C. KAREN SURIDAI DZUL CHAN
DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL

C. PABLO MARTIN ORTEGA KANTUN
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL.

C. MELBA CONCEPCION EUAN HUCHIN
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

C. RAUL ALONSO CHI HAU
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. SILVIA VIDRIO CASTILLO
DIRECTOR DE SALUD

C. JAIME ESTAQUIO KANTUN CHAN
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL RURAL.

C. MARIZA HUCHIN MUKUL
DIRECTORA DE EQUIDAD Y GENERO E INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

C. FRANCISCO ISRAEL BASTO RIVERO
DIRECTOR JURIDICO

C. LUIS GERARDO MOO AKE
DIRECTOR DE EDUCACION.

C. LEIDY PATRICIA NOH BACAB
DIRECTOR DE AGUA POTABLE

C. CHRISTIAN MANUEL EK UXUL
JUEZ DE PAZ

LILIA BENEDIGTA SOSA SOSA
JUEZ CIVICO

C. EDWIN FILIBERTO MONTEJO VILLAJUANA
DIRECTOR DE CULTURA

C. EDGAR DE JESUS CANCHE CANCHE
DIRECTOR DE DEPORTE

C. CRISTOBAL ANTONIO MOO KANTUN
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C. JESUS ALONZO MKUL ROSALES
DIRECTOR DE LOGISTICA Y PROTOCOLO

C. DALIA BEATRIZ CHAN MOO
DIRECTORA DE MERCADO

C. ALINE GUADALUPE HUCHIN GALLEGOS
DIRECTORA DE SERVICIOS PUBLICOS

. CESAR OSVALDO OXTE BELMONT
TESORERO MUNICIPAÑ

C. OSWALDO REYES KOH OXTE
OFICIAL MAYOR

C. JOSE MIGUEL IRAOLA PEREZ
CONTRALOR INTERNO

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO (MISIÓN, VISIÓN Y VALORES INSTITUCIONALES)

La filosofía institucional del Ayuntamiento de Bokobá se define con la declaración de sus principios y valores, así como la expresión de su integridad ética-moral y su firme compromiso hacia con la comunidad.

En este sentido, los principios y valores representan una guía de actuación de todos los funcionarios y servidores públicos que conforman el Honorable Ayuntamiento de Bokobá para que éstos sean llevados a la práctica de manera responsable, en beneficio de toda la comunidad en su conjunto.

Misión

"Ser un gobierno municipal a la vanguardia en servicios públicos con calidad, con una administración eficiente que promueva la participación ciudadana y consolide un crecimiento económico sustentable, promotora de acciones que mejoren la calidad de vida y el bienestar social, fortaleciendo la identidad cultural y el rescate del patrimonio histórico.

Visión

Hacer de Bokoba Un municipio próspero, sostenible y equitativo, donde todos los habitantes tengan acceso a las mejores oportunidades, servicios de calidad y un entorno saludable, lleno de paz y seguridad, para mejorar su calidad de vida y contribuir al bien común de Bokoba

Puntos claves de la visión

1. Prosperidad: Fomentar y procurar el crecimiento y el desarrollo económico de la comunidad, mediante la creación de empleos directos e indirectos, permanentes y temporales, mejorar la infraestructura y la promoción de las tradiciones y cultura.

2. Equidad: Garantizar que todas y todos los habitantes tengan acceso a oportunidades, servicios y recursos, sin importar su condición socioeconómica, género, edad o discapacidad, acercando los servicios municipales, estatales y federales para contribuir a una justicia social igualitaria.

3. Calidad de vida: Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, mediante la provisión de servicios básicos como la educación, la salud, la seguridad y la infraestructura.

4. Desarrollo de la mujer: Contribuir al desarrollo de todas las mujeres, mediante la participación activa en el desarrollo social, siendo protagonista del cambio verdadero y la colaboración con otros municipios y entidades gubernamentales.

Valores institucionales

• Honestidad o integridad. Somos un Ayuntamiento con elevados principios éticos para cumplir las funciones públicas municipales, en pleno apego a la verdad, la transparencia y rectitud, en beneficio de toda la población.

• Inclusión. Somos un Ayuntamiento dotado de capacidades éticas institucionales para la adecuada atención de personas en el ámbito municipal, sin que medie ningún tipo de discriminación

• Servicio. Es nuestra obligación mejorar diariamente la calidad de nuestro trabajo, el servicio público es una vocación que busca ofrecer a los ciudadanos servicios de excelencia.

• Innovación. Somos un Ayuntamiento permeado de una alta capacidad institucional para replantear nuevas formas o metodologías para la mejora de procesos de generación y entrega de bienes y servicios hacia la comunidad.

• Identidad. Un gobierno municipal que busca el desarrollo de nuestro sentido de pertenencia como ciudadanos del municipio y orgullosos de nuestras raíces.

• Compromiso con la comunidad. Somos un Ayuntamiento con total disposición para atender y resolver las necesidades de las personas, en búsqueda de su entera satisfacción y bienestar

• Responsabilidad. Las y los servidores públicos del ayuntamiento de Bokobá serán capacitados para conocer y aplicar sus obligaciones y responsabilidades en los distintos cargos. Ejerceremos de manera activa los mecanismos institucionales existentes que garanticen el ejercicio responsable de nuestras obligaciones en los marcos político tanto como administrativo y cumpliremos cabalmente con el mandato de la ciudadanía.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

CAPÍTULO I
MARCO CONCEPTUAL Y METODOLÓGICO

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

1.1, INTRODUCCIÓN

El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 de esta administración es el instrumento de crecimiento integral para el municipio de Bokobá, el cual se llevó a cabo con estrategias y un proceso de planeación, con la participación de los ciudadanos de la comunidad en general, realizado a través de un análisis de elaboración y con informaciones clara de los diferentes aspectos prospectivas de desarrollo tales como: socioeconómicos, educativos, culturales, de seguridad pública y ambientales, para que de esta manera podemos enmarcar los casos problemáticos del público para poder ser atendidos de manera determinada para todos los casos de suma emergencia.

Para la elaboración de este proyecto se convocó a todos los sectores y ciudadanos del municipio de Bokoba a aportar sus propuestas, ideas y sugerencias que permiten alcanzar el mejoramiento de la comunidad en general, acerca de lo que realmente se requiere para nuestro municipio, para que esta manera sin duda alguna se pueda mejorar por el bienestar de todos los ciudadanos en general.

Resultado de este ejercicio de formulación, se dispone de un análisis diagnóstico de la situación actual y áreas de oportunidad de mejora para el municipio, el cual incluye los principales indicadores del desarrollo municipal. Para ello, se hizo uso de información estadísticas a nivel municipal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), a través de su plataforma DataMun. Asimismo, se trabajó de manera coordinada, con el Gobierno del Estado de Yucatán, a través de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación (SEPLAN).

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

Asimismo, se logró la identificación y priorización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas al 2030, a ser monitoreados a nivel municipal.
den elen las torae as, formulaes al a, y oporteia la insuracin de mo produco del anidesdiagnóstico elaborado previamente. Lo anterior permite identificar los factores que limitan el desarrollo y replantear una serie de acciones estratégicas para revertir la situación problemática del municipio.

1.2 Coordinación De Los Tres Órdenes De Gobierno

En el proceso de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Bokobá, se llevó a cabo con la participación de los diferentes departamentos de la administración, tales como los funcionarios municipales, estáteles y federales, pertenecientes en las diferentes áreas enfocadas en la planeación y evaluación de la misma.

Trabajando en conjunto y de manera coordinada con la ciudadanía se analizaron todas las problemáticas que afectan de manera directa al municipio, para así poderles dar de manera adecuada una mejor solución a través de diferentes estrategias que generen lograr el objetivo que es bienestar de la comunidad.

En este contexto, resulta importante destacar los proyectos o programas que se derivan de los esfuerzos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno, en temas relevantes como:

- Atracción de inversiones.
- Vivienda.
- Movilidad urbana.
- Medio ambiente.
- Desarrollo agropecuario.
- Salud.
- Cultura y deporte.
- Seguridad pública.
- Otros.

De esta manera, el PMD del Municipio de Bokobá garantiza la plena congruencia de este Plan con los ordenamientos en materia de planeación de los órdenes estatal y federal, para su cabal cumplimiento.

1.3 Enfoque de los Derechos Humanos (DESCA)

La definición de los sectores estratégicos sobre los cuales se desarrollarán las políticas públicas de esta administración municipal es uno de los elementos que tuvo mayor relevancia durante la formulación del Plan Municipal de Desarrollo de Bokobá. En este sentido, resulta relevante establecer un conjunto de acciones que permitan el crecimiento económico sustentable y sostenible, que conlleve a un mejor nivel de bienestar social, con apego al respeto de la identidad cultural y la riqueza natural, como elementos imprescindibles para alcanzar los resultados de desarrollo planteados.

Es por eso que la visión de este Plan Municipal de Desarrollo comprende los Derechos Humanos, tomando en cuenta los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) como base para poder determinar las acciones que permitan el desarrollo integral de los habitantes. Estos derechos son aquellos relacionados con el derecho al acceso a la igualdad, acceso a la justicia, acceso a la educación, acceso a salud, acceso a la vivienda digna, acceso al agua potable, acceso a un medio ambiente sano, acceso a la alimentación de calidad, entre otros, los cuales conjuntamente garantizarán el desarrollo integral de la población. El desarrollo humano sostenible implica que los DESCA deben crear condiciones para una vida más justa, satisfactoria y sostenible.

Teniendo como marco de referencia los derechos humanos y los ODS de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se determinaron los ejes de actuación de las esferas económica, social, cultural y ambiental de manera que se orienten a garantizar las condiciones necesarias que permitan el desarrollo integral del municipio. El Plan Municipal de Desarrollo se construyó con una perspectiva de derechos humanos y mediante un proceso democrático, participativo e inclusivo de atención a los grupos en situación de vulnerabilidad. Es así que este instrumento de planeación plasma las principales preocupaciones, visiones y aspiraciones de los habitantes del municipio de Bokobá, con un claro enfoque hacia el ejercicio pleno y sostenible de sus derechos.

1.4 H. Ayuntamiento de Bokobá y la Agenda 2030

La Agenda 2030 para el desarrollo sostenible presenta una perspectiva integral y multidimensional para hacer frente a los desafíos del municipio. Al ser la unidad territorial básica y conocer las necesidades más inmediatas de la población, estamos en una posición

• ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos.

1.5 Alineación con la planeación nacional y estatal

En este apartado, el Ayuntamiento de Bokobá busca vincular y procurar coherencia entre los distintos instrumentos de planeación, con el fin de definir de manera más detallada las estrategias a implementar para cumplir con los objetivos de desarrollo más amplios. En este sentido, los instrumentos mínimos a los que deberán alinearse el PMD son:

• Los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030.
• Los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2024-2030.
• Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.
• Los Objetivos del Plan Municipal de Desarrollo

H. AYUNTAMIENTO SINDICATURA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBÁ YUCATÁN

1.6. Planeación participativa en Bokobá

La planeación participativa en nuestro municipio resulta de gran importancia porque permite fortalecer este ejercicio democrático de formulación del PMD con la suma de esfuerzos de todos los sectores sociales que puedan involucrarse en este proceso.

En este sentido, durante el proceso de formulación del PMD, se logró la participación de los siguientes grupos sociales:

• La academia, conformada por los docentes, personal administrativo y manual de los colegios públicos y privados de todos los niveles (del nivel básico hasta el superior).
• Gremios de diversos grupos comunitarios como el de mototaxistas, comerciantes, entre otros. • Pequeños agricultores, ganaderos, maquiladores, entre otros.
• Representantes del pueblo maya de la cabecera municipal.
• Autoridades agrarias, como el comisario ejidal y sus colaboradores
• Personal directivo de centros y unidades de salud médicas, de la cabecera municipal.

H AYUNTAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBÁ, YUCATAN

Es de esta forma, que la información generada durante esta fase de planeación fue debidamente procesada para identificar los principales problemas que aquejan al municipio, así como diseñar las principales acciones de política pública para la resolución de los mismos, bajo un marco metodológico riguroso y de un alto nivel técnico.

1.7. Coordinación integral para el desarrollo social

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), en su afán de fortalecer la cultura del monitoreo y la evaluación, puso a disposición de la ciudadanía la plataforma digital DataMun, una herramienta digital que permite conocer y comparar la situación de los municipios en temas vinculados con los servicios públicos, pobreza, desigualdad económica, género y migración, ente otros, todos éstos enmarcados bajo el enfoque de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Estos trabajos coordinados han permitido la identificación plena, en los diagnósticos, de las necesidades más apremiantes para nuestro municipio, así como sus principales fortalezas y las áreas de oportunidad de mejora prioritarias para el establecimiento de una agenda de trabajo y gestión de gobierno que permita atender todas y cada una de las tareas pendientes, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de nuestro municipio y sus localidades.

Trabajando de manera coordinada ol Consejo de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), con el fin de mejorar la cultura del monitoreo y la evaluación, puso a disposición de la ciudadanía la plataforma digital de DATAMUN, que permite dar seguimiento al desempeño municipal en cumplimiento de las atribuciones, permitiendo conocer y comparar la situación del municipio en temas relacionadas con los servicios públicos, pobreza, desigualdad económica, género y migración, todos estos enmarcados bajo el enfoque de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

Es así que reconocemos la labor de apoyo en aspectos técnicos y metodológicos que el Coneval ha brindado para que nuestro Ayuntamiento, de la mano con su ciudadanía, avancemos juntos y nadie se quede atrás.

1.8. El Municipio de Bokobá, por una política con perspectiva de género.

Sin duda alguna, el Estado mexicano ha incorporado de manera paulatina, la obligación de promover la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica y política en el país.

Es en este contexto, que el Ayuntamiento de Bokobá ha adoptado el reconocimiento de la igualdad de género como un elemento fundamental para el desarrollo municipal.

La equidad de género implica que mujeres y hombres, independientemente de sus diferencias biológicas y fisiológicas, tienen derecho a acceder con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los mismos bienes y servicios que la sociedad produce, así como a la toma de decisiones en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar. Es la aceptación de las diferencias entre hombres y mujeres, y la aceptación también de derechos, buscando el ideal de un equilibrio en el que ninguno de ambos sexos se beneficie de manera injusta en perjuicio del otro.

En nuestra Constitución Política Nacional, el principio de igualdad ante la Ley ha inspirado la formulación de artículos que reconocen derechos en favor de las personas que se encuentran en situaciones especiales o presentan características que los ponen en desventaja frente a la mayoría. Es de vital importancia lograr la equidad de género, ya que si a la mujer se le restringe el acceso al campo productivo se genera pobreza.

Derivado de lo anterior, el Ayuntamiento de Bokobá asume el compromiso serio de impulsar políticas públicas que tengan por objetivo reducir las brechas en el acceso a oportunidades de desarrollo personal y colectivo, en un marco cada vez más igualitario y equitativo entre mujeres y hombres de nuestro municipio.

1.9. El Municipio, por una política de inclusión y derechos de las personas con discapacidad.

Es de reconocer que una persona en situación de vulnerabilidad es aquella que presenta situaciones de desventaja y que requieren de esfuerzos extraordinarios para formar parte integral del desarrollo de la comunidad. Estas condiciones ponen de manifiesto la ausencia de garantía de los derechos de las personas con estas características, y que es producida por factores como el limitado acceso a oportunidades de desarrollo en todos los ámbitos de la vida.

En este sentido, el Ayuntamiento de Bokobá refrenda su compromiso de promover políticas públicas incluyentes dirigidas a mejorar el entorno económico, social y político de nuestros conciudadanos que actualmente hacen frente a esta adversidad, para eliminar las barreras que evitan su participación efectiva en la sociedad donde viven, en condiciones de igualdad con los demás, para que nadie se quede atrás.

1.10. Encuesta de Participación Ciudadana

Para obtener las perspectivas de la población sobre sus prioridades de desarrollo y su visión de mediano y largo, se creó una encuesta de participación ciudadana en donde los habitantes plasmen las principales inquietudes de su comunidad y el municipio e indiquen cuales consideran que deben ser los ejes rectores del desarrollo en el municipio.

La encuesta quedo integrada por 15 preguntas divididas en tres secciones, las cuales son:

1. Segmentación de la población: en esta sección se identificaron datos relevantes al ciudadano que participo en el ejercicio, como lo son la edad, sexo, colonia, etc.

2. Categorización de las prioridades: en esta sección se hizo hincapié en que la ciudadanía revelara las principales problemáticas de su comunidad y priorizara las acciones que considere necesarias para atenderlas.

3. Percepción de la administración actual: en esta sección se enfocaron en preguntas de percepción ciudadana sobre la confianza que le inspira a la ciudadanía la actual administración pública municipal y su capacidad para afrontar los retos que se imponen al municipio.

1.11 Nube de palabras

La herramienta de las nubes de palabras nos ayuda a interpretar las ideas más representativas de una serie de oraciones, para este ejercicio de participación ciudadana, consiste en la interpretación de las palabras más usadas durante las mesas de trabajo y encuestas, de las cuales destaca:

Alimentación – áreas – espacios – calidad – dentro – grupos – campañas – atracciones – capacitaciones – salud – autoayuda – actualización – municipio – apoyo- cursos – comité – consumo – bokoba – agua – actividades- estudios – planes – eventos – culturales

La ciudadanía referenció la palabra municipio, lo que significa que existe un vínculo importante con la identifica con la entidad, dicha palabra se relaciona con la identidad cultural de Bokobá

Otras de las palabras más usadas es agua y salud, servicios públicos que la ciudadanía presenta preocupaciones y estiman necesarias.

Respecto a las palabras actividades, capacitaciones, cursos, estudios, apoyo, grupo, promoción y campañas las se interpretan como las acciones más solicitadas de los ciudadanos Bokobeños

Una de las palabras destacadas es planes, lo que se interpreta que la ciudadanía requiere una planeación de calidad con el fin de lograr resultados sin dejar a nadie atrás.

También se pueden identificar palabras que hacen referencia a áreas de atención como es el caso de colonias, áreas, y espacios.

CAPÍTULO II. BASES NORMATIVAS DE LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL

2.1. Planeación

2.1.1. Marco normativo del Plan Municipal de Desarrollo La elaboración del Plan Municipal de Desarrollo del municipio de Bokobá está sustentada en ordenamientos jurídicos a nivel federal, estatal y municipal.

Marco normativo en el ámbito federal

Se parte del orden jurídico máximo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece lo siguiente:

Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Artículo 2. La Nación Mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

Artículo 26. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. En ese contexto, el Plan Nacional de Desarrollo se configura como el principal referente para la estructuración de los planes estatales y municipales de desarrollo.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. En su fracción V establece lo siguiente:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial.

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios. d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

f) Otorgar licencias y permisos para construcciones.

g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

H. AYUNTAMIENTO SINDICATURA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBÁ, YUCATAN

H AYUNTAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBÁ, YUCATAN

como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo en un medio ambiente sano;

III. La igualdad de derechos entre las personas, la no discriminación, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población;

IV. Las obligaciones del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;

V. El fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional;

VI. El equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo; en un marco de estabilidad económica y social; La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo, y

VII. La factibilidad cultural de las políticas públicas nacionales.

Artículo Tercero. Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen. Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

Artículo Quinto Transitorio. Las Administraciones Públicas Federales correspondientes a los períodos 2018-2024 y 2024-2030 podrán considerar en su contenido las estrategias para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Para efectos de lo anterior, en los procesos de elaboración de

H. AYUNTAMIENTO SINDICATURA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

los proyectos de dichos planes se considerarán las propuestas que, en su caso, elabore el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Marco normativo en el ámbito estatal

En el orden estatal, la Constitución Política del Estado de Yucatán establece lo siguiente:

Artículo 76. El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Éste será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por una Presidenta o Presidente Municipal, Regidoras, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia, observando el principio de paridad de género. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio.

Artículo 77. Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes:

Primera. Los ayuntamientos entrarán en funciones, el 1 de septiembre inmediato a su elección, y durarán en su encargo tres años.

Segunda. La presidenta o Presidente Municipal, las regidoras, los regidores y el síndico, podrán ser reelectos para un período constitucional adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. La reelección se efectuará conforme a lo que disponga la Ley.

Tercera. El primer Regidor de la lista de candidatos electos por el principio de mayoría relativa, tendrá el carácter de Presidenta o Presidente Municipal, el cual será el órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento y el segundo, tendrá el carácter de Síndico. Todas las regidoras y regidores desempeñarán las funciones que la ley respectiva les señale.

Cuarta. Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva.

Quinta. El Ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. La administración pública municipal será encabezada por

la Presidenta o Presidente Municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada.

Sexta. Las Presidentas y Presidentes Municipales rendirán ante el Ayuntamiento un informe anual sobre la administración municipal, el cual será realizado en forma pública y pormenorizada. Su incumplimiento será causa de responsabilidad.

Séptima. Las Presidentas y Presidentes Municipales tendrán la obligación al concluir su encargo de llevar a cabo el proceso de entrega recepción, al Ayuntamiento entrante, conforme a la ley respectiva. El incumplimiento de esta obligación será causa de responsabilidad.

Octava. Las leyes correspondientes, determinarán el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional, de acuerdo con el número de habitantes de cada municipio. Por cada Regidor propietario se elegirá a un suplente. Todos los regidores tendrán los mismos derechos y obligaciones. Si alguno de éstos dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente. De no ser esto posible, lo será de entre los suplentes provenientes del mismo partido político.

Novena. La Hacienda Pública Municipal se regirá por los principios de autonomía administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se formará con los rendimientos de los bienes que le pertenezcan; así como, con las contribuciones y otros ingresos que la legislatura, establezca a su favor.

Décima. Los ayuntamientos crearán conforme a sus posibilidades órganos de control interno.

Décima Primera. Para examinar los asuntos por ramo, presentar propuestas de solución, y vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se establecerán Comisiones Permanentes y Especiales, que serán electas en la primera sesión ordinaria que celebren los Ayuntamientos. Las Comisiones podrán integrarse de uno o más regidores. La finalidad, el número, las atribuciones y las obligaciones de las Comisiones serán de acuerdo a las leyes y reglamentos respectivos.

Décima Segunda. Los municipios podrán celebrar convenios de coordinación, para el correcto ejercicio de sus funciones.

Décima Tercera. El Gobierno Municipal planeará su desarrollo integral, de manera democrática y a largo plazo. Los programas operativos respectivos, deberán ser acordes con dichos conceptos.

Décima Cuarta. La prestación de los servicios municipales y la construcción de la obra pública, se regirán por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, eficiencia, y participación ciudadana, de conformidad con esta Constitución y las leyes respectivas.

H. AYUNTAMIENTO SINDICATURA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

H AYUNTAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

Décima Quinta. Las funciones de calificación por infracciones a los ordenamientos administrativos municipales y de mediación para dirimir conflictos vecinales, serán ejercidas por los ayuntamientos. La Ley Reglamentaria establecerá la forma en que será designada la autoridad competente, sus requisitos de elegibilidad, facultades, duración y las demás para su buen funcionamiento.

Décima Sexta. En las comisarías que conforman los municipios del Estado habrá autoridades auxiliares del Ayuntamiento, las que serán electas mediante el voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos residentes en la localidad, dentro de los primeros noventa días siguientes a la toma de posesión del Ayuntamiento, conforme a los lineamientos establecidos por la ley del ramo.

Décima Séptima. La Ley establecerá un sistema de medios de impugnación y resolución de controversias entre la autoridad y los particulares, en materia de lo contencioso administrativo municipal.

Décima Octava. Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes respectivas basadas en lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 79. Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 83. Los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, y de conformidad con los acuerdos aprobados por los mismos, en los términos de las leyes Federales y Estatales, tendrán las siguientes facultades:

I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
II. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
III. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando el Estado

junto con la Federación elabore proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios que resultaren involucrados;

IV. Autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

V. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

VI. Otorgar licencias y permisos para construcciones;

VII. Participar en la creación y administración de reservas ecológicas, y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

VIII. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando aquellos afecten su ámbito territorial;

IX. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales;

X. Formular y conducir la política ambiental en el ámbito de su competencia;

XI. Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XII. Ejercer las funciones que le encomienda la Ley en materia de culto público, y Las demás que le confiera esta Constitución y las leyes.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ YUCATÁN

Artículo 85. Los municipios del Estado, previo acuerdo entre los ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse entre sí, para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. Podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos servicios públicos o funciones, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio. Tratándose de asociación con municipios de otras entidades federativas, deberán contar con la aprobación del Congreso.

Articulo 85 Ter. Los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, concurrirán con las autoridades estatales y federales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes respectivas, en las siguientes materias:

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

I. Salud;

II. Educación;

III. Población;

IV. Preservación y promoción de los derechos y desarrollo integral de la etnia maya;

V. Patrimonio y promoción cultural;

VI. Regulación y fomento al deporte;

VII. Protección Civil;
VIII. Turismo;
IX. Protección al medio ambiente;
X. Planeación del Desarrollo Regional;
XI. Creación y Administración de Reservas Territoriales;
XII. Desarrollo Económico, en todas sus vertientes, y
XIII. Desarrollo Social. Los municipios podrán celebrar convenios con el Ejecutivo del Estado, a fin de que éstos asuman alguna de las funciones o los servicios cuya responsabilidad sea originaria del Estado, trasladándose a favor del Municipio los medios para su adecuada prestación, así como la contraprestación a cargo de los usuarios del servicio o función de que se trate.

Artículo 95 Bis. El Estado garantizará, protegerá y promoverá el desarrollo social, económico, político y cultural del pueblo maya. El Estado y sus municipios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, con la participación de las comunidades mayas y en coordinación con las mismas, deberán:

I. Procurar la incorporación de las mujeres mayas al desarrollo, mediante programas de capacitación y apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria;
II. Establecer las políticas, medidas, programas y proyectos específicos, para promover los productos y servicios que generen las comunidades mayas, así como estimular y fortalecer la asociación de éstas para la comercialización y la creación de infraestructura, que permita elevar su capacidad competitiva en los mercados;
III. Crear, con base en un programa de desarrollo comunitario, los proyectos, las obras o los servicios prioritarios, en las partidas presupuestales que les sean asignados;
IV. En los planes de desarrollo municipal y programas que de ellos se deriven, los Municipios darán participación a los integrantes de las comunidades mayas, situadas en sus respectivas jurisdicciones, en los términos que establezca la ley, con el fin de impulsar su desarrollo integral, fortalecer las economías locales y mejorar sus condiciones de vida, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación activa de las comunidades mayas.
V. Instituir las políticas necesarias para garantizar que, en los poderes públicos del Estado, sus organismos autónomos y en los municipios, existan funcionarios conocedores de la cultura maya y sean maya-hablantes.

H. AYUNTAMIENTO SINDICATURA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBÁ, YUCATÁN

H AYUNTAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

VI. Implementar las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos del pueblo maya y el desarrollo integral de sus comunidades.

En cada municipio se establecerán mecanismos de participación ciudadana para coadyuvar con los ayuntamientos en la programación, ejercicio, evaluación y control de los recursos, que se destinen al desarrollo social.

Artículo 96. El Estado propugnará por una correcta aplicación de los recursos y al efecto elaborará un Plan de Desarrollo Integral con vigencia sexenal, al cual se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Estatal. La Ley determinará cuáles serán los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo coordine, mediante convenios con los gobiernos federal y municipal e induzca y concerte con los particulares, las acciones a realizar para la elaboración y ejecución del Plan Estatal de Desarrollo. La planeación para el desarrollo estatal y municipal facilitará la programación del gasto público con base en objetivos y metas, claros y cuantificables, que permitan evaluar adecuadamente su cumplimiento, a fin de conocer los resultados obtenidos. La ley facultará al Poder Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema estatal de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. La planeación del Estado también implicará mecanismos para el uso racional de los recursos naturales, la salud y el desarrollo sostenido.

Artículo 107. Los órganos públicos del Estado y de los municipios deberán administrar y ejercer los recursos públicos a su cargo con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados de la ejecución de los programas y del ejercicio de los recursos públicos, serán evaluados por un Órgano de Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con las características que determine la Ley. Los indicadores de los resultados a evaluar se deberán incorporar en el proceso de programación y presupuestación de los recursos públicos de las entidades fiscalizadas. Dicho órgano realizará la evaluación del desempeño por sí mismo o a través de la contratación de terceros, bajo principios de imparcialidad y transparencia. La Ley determinará la organización y atribuciones del Órgano de Evaluación, los requisitos para ser su titular, así como el procedimiento para su designación y remoción, en su caso. El resultado de las evaluaciones se deberá considerar en el proceso de programación y presupuesto de los

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN

recursos públicos de las entidades fiscalizadas, a fin de propiciar que los recursos económicos se asignen tomando en cuenta los resultados alcanzados. Los contratos que el Gobierno o los Municipios hayan de celebrar, con motivo de la ejecución de obras públicas, serán dados a conocer, mediante convocatoria, para que se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto en junta pública, en la cual los contratos se adjudicarán en subasta. El Estado y los municipios podrán asumir, mediante los convenios respectivos la responsabilidad, de la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario, en los términos de la ley de la materia y de conformidad a lo establecido en el Título Séptimo y en el artículo 104 del Título Décimo de esta Constitución. El estado y los municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, las cuales deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso del estado, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los municipios. Lo anterior, conforme a las bases que se establezca en la ley correspondiente, y en el marco de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los conceptos y hasta por los montos que el Congreso apruebe. El Poder Ejecutivo informará de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente. El estado y los municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

Continuando con el orden estatal, La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán contempla lo siguiente:

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:

I. Las normas y principios básicos conforme a los cuales se planeará el desarrollo de la entidad y se encauzarán las actividades de la Administración Pública Estatal y Municipal;

II. Las bases de integración y funcionamiento del Sistema de Planeación del Desarrollo Estatal;

III. Los órganos responsables del proceso de planeación;

IV. Las bases para que el Poder Ejecutivo del Estado coordine sus actividades de planeación con la Federación, conforme a la legislación aplicable;

V. Las bases para que el Poder Ejecutivo del Estado coordine sus actividades de planeación con los municipios, conforme a la legislación aplicable;

VI. Las bases de los mecanismos de participación social que garanticen la colaboración efectiva de los ciudadanos en las diversas etapas del proceso de planeación y en sus diferentes instrumentos;

VII. Las bases para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades establecidos en los instrumentos de planeación, y

VIII. Los instrumentos con los que el Poder Ejecutivo del Estado determinará la Política Económica del Gobierno del Estado.

Artículo 2. La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral, equitativo y sustentable de la entidad y deberá atender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para ello, estará basada en los siguientes principios:

I. El constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, y el impulso a su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades del Gobierno; El respeto irrestricto de los derechos humanos;

II. La igualdad de derechos entre todos los individuos que habitan en el Estado, la distribución equitativa de las oportunidades en el territorio, la atención de las necesidades básicas de la población, y la mejora en todos los aspectos de la calidad de vida, en cumplimiento del principio de justicia social, que garantice un ambiente adecuado para el desarrollo de la población;

III. El fortalecimiento del Pacto Federal de la Autonomía del Régimen Interior del Estado, y la ampliación del sistema de protección a los derechos humanos en lo político, económico y cultural;

IV. El fortalecimiento de la autonomía municipal para lograr un desarrollo equilibrado del Estado, a través de la promoción de la descentralización nacional y estatal;

V. El equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo, en un marco de estabilidad económica y social;

VI. La participación social en el diseño, instrumentación, seguimiento y evaluación de las acciones públicas;

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN

VII. La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y

VIII. La aplicación de la Gestión por Resultados en la Administración Pública del Estado.

Artículo 3. La planeación del desarrollo es el proceso continuo, democrático, evaluable y participativo mediante el cual se establecen objetivos, estrategias, planes y programas específicos de implementación para atender las distintas dimensiones del desarrollo del Estado, y asignar los recursos conforme al esquema de Presupuesto basado en resultados. El proceso de planeación se despliega en las fases de formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación.

Artículo 6. Los ayuntamientos conducirán la planeación del desarrollo de los municipios con la participación democrática de los grupos sociales de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Título Tercero de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 8. Los presidentes municipales remitirán al Congreso del Estado su Plan Municipal de Desarrollo y el informe anual sobre el avance y los resultados del mismo para los efectos de los mecanismos de evaluación, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 26. Los instrumentos de planeación deben ser evaluables, congruentes entre sí y expresar en indicadores los resultados del desarrollo deseado, de manera que puedan ser objeto de seguimiento y evaluación. Los procesos de programación del Presupuesto basado en Resultados estarán alineados a los instrumentos de planeación.

Artículo 28. Los planes municipales de desarrollo contendrán los elementos descritos en el artículo 118 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y deberán estar alineados al Plan Estatal y a los programas de mediano plazo. Los planes municipales de desarrollo deberán elaborarse, aprobarse y publicarse, en un plazo de noventa días contados a partir de la fecha en que tomen posesión los presidentes municipales. Los ayuntamientos que inicien en el mismo período constitucional del Poder Ejecutivo del Estado deberán alinear sus planes municipales de desarrollo al contenido del Plan Estatal en un plazo de hasta

ciento ochenta días a partir de su publicación, sin detrimento del término establecido en el párrafo anterior.

Marco normativo en el ámbito municipal

En el orden municipal, es la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán el marco normativo que rige el proceso de planeación, a través de lo siguiente:

Artículo 1. La presente Ley es de interés público y observancia general en el Estado de Yucatán, y tiene por objeto establecer las bases del gobierno municipal, así como la integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.

Artículo 2. El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.

Artículo 3. Los Ayuntamientos previo acuerdo, podrán coordinarse entre sí, con las autoridades estatales y federales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el eficaz cumplimiento de sus funciones, la resolución de sus necesidades comunes y la mejor prestación de los servicios públicos.

Artículo 40. El Ayuntamiento tendrá facultades para aprobar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su respectiva jurisdicción, con el fin de organizar las funciones y los servicios públicos de competencia municipal, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes aplicables. Las disposiciones generales a que se refiere este artículo, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo disposición expresa que ordene el acuerdo respectivo, y serán

comunicadas en un término no mayor de quince días hábiles siguientes al de su publicación, al Congreso del Estado para efectos de compilación y divulgación.

Artículo 41. En el inciso en materia de planeación, el Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo:

I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

II. Aprobar el Plan Estratégico y el Plan Municipal de Desarrollo que deberá incluir todas las poblaciones existentes del Municipio;

III. Participar en la elaboración de los planes estatal y regional de desarrollo, según lo dispuesto en las leyes;

IV. Vigilar la ejecución de los planes y programas, y

V. Regular de manera conjunta y coordinada con el Estado, y con otros Municipios, las zonas de conurbación.

Artículo 108. Los Ayuntamientos organizarán en el ámbito de su jurisdicción, un sistema municipal de planeación que garantice el desarrollo dinámico, integral, sustentable y equitativo. Para tal efecto observará las bases siguientes:

I. El desarrollo municipal deberá estar dirigido a propiciar el mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes;

II. La planeación será democrática y deberá considerar las aspiraciones y demandas sociales para la elaboración de planes y programas, se apoyará en los mecanismos de participación y consulta ciudadana establecidos en las leyes, así como en los usos y costumbres propios de las comunidades;

III. Los instrumentos de planeación municipal deberán ser armónicos con los relativos a los ámbitos estatal y federal, y

IV. El establecimiento de sus propios órganos consultivos para la formulación, seguimiento y evaluación de sus instrumentos de planeación.

Artículo 109. La planeación constituye la base de la administración pública municipal, que será integral, participativa, a largo plazo y tiene como sustento, el sistema de planeación democrática, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Planeación del Estado de Yucatán y en esta ley.

Artículo 110. Los Ayuntamientos conducirán sus actividades de manera planeada y programada en la esfera de su competencia, en coordinación con los demás órdenes de gobierno, con la participación ciudadana y los núcleos de población; y reglamentarán las bases que establece esta Ley y la Ley Estatal de Planeación, para integrar el sistema municipal de planeación, crear los consejos de planeación para el desarrollo de los municipios y establecer los mecanismos de participación de los grupos y organizaciones sociales y comunitarias.

Artículo 111. Los Ayuntamientos formularán su Plan Estratégico y el Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad, de acuerdo con sus recursos técnicos, administrativos y económicos para el cumplimiento de sus fines. Para el desarrollo de sus actividades productivas, el aprovechamiento de sus recursos, el establecimiento, ampliación, mejoramiento y conservación de los núcleos de población y los servicios públicos, formularán los programas que deriven del Plan Estratégico y del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 112. Los Ayuntamientos contarán con los siguientes instrumentos de planeación:

I. Plan Estratégico; II.
II. Plan Municipal de Desarrollo, y
III. Programas derivados de los Planes señalados en las fracciones anteriores.

Artículo 113. El Plan Estratégico contendrá las prioridades y objetivos de largo plazo para el desarrollo sustentable del Municipio y deberá ser evaluado y actualizado en concordancia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo. La propuesta del Plan Estratégico será elaborada por la instancia que para el efecto determine el Ayuntamiento.

Artículo 114. El Plan Municipal de Desarrollo contendrá los objetivos, políticas y estrategias que sirvan de base a las actividades de la administración pública municipal, de forma que aseguren el cumplimiento de dicho Plan y estará vigente durante su período constitucional. El Plan Municipal de Desarrollo deberá ser elaborado por las dependencias y entidades de la administración pública municipal, con la asesoría de la instancia técnica de planeación, evaluación y seguimiento que para el efecto determine el Ayuntamiento; el mismo someterlo a la aprobación del Ayuntamiento dentro de los primeros noventa días de su gestión, e indicará los programas de carácter sectorial.

Artículo 115. Una vez aprobados por el Ayuntamiento, los planes a que se refiere este capítulo, se publicarán en la Gaceta Municipal.

Artículo 116. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal elaborarán programas operativos anuales, que deberán ser congruentes con los planes y programas de los que se derivan y regirán las actividades de cada una de ellas. Dichos programas formarán parte integral del Presupuesto de Egresos Municipal y serán aprobados por el Ayuntamiento, conjuntamente con el mismo.

Artículo 117. El presupuesto de egresos de los municipios deberá atender las prioridades y objetivos que señalen el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo, de conformidad con lo establecido en esta Ley y sus reglamentos. Éstos serán evaluados por el Órgano de Evaluación dependiente del Congreso del Estado, conforme lo determine la Ley.

Artículo 118. El Ayuntamiento formulará el Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad, considerando los siguientes aspectos:

I. Expondrá el diagnóstico municipal describiendo su situación general; Establecerá los objetivos generales y específicos, estrategias, políticas, programas, acciones y prioridades del desarrollo integral del municipio, los que podrán incluir los objetivos a largo plazo contenidos en otros instrumentos de planeación aplicables al municipio, y

II. Se referirá al conjunto de la actividad económica y social del Municipio. El Plan Municipal de Desarrollo no podrá ser modificado en el último año del ejercicio Constitucional. Una vez aprobado y publicado en la Gaceta Municipal será obligatorio para toda la administración municipal.

Artículo 120. El ejercicio del presupuesto municipal debe relacionarse con el Plan Municipal de Desarrollo y sus respectivos programas, para que en su oportunidad sean evaluados por el Órgano de Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con las características que determine la Ley.

2.1.2. Incorporación del enfoque de la Agenda 2030 en la planeación municipal

El Municipio de Bokobá ha asumido el compromiso de alinear todos los programas integrantes de este Plan Municipal de Desarrollo con una clara visión de desarrollo sostenible, cobijada por la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, en el marco de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y los 169 metas que conforman la Agenda.

La importancia de este hecho radica en la gran responsabilidad que tenemos como Ayuntamiento y unidad territorial básica a nivel federal, para sacar adelante este gran proyecto de carácter global y lograr todas las dimensiones de desarrollo económico, social y ambiental.

Dirigiremos nuestros esfuerzos para erradicar la pobreza de manera ética, centrada en la dignidad y la igualdad de las personas.

Ante este reto, estaremos en sintonía para alinearnos con los principios de la Agenda 2030, a saber:

- Universalidad
- No dejar a nadie atrás
- Interconexión e indivisibilidad
- Inclusión, y cooperación entre múltiples partes interesadas

De esta forma, reconocemos que como Ayuntamiento la enorme responsabilidad de adoptar el enfoque de la Agenda 2030 dentro de nuestros procesos de planeación, alineación presupuestal, los instrumentos de seguimiento y los esquemas de participación y colaboración ciudadana; de manera que se pueda crear congruencia en las acciones municipales, estatales, nacionales e internacionales con una visión de desarrollo sostenible.

2.1.3. Ejes generales y transversales con enfoque de la Agenda 2030

En este apartado se presentan los ejes rectores que guiarán la gestión pública municipal y permitirán sentar las bases para organizar los objetivos, estrategias, líneas de acción y proyectos para hacer frente a las demandas sociales. Estos ejes agrupan los temas prioritarios

identificados durante la elaboración del diagnóstico y son congruentes con el PED y PND y alineados con el enfoque de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

A continuación, se presentan los siguientes ejes rectores de esta Administración municipal:
Eje rector 1: Bokobá con un desarrollo social sin dejar a nadie atrás
- Salud
- Cultura, Deporte y Educación
- Atención a las Carencias sociales (Vivienda y Alimentación)

Eje Rector 2: Bokobá sostenible
- Infraestructura Sostenible
- Medio ambiente

Eje Rector 3 Bokobá con Prosperidad Económica
- Impulso al Turismo
- Desarrollo Económico

Eje rector 4 Bokobá, con Solidez Institucional y Seguridad Pública
- Paz
- Gestión Pública Participativa y Sólida

Eje Transversal Bokobá, con Inlusión Social
- Atención a Grupos Vulnerables (niños, niñas, jóvenes, pueblos mayas, personas con discapacidad, mujeres y personas adultas mayores)
- Infraestructura inclusiva

CAPITULO III:
DIAGNOSTICO ESTADISTICO Y SITUACIONES DEL MUNICIPIO.

3.1. Reseña histórica de Bokobá.

Bokobá "Agua que se vadea o agita" se desconocen los datos exactos. Perteneció a la provincia de Ceh-Pech antes de la conquista y después estuvo bajo el régimen de las

encomiendas, entre las que se pueden mencionar la de don Esteban Pérez Montiel con 481 indios a su cargo en 1700. La evolución de la población comienza en 1821 cuando Yucatán se independiza de la Corona Española.

En 1825 Pasa a formar parte del partido de la costa teniendo como cabecera a Izamal y partir del año 1900 aparece como cabecera del municipio y actualmente lleva el mismo nombre.

3.2 Diagnóstico General del municipio

2.1 Ubicación geográfica

El municipio se localiza en la región norte del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20" 57" y 21" 04" de latitud norte y los meridianos 89" 09 y 89" 14" de longitud, oeste. Limita con los siguientes municipios, al norte con Motul y Suma, al sur con Hoctun, al este con Tekanto y al oeste con Cacalchen.

Está a una atura promedio de 10 metros sobre el nivel del mar, La cabecera del municipio es Bokoba cuya distancia geográfica a la ciudad de Mérida es de 44 kilómetros.

Cuenta además con las siguientes localidades; Mucuyché, San Antonio Choil y San Antonio II, siendo Bokoba la cabecera del municipio con un total de 2,053 habitantes. El municipio ocupa una superficie de 48.54 Km2

3.31.Diagnóstico del municipio por eje rector,

Eje 1: Personas

Pobreza: En 2010, 892 individuos (43,8% del total de la población) se encontraban en pobreza, de los cuales 679 (33/2%) presentaban pobreza moderada y 213 (10.4%) estaban en pobreza extrema

Rezago educativo: Mediante un comparativo de los años 2010 y 2015 se observa que la mayor disminución en puntos porcentuales se dio en la carencia por servicio de drenaje en la vivienda, que disminuyó de 40.81% a 8.2% (32.61 puntos porcentuales menos). Asimismo, el indicador de la carencia por rezago educativo tuvo una disminución relevante, al pasar de 34.33% en 2010 a 26.1% en 2015.

Carencias por acceso a la salud. Durante 2010, el porcentaje de personas sin acceso a servicios de salud en el municipio de Bokobá fue de 4.2%, equivalente a 86 personas.

Carencias por acceso a la seguridad social. Durante el 2010 por acceso a la seguridad social afectó a 72.8% de la población, es decir 1,490 personas se encontraban bajo esta condición en el municipio de Bokobá.

Carencias por acceso a la calidad y espacios a la vivienda. Durante el 2015, el porcentaje de carencia por acceso a la calidad y espacios de vivienda fue 17%, lo que implica una disminución del 5.42 puntos porcentuales con respecto al 2010.

Carencias por acceso a los servicios básicos en la vivienda. El porcentaje de carencia por el acceso a los servicios básicos en la vivienda fue de 67.6%, lo que significa que las condiciones de vivienda no son las adecuadas para 1,382 personas.

Eje 2, planeta

Generación de residuos solidos
En la actualidad en el municipio de Bokoba, brinda el levantamiento de residuos sólidos, aunque esto se realiza un recorrido en el municipio.

Forma de desechar los residuos solidos
En el municipio de Bokobá se han implementado nuevas estrategias más eficientes para llevar a cabo la recolección de basura, actualmente cuenta con un vehículo para en la localidad de manera gratuita, para que de esta manera podemos disminuir la práctica de quema de residuos sólidos en la comunidad.

Eje 3: Prosperidad

Población Económicamente activa (PEA)
De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del 2020n del INEGI, el municipio de Bokobá cuenta con 704 personas económicamente activas, que pertenece una tasa de participación de 34.2% de la población. El 91.83% de los hombres y 96.71% de las mujeres activas económicamente tienen empleo.

Unidades económicas

Según datos del Censo Económico 2019, los sectores económicos que concentran más unidades económicas en Bokobá fueron comercio al por menor (46 unidades), industrias Manufacturas (43 unidades) y Servicios de alojamiento Temporal y de Preparación de Alimentos y Bebidas (17 unidades).

Se derivan de la siguiente manera: Comercio al por menor el 34,6%, Industrias Manufacturas 32,3%, Servicios de Alojamiento Temporal y de Preparación de Alimentos y Bebidas 12,8%, otros Servicios Excepto actividades Gubernamentales 10,5%, Servicios inmobiliarios y de alquiler de muebles e intangibles 3,01%, Servicios de esparcimientos culturales y deportivos, otros servicios recreativos 3,01%, Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos 2,26%, generación, transmisión y distribución de energía eléctrica 0,52% servicios de salud y asistencia social 1%.

Trabajadores asegurados en el IMSS

En el municipio de Bokobá, las opciones de atención de salud más utilizadas en 2020 fueron Centro de Salud u Hospital de la SSA (Seguro Popular), IMSS (Seguro social) (743) y Consultorio de farmacia (207).

En el mismo año, los seguros sociales que agruparon mayor número de personas fueron Pemex, Defensa o Marina y Seguro Popular o para una Nueva Generación (Siglo XXI) (786).

4, Paz

Percepción de seguridad.

Durante el 2010 la carencia por acceso a la seguridad social afectó a 72,8% de la población, es decir 1,490 personas se encontraban bajo esta condición. Es por esa en esta nueva administración trabajamos para doblar esfuerzos y salvaguardad la seguridad de nuestros habitantes.

Seguridad y desempeño de las autoridades.

Para un mejor desempeño y salvaguardar nuestro municipio debemos implementar estrategias para mejorar la seguridad, como se menciona a continuación.

• Ampliar la vigilancia diurna y nocturna durante toda la semana en los sectores de la población con más probabilidad de presentar algún tipo de delito, por ejemplo: lugares oscuros, cantinas, etc.
• Reforzar la vigilancia en las escuelas.
• Vigilar el tránsito vial durante el día, sin olvidar crear aquellas condiciones que favorezcan a los peatones y usuarios de bicicletas y triciclos en la población.
• Generar condiciones que permitan la eficiencia en los servicios de emergencia en la población, por ejemplo: el uso de radios, teléfono exclusivo para la comandancia.
• Sancionar a los ciudadanos que cometan algún tipo de infracción de la ley, respetando también sus derechos.
• Trabajar en conjunto con la policía estatal y federal en materia de seguridad.
• Cumplir el reglamento de la policía municipal.
• Promover en la ciudadanía el hábito de denunciar cualquier delito que atente contra los derechos humanos.

Perspectiva sobre la delincuencia a futuro

En materia de prevención está demostrado de realizar acciones previas a la reacción, trae como resultado la disminución de conductas lascivas dentro de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, así como un nivel mayor de aceptación a las funciones policiales dentro tal desarrollo de sus actividades.

El dar a conocer los mecanismos que defensa así como las actividades a las que pueden acudir las personas para conocer sus derechos y sus obligaciones crean lazos de sociedad-gobierno con miras a metas mancomunadas con acciones sinérgicas positivas.

La prevención está encaminada a dar conocimiento a las personas de todos los aspectos que se encuentran enmarcados en vivir en comunidad y su interacción social.

Corrupción y rendición de cuentas

En el municipio de Bokobá trabajamos de manera transparente, clara y concisa para combatir la corrupción y llevar a cabo la rendición de cuentas de manera amena en un sistema por el cual se informa algo, en el ámbito de la transparencia gubernamental, el concepto se vincula con el cumplimiento de las responsabilidades y en consecuencia se traduce lisa y llanamente en varias acciones, como son las de informar, guardar y transparentar dicha información.

Eje 5: Alianza

Mejora regulatoria

Tiene por objetivo establecer las bases y los principio a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) en el ámbito de sus competencias para implementar la política de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y simplificaciones de trámites y servicios.

Calidad y servicios de parques y jardines públicos

El principal objetivo de este departamento es mantener en condiciones óptimas áreas verdes y permeables de los espacios públicos de convivencia social que existen alrededor de nuestro municipio. La idea es poder cubrir en su totalidad los servicio de riego de agua a los jardines de los parques, de igual manera se realiza la poda, deshierbe, y chapeo de la mencionada área.

La importancia que se otorga a este tipo de espacios cumple un objetivo más el cual es evitar el deterioro de las mismas. Contamos con metas específicas como lo es que todos los ciudadanos puedan percibir un aspecto higiénico de estos espacios al igual que nuestros visitantes se lleven una imagen agradable de estos.

Calidad y servicios de calles y avenidas

Entre la ciudadanía y los servidores públicos podemos lograr que las calles y avenidas nuestra población permanezcan limpias, bonitas y seguras.

Calidad y en servicios públicos provistos por el municipio

En el municipio de Bokobá doblaremos esfuerzos para que la administración se encargue de mejorar los servicios exhortando a la ciudadanía a través de los medios de comunicación a realizar el cuidado de los espacios recreativos y a realizar sus reportes a las oficinas de la dirección de los servicios públicos.

3.4. Análisis FODA

Fortaleza

Durante el inicio de la pandemia del COVID-19 el municipio de Bokobá ha sufrido diversas perdidas como todo el mundo; tales como de trabajo y de vidas a lo largo de esta pandemia.

Oportunidades

Pero gracias a las capacidades especiales con las que cuenta el municipio ha ideado estrategias para poder combatir la pandemia, gracias al apoyo del gobierno estatal y a la estrategia de vacuna que implementa el gobierno federal, hemos logrado ayudar a la población para salir adelante

Debilidades

Debido a la forma de transmisión de este virus todos estamos expuestos y podemos contagiarnos de manera rápida.

Amenazas

Gracias a las medidas implementadas por los diferentes gobiernos, cuidándonos con las medidas sanitarias y vacunándonos podemos prevenir el contagio.

CAPÍTULO IV. TEMAS ESTRATÉGICOS, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1. Planteamiento de temas estratégicos, objetivos, estrategias y líneas de acción

En este apartado se traducen los resultados del análisis de diagnósticos y las actividades realizadas con la ciudadanía, a través de las mesas de trabajo, consultas, foros, entre otros. Como producto de estos esfuerzos, se logró la integración de los objetivos, estrategias y líneas de acción que, a continuación, se presentan.

Eje rector 1. Bokobá, por un desarrollo social sin dejar nadie atrás.

Tema: Salud

Objetivo 1.1. Mejorar las condiciones de salud en la población del municipio.

Estrategia 1.1.1. Promover actividades para la promoción de la vida saludable entre la población.

Líneas de acción:

1.1.1.1 Poner en marcha un programa de fomento a la buena alimentación

1.1.1.2 Impulsar talleres sobre los peligros del consumo de drogas

1.1.1.3 Poner en marcha talleres vecinales sobre las buenas prácticas en temas de salud
1.1.1.4 Gestionar la creación de protocolos para la prevención de adicciones

Estrategia 1.1.2. Impulsar acciones para mejorar la salud del municipio.
Líneas de acción:
1.1.2.1 Poner en marcha talleres sobre la salud sexual en escuelas
1.1.2.2 Impartir talleres sobre derechos sexuales a la población
1.1.2.3 Desarrollar programas sobre la prevención de la violencia sexual
1.1.2.4 Gestionar actividades para la prevención del embarazo juvenil
1.1.2.5 Brindar apoyos de asesoría psicológica a la población
1.1.2.6 Gestionar apoyo para insumos médicos en los hospitales y consultorios públicos del municipio
1.1.2.7 Gestionar acciones para mejorar el sistema de salud municipal
1.1.2.8 Promover buenas prácticas en materia de salud a nivel internacional, nacional, estatal y municipal
1.1.2.9 Capacitar a parteras y sobadoras del municipio

Tema: Cultura, Deporte y Educación
Objetivo 1.2 Mejorar las condiciones de educación de la población del municipio
Estrategia 1.2.1 Promover las tradiciones mayas para su preservación
Líneas de acción:
1.2.1.1 Gestionar actividades para la promoción de la jarana yucateca
1.2.1.2 Promover la danza folklórica
1.2.1.3 Poner en marcha actividades culturales en coordinación con la población
1.2.1.4 Gestionar espacios culturales
Estrategia 1.2.2 Impulsar el deporte en el municipio.
Líneas de acción:
1.2.2.1 Promover la creación de equipos deportivos entre jóvenes con enfoque de género
1.2.2.2 Gestionar torneos deportivos entre jóvenes
1.2.2.3 Poner en marcha programas de capacitación para entrenadores y profesores de educación física
1.2.2.4 Promover actividades deportivas en las escuelas
Estrategia 1.2.3 Fortalecer los servicios educativos para los ciudadanos
Líneas de acción:
1.2.3.1 Poner en marcha proyectos de mejora de infraestructura educativa

H. AYUNTAMIENTO SINDICATURA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN
H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBÁ, YUCATAN
H. AYUNTAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

1.2.3.2 Promover los servicios educativos en la población
1.2.3.3 Promover la inscripción de estudiantes en las instituciones educativas
1.2.3.4 Poner en marcha proyectos para el fomento de la cultura y educación
1.2.3.5 Gestionar becas y créditos educativos para los estudiantes del municipio

Tema: Atención a las Carencias Sociales
Objetivo 1.3 Reducir los niveles de pobreza en la población del municipio
Estrategia 1.3.1. Fortalecer las acciones que eleven la calidad de vida en las viviendas
Líneas de acción:
1.3.1.1 Promover convenios de coordinación entre órdenes de gobierno para el financiamiento de acciones que permitan mejorar la vivienda
1.3.1.2 Coordinar acciones para la construcción de baños
1.3.1.3 Gestionar apoyos de mejoramiento a la vivienda de cuartos habitacionales
1.3.1.4 Coordinar acciones para gestionar apoyos de vivienda para la construcción de pisos firmes
1.3.1.5 Coordinar acciones para gestionar apoyos de vivienda para la construcción de cocinas

Estrategia 1.3.2 Impulsar acciones para el combate al hambre
1.3.2.1 Implementar apoyos de asistencia alimentaria
1.3.2.2 Coordinar acciones para la asistencia social alimentaria en niños y niñas
1.3.2.3 Promover la entrega de paquetes alimenticios nutritivo, priorizando a las comunidades con mayor marginación
1.3.2.4 Generar mecanismos para identificar las zonas de mayor marginación para la asistencia alimentaria
1.3.2.5 Coordinas acciones para promover la autogestión en el consumo de alimentos

Eje rector 2. Bokobá , sostenible
Tema: Infraestructura sostenible
Objetivo 2.1. Mejorar las condiciones de infraestructura urbana del municipio.
Estrategia 2.1.1. Fortalecer la infraestructura urbana del municipio
Líneas de acción:
2.1.1.1 Poner en marcha programas para el rescate de espacios públicos
2.1.1.2 Desarrollar proyectos para la modernización de la red de agua potable
2.1.1.3 Impulsar proyectos para la ampliación de servicios públicos

Estrategia 3.2.2 Impulsar el uso de la tecnología
Líneas de acción:
3.2.2.1 Brindar apoyos para la adquisición de maquinaria y equipo
3.2.2.2 Gestionar capacitación para el uso de maquinaria
3.2.2.3 Gestionar con el Gobierno del Estado la construcción de infraestructura de riego
3.2.2.4 Gestionar con el Gobierno del Estado el mantenimiento de unidades de riego
3.2.2.5 Diseñar un sistema de mantenimiento a maquinarias

Estrategia 3.2.3 Fortalecer la capacidad productiva en el sector pecuario
Líneas de acción:
3.2.3.1 Impulsar acciones para otorgar apoyos al campo
3.2.3.2 Promover la capacitación para el sector ganadero
3.2.3.3 Promover nuevos usos a productos del campo para ampliar el catálogo de productos disponibles
3.2.3.4 Poner en marcha proyectos de fomento a la apicultura y ganadería

Eje rector 4. Bokobá con solidez institucional y seguridad
Tema: Paz
Objetivo 4.1. Disminuir el número de delitos
Estrategia 4.1.1. Promover acciones para la prevención del delito
Líneas de acción:
4.1.1.1 Implementar pláticas de prevención del delito en instituciones públicas y privadas del municipio
4.1.1.2 Generar actividades recreativas con enfoque en la prevención del delito
4.1.1.3 Implementar comités vecinales de vigilancia
4.1.1.4 Coordinar acciones en conjunto con el Gobierno del Estado para la prevención del delito 4.1.1.5 Reforzar el uso de la tecnología para la prevención del delito
4.1.1.6 Promover la ubicación estratégica de policías municipales
4.1.1.7 Mejorar los procesos de reporte de denuncia
4.1.1.8 Generar capacidades institucionales en la mediación de conflictos
4.1.1.9 Fomentar modelos de mediación con principios de igualdad de derechos

Estrategia 4.1.2. Reforzar la profesionalización de los elementos policiales de manera integradora
Líneas de acción:

H. AYUNTAMIENTO SINDICATURA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBÁ, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

4.1.2.1 Reforzar las capacitaciones continuas de los elementos policiales
4.1.2.2 Fomentar acciones de mejora de los servicios policiales
4.1.2.3 Promover programas de inducción y nivelación de los elementos policiales
4.1.2.4 Diseñar programas de profesionalización de los servidores públicos
4.1.2.5 Poner en marcha el programa de monitoreo escolares

Tema: Gestión Pública, Participativa y Solida
Objetivo 4.2 Mejorar la gestión pública municipal Estrategia 4.2.1 Fortalecer la calidad de la gestión gubernamental en el ámbito municipal
Líneas de acción:
4.2.1.1 Gestionar acciones para la capacitación de las y los servidores públicos del Municipio
4.2.1.2 Implementar acciones para la atención ciudadana de calidad
4.2.1.3 Formular el reglamento de planeación municipal
4.2.1.4 Gestionar la implementación de tecnologías de la información para la denuncia ciudadana en actos de corrupción
4.2.1.5 Implementar un gobierno con respeto a los derechos humanos

Estrategia 4.2.2 Fortalecer las finanzas del municipio de Bokobá
Líneas de acción:
4.2.2.1 Implementar un presupuesto participativo para la consolidación de las finanzas sanas y participativas del municipio
4.2.2.2 Modernizar los servicios de recaudación de ingresos propios del Municipio
4.2.2.3 Capacitar a las y los servidores públicos para la integración de un presupuesto participativo en las finanzas municipales
4.2.2.4. Fortalecer los mecanismos de Planeación, monitoreo y evaluación de los programas del gobierno municipal
4.2.2.5 Modernización de los servicios catastrales
4.2.2.6 Facilitar los procesos de trámites que ofrece el ayuntamiento de Bokobá
4.2.2.7 Gestionar la adquisición de equipo, maquinaria y unidades vehiculares

Eje rector 5. Bokobá , con inclusión social
Tema: Atención a Grupos Vulnerables
Objetivo 5.1 Mejorar la calidad de vida de los grupos vulnerables

Estrategia 5.1.1 Procurar la inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad.
Líneas de acción:

5.1.1.1 Gestionar esquemas de financiamiento mujeres emprendedores y generadoras de empleo

5.1.1.2 Promover los derechos de las mujeres en el municipio

5.1.1.3 Poner en marcha proyectos de combate contra la violencia de género

5.1.1.4 Impulsar capacitaciones para el fortalecimiento de las actividades de las mujeres en el campo

5.1.1.5 Fomentar el empoderamiento y la autonomía de la mujer a través de la promoción de sus derechos

5.1.1.6 Gestionar la capacitación del personal gubernamental en temas de enfoque de género, oportunidades y no discriminación

5.1.1.7 Desarrollar talleres sobre inclusión en empresas privadas

5.1.1.8 Impartir capacitación a personal docente en temas de inclusión

5.1.1.9 Gestionar apoyos del fomento económico del municipio dirigido a mujeres en situación de violencia de género

5.1.1.10 Capacitar a los prestadores de servicio de transporte público del municipio para brindar un servicio de calidad y con enfoque de género

5.1.1.11 Desarrollar programas de capacitación laboral para amas de casa

Estrategia 5.1.2 Promover los derechos de los grupos vulnerables
Líneas de acción:

5.1.2.1 Desarrollar talleres sobre la visualización de las personas en situación de vulnerabilidad

5.1.2.2 Desarrollar un diagnóstico sobre la situación actual del municipio con respecto al tema de población en situación de vulnerabilidad

5.1.2.3 Impulsar acciones para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

5.1.2.4 Desarrollar programas de descuentos en el pago de servicios para personas con discapacidad y de adultos mayores

5.1.2.5 Poner en marcha programas de apoyo a adultos mayores desempleados

5.1.2.6 Desarrollar talleres de capacitación laboral para personas con capacidad

5.1.2.7 Desarrollar campañas en favor del emprendimiento para personas en situación de vulnerabilidad

5.1.2.8 Impulsar acciones para promover los derechos de las personas con discapacidad
5.1.2.9 Difundir los derechos de los niños, niñas y adolescentes
5.1.2.10 Desarrollar propuestas para la integración laboral de personas en situación de vulnerabilidad
5.1.2.11 Gestionar apoyos económicos para personas en situación de vulnerabilidad que desean autoemplearse

Estrategia 5.1.3 Fortalecer las acciones para el respeto de los derechos humanos de los pueblos mayas
Líneas de acción:
5.1.3.1 Contribuir a la revalorización y preservación de la lengua y cultura
5.1.3.2 Poner en marcha protocolos para la atención de desastres naturales en las zonas prioritarias
5.1.3.3 Realizar campañas de respeto a los derechos de los maya hablantes
5.1.3.4 Impartir talleres sobre la visualización de la infraestructura incluyente
5.1.3.5 Extender la cobertura y calidad de los servicios de salud en las comunidades indígenas
5.1.3.6 Reforzar el acceso a los servicios básicos para las viviendas

Tema: Igualdad de Oportunidad
Objetivo 5.2 Mejorar las condiciones para la igualdad de oportunidades
Estrategia 5.2.1 Fortalecer la infraestructura pública municipal con un enfoque de inclusión Líneas de acción:
5.2.1.1 Desarrollar infraestructura incluyente en espacios públicos
5.2.1.2 Poner en marcha proyectos de rediseño o adecuación de espacios públicos bajo un enfoque de inclusión
5.2.1.3 Desarrollar infraestructura vial incluyente
5.2.1.4 Impartir talleres sobre la visualización de la infraestructura incluyente
5.2.1.5 Gestionar acciones para el diseño participativo de espacios públicos en zonas prioritarias
Estrategia 5.2.2 Fomentar el diseño universal en el municipio
Líneas de acción:
5.2.2.1 Coordinar acciones para generar diagnósticos que identifiquen edificios públicos o privados con áreas de oportunidad en su diseño arquitectónico para integrar el diseño universal

5.2.2.2 Gestionar asesorías a empresas privadas para la adaptación de edificios privados en materia de diseño universal y accesibilidad
5.2.2.3 Promover el diseño universal en el municipio
5.2.2.4 Gestionar apoyos de vivienda con diseño universal para personas con discapacidad y adultos mayores.

CAPÍTULO V. SISTEMA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN

5.1. Consejo de monitoreo y evaluación

El Ayuntamiento del Municipio de Bokobá , con el objetivo de dar seguimiento a los programas municipales de este gobierno y evaluar su desempeño para asegurar los mejores resultados ante la población, presenta la estructura del Consejo de Planeación para el Desarrollo de los Municipios (COPLADEMUN).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN SU CARÁCTER DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO.
C. Yanely Gabriela Ortega Canché
UN SECRETARIO TÉCNICO, DESIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. Neldy Minerva Ake Kantun
LOS REGIDORES
1.- C. Luis Ramiro Chan Puc (Síndico)
2.- C. Shender Jaqueline López Huchim (Regidora)
3.- C. Saturnino Ezequiel Koh Huchin (Regidor)
LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE PARTICIPAN CON VOZ PERO SIN VOTO.
C.Cesar Osvaldo Oxte Belmont Tesorero Municipal.
C. Raúl Alonso Chin Hau Director de Seguridad Publica
C. Cristóbal Antonio Moo Kantun Titular de la Unidad de Transparencia.
LA REPRESENTACIÓN DE LOS GRUPOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIVILES DEL MUNICIPIO, ENTRE LAS QUE NECESARIAMENTE SE INCLUIRÁ A LAS REPRESENTATIVAS DE LA ETNIA MAYA DE YUCATÁN.
C. Mariza del Rosalba Huchin Mukul Representante de mujeres
C. Edgar de Jesús Canche Canche Representante de deportistas

C. Loreto Noh Kantun	Representante de la etnia maya
C. Leticia del Socorro Sarmiento Pacheco	Representante de artesanos
CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COPLADEMUN, SE DETERMINARÁ QUE LOS GRUPOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES INVITADAS A PARTICIPAR CON VOZ PERO SIN VOTO.	
C. Aline Guadalupe Huchin Gallegos	**Representante de los maestros**
C. Sulemi de Jesús Bacab May	**Presidente de la sociedad de padres de familia escuela primaria**
REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y FEDERAL CON INJERENCIA EN EL MUNICIPIO.	
Prof. Wilberth Demetrio Can Canché	Representante del INDERM

CAPÍTULO VI. PROGRAMAS Y COMPROMISOS

6.1. Principales programas y compromisos

Los Programas y Proyectos Estratégicos se definen como un conjunto de políticas y líneas de acción orientadas a un ámbito sectorial, territorial o demográfico, con el propósito de producir impactos positivos en un periodo de corto, mediano o largo plazo.

En este sentido, el Ayuntamiento de Bokobá presenta la relación de programas y proyectos estratégicos que forman parte de este PMD y que orientarán las acciones para la consecución de los objetivos y metas planteadas, dichos programas se presentan a continuación:

Eje 1. Bokobá , por un desarrollo social sin dejar nadie atrás

Dirección del DIF

- Niños difusores: El programa busca promover entre los infantes la participación en temas de sus derechos humanos.
- Las brigadas de salud mental: El programa consiste en la detección, canalización y/o atención de casos de salud mental.

- Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida: El programa brinda apoyo en alimentación para niños y niñas en los primero 1000 días de vida.
- Traslados para consultas médicas: El programa otorga transporte hacia distintos hospitales de la ciudad de Mérida para pacientes y un familiar para recibir atención médica.
- Programa de atención psicológica: El programa brinda atención psicológica para la población del municipio.
- Programa ESCUCHA: El programa ofrece asistencia psicológica a niños y niñas que acuden a audiencias en el juzgado.
- Programa de Atención a personas con Discapacidad: El programa consiste en la entrega de Apoyos alimentarios a personas con discapacidad.
- Programa de heridas abiertas: El programa consiste en brindar asistencia médica básica a la población.
- Atención de estimulación sensorial por medio del SEMS: El programa consiste en brindar servicios de terapias de rehabilitación a la población.
- Prevención del embarazo en niñas y adolescentes: El programa consiste en impartir pláticas y talleres en materia de prevención de embarazo en niñas y adolescentes.
- Prevención de adicciones en niñas, niños y adolescentes: El programa consiste en la impartición de pláticas y talleres en materia de prevención de adicciones en niñas, niños y adolescentes.
- Promoción del buen trato en la familia: El programa consiste en impartir pláticas y talleres en materia de buen trato en la familia.
- Prevención del acoso escolar: El programa consiste en impartir pláticas y talleres en materia de acoso escolar.
- Prevención del abuso, violencia, explotación sexual infantil y trata de personas: El programa consiste en impartir pláticas y talleres en materia de abuso, violencia, explotación sexual infantil y trata de personas.
- Atención jurídica permanente a las familias y a niños y niñas, principalmente por escasez de recursos: El programa brinda servicios de asesoría y acompañamiento jurídico en temas de lo familiar para personas de escasos recursos.
- Beneficencia Pública y Discapacidad: El programa otorga apoyos en equipos funcionales para personas con discapacidad, a través de alianzas con asociaciones civiles o instituciones de gobierno.

H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN

- Programa de Salud y Bienestar Comunitario: El programa consiste en impartir pláticas y talleres en materia de salud y bienestar comunitario.
- Programa de Trabajo social: Visitas domiciliarias para la detección de problemáticas en la atención de necesidades básicas y canalizarlas

Dirección de Salud

- Certificación como ayuntamiento libre de criaderos de moscos: Acciones para obtener la certificación como un ayuntamiento libre de criaderos de moscos
- Entrega de medicamentos a población de escasos recursos: Apoyo en medicamentos
- Entrega de insumos de curación a ciudadanos de escasos recursos: Apoyo en insumos de curación básica
- Gestión de trámites en salud a ciudadanos de escasos recursos: Gestión ante hospitales de primer y segundo para atención médica
- Atención médica, odontológica y de enfermería: Servicios de consulta odontológica y enfermería
- Jornada de vacunación antirrábica: El programa consiste en implementar Vacunación a mascotas
- Pláticas preventivas en materia de salud: El programa consiste en brindar Pláticas y talleres en materia de salud
- Programa de actualización continua al personal del H. Ayuntamiento: Cursos, talleres, seminarios a las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento
- Programa de fumigación espacial y abatización: Acciones para prevenir la proliferación de agentes propagadores de enfermedades por vector
- Apoyo de insumos y material a dependencias: Entrega de líquido desinfectante y kit de medicamentos básicos
- Campaña de esterilización canina y felina: El programa consisten en la esterilización gratuita o a bajo costo.

Dirección de Educación, Cultura y Deporte

- Programa de eventos cívicos: Eventos conmemorativos para fechas importantes a nivel nacional

- Biblioteca en tu escuela: Visitas a escuelas para promover la lectura y actividades del área de biblioteca municipal
- Círculos de lectura juvenil: Acciones para promover la lectura entre los jóvenes
- Programa de apoyos al pago de inscripción a la educación media superior y superior: Apoyos económicos únicos para educación
- Programa de apoyos para mantenimiento básico a infraestructura de escuelas públicas: Apoyo en limpieza, pintura o instalación de equipos sanitarios Programa de apoyos en transporte para escuelas públicas del municipio que participen en eventos fuera del municipio: Consiste en el Apoyo en transporte
- Apoyos a grupos jaraneros para representar al municipio fuera de él: El programa consiste en el Apoyo en traslados
- Apoyo a destacados bailarines del folklore para representar al municipio fuera de él: El programa consiste en el Apoyo en traslados
- Programa de eventos para promover la cultura y el arte: Consiste en la realización de Eventos artísticos o culturales
- Programa anual de eventos deportivos: Consiste en la realización de Eventos deportivo
- Escuela de beisbol: Escuela para la formación de futuros talentos del beisbol
- El fútbol para empoderar a las mujeres: Escuela de fútbol exclusiva para mujeres
- Impulso a deportistas Bokobeños: El programa consiste en la entrega de Apoyos en efectivo o en especie
- Programa de gimnasios al aire libre: Construcción de gimnasios en espacios públicos
- Programas de rehabilitación de espacios deportivos: Mantenimiento de campos
- Rehabilitación de espacios deportivos en comisarías: Mantenimiento a campos en localidades
- Programa de apoyos en especie a equipos deportivos: Uniformes, equipo deportivo o traslado
- Programa de apoyos a deportistas destacados: Apoyo económico o en especie

Dirección de Desarrollo Social y Rural.

- Apoyo de viviendas SEDESOL: Construcción de baños, cuarto o cocina
- Cursos y talleres : Cursos y talleres en distintas materias de desarrollo social y rural

- Peso a peso municipal: Adquisición de insumos y herramientas a costos preferenciales
- Acobijar: El programa consiste en la entrega de Apoyos en especie
- Seguridad alimentaria: El programa consiste en la entrega Apoyos de alimentación
- Unidades de riego: Apoyos para mejorar y fortalecer las unidades de riego
- Camino saca cosecha: Consisten en la coordinación de acción para la construcción de caminos para el traslado de cosechas
- Abeja reina: Entrega de abejas para el mejoramiento de la producción apícola
- Ampliación de la ley ganadera: Gestión para ampliar la legislación en materia de producción de ganado

Eje 2. Bokobá , Sostenible

Dirección de Servicios Públicos

- Sistema de manejo de residuos sólidos: El programa consiste en desarrollar un sistema para la recolecta, transporte y disposición final de los residuos generados en la ciudad.
- Programa de cambio de luminarias a tecnología ahorradora: Se instalarán lámparas de tecnología ahorradora de energía, en los espacios públicos y calles del municipio.
- Programa de mantenimiento y arborización a espacios públicos: Se proporciona mantenimiento menor y Rearborización de los espacios públicos del municipio.
- Programa de limpieza permanente a espacios públicos: Se establece un programa para realizar limpieza en espacios públicos por parte de los empleados.
- Rehabilitación de señalamientos públicos: Se les proporciona mantenimiento correctivo a los señalamientos de calles y espacios públicos.
- Programa de bacheo permanente: Consiste en la reparación de la carpeta asfáltica en las calles de las comisarias y cabecera de Bokobá

Dirección de Agua Potable

- Descuentos por pronto pago a personas con discapacidad y adultos mayores: Subsidio parcial del pago de agua potable.
- Programa de mantenimiento permanente a sistema de agua potable: Actividades de mantenimiento para la red de agua potable

- Actualización y digitalización del padrón de usuarios: El programa consiste en la actualización y complementación de la información del usuario que se ingresa en la base de datos del sistema de agua potable.
- Actualización del software de agua potable: Se adquiere y se pondrá en operaciones un nuevo software para el control de usuarios del sistema de agua potable.
- Proyectos para infraestructura de red hidráulica en conjunto con CONAGUA: Se gestionarán y ejecutarán proyectos para el mantenimiento, mejora o rehabilitación del sistema de agua potable.
- Programa de ampliación de la red de agua potable: Se realizarán ampliaciones al sistema de agua potable.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

- Recuperación del centro histórico: Acciones para recuperar y resaltar el esplendor den centro de la ciudad Acciones para recuperar y mejorar la infraestructura del mercado municipal
- Central de abastos: Construcción de una central de abastos
- Coordinación para la construcción de Ciclovías: Establecimiento de alianzas institucionales para la construcción de las ciclovías de conectividad territorial
- Construcción de las instalaciones del catastro municipal: Construcción de las oficinas del catastro municipal
- Construcción de un centro de alimentos: Construcción de la infraestructura para la comercialización de alimentos

Eje 3. Bokobá, con prosperidad económica

Dirección de Desarrollo Económico y Turismo

- Artesanos Bokobá : Se fortalecerá el programa de artesanos Bokobá , que apoya la mejora y comercialización de productos de los artesanos del municipio.
- CrediBok: Se otorgan crédito para la adquisición de equipamiento a los emprendedores locales.
- Emprende: Se le proporcionará apoyos en especie como material de trabajo, asesorías empresariales y equipo básico, para los emprendedores locales.

- Promoción de Bokobá para inversión privada: Se desarrollará un programa para promocionar al municipio como polo para la inversión en negocios.
- Promoción del comercio local: Se desarrollarán acciones para dar a conocer la producción local y acercársela a los compradores.
- Capacitación para emprendimiento: Se realizarán cursos, talleres o asesorías para los emprendedores locales.
- María Trinitaria: Se gestionará la venta de productos para construcción a precios preferenciales para los ciudadanos, a través de la asociación María Trinitaria.
- Ventanilla única de los servicios municipales: Se proporcionarán servicios ágiles al ciudadano a través de la habilitación de una ventanilla única de atención municipal.

Eje 4. Bokobá , con solidez institucional y seguridad pública

Dirección de Catastro

- Programa de descuento a personas de la tercera edad en el pago de predial: Subsidio parcial en el pago de derecho predial
- Regularización de predios: Acciones para promover entre la sociedad la regularización de sus predios
- Digitalización del padrón catastral: Adquisición y operación de software para modernizar la operatividad del catastro municipal

Dirección de Seguridad

- Comités vecinales: Comités para generar acciones de seguridad entre vecinos
- Mejoramiento de Infraestructura de seguridad municipal: Construcción o rehabilitación de casetas de vigilancia
- Fortalecimiento del Estado de fuerza municipal: Contratación de elementos de policía
- Programa de continuidad académica a elementos de la policía: Promoción de continuidad de estudios entre los elementos de policía
- Habilitación del Sistema de registro estatal de detenciones: Software para el registro de las detenciones realizadas

- Activación de plataforma México: Software para el registro de las detenciones realizadas
- Asesorías jurídicas a la ciudadanía: Asesoramiento jurídico gratuito para ciudadanos
- Gestión estatal de cámaras de vigilancia: Acciones para la colocación de cámaras de vigilancia
- Capacitación del personal administrativo: Cursos, talleres, certificaciones
- Vigilancia de fin de semana: Recorridos motorizados de elementos policiacos

Dirección de Presidencia

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ YUCATAN

- Diseño de manuales operativos de las unidades administrativas: Se desarrollará el manual operativo de las distintas direcciones. En los cuales se establece y describe el desarrollo de los procesos pertenecientes al área.
- Diseño de manuales organizacionales: Se desarrollará el manual organizacional de las distintas direcciones. En los cuales se establece y describe la estructura organizacional de las áreas.
- Implementación del Sistema municipal de archivo: Se crea la estructura y catálogo de disposición documental para el manejo de los registros documentales generada durante la administración.
- Desarrollo del reglamento de planeación municipal: Se desarrolla el documento legal que norma la planeación municipal.
- Desarrollo de la dirección de participación ciudadana: Se creará una unidad administrativa quien se encargará del desarrollo y aplicación de estrategias que alienten a la participación de la sociedad en los temas municipales.
- Desarrollo del departamento de inclusión social: Se creará una unidad administrativa quien se encargará del desarrollo y aplicación de estrategias que promuevan la inclusión social dentro de la administración municipal.
- Implementación de la metodología del marco lógico en la planeación: Se iniciará con el diseño de programas utilizando la metodología usada en el PBR.
- Profesionalización de los servidores públicos: Se implementará una serie de capacitaciones para fortalecer las competencias laborales del capital humano de la administración municipal.
- Programa de apoyos económicos a extrabajadores del ayuntamiento perteneciente a grupos vulnerables (personas adultas mayores, personas con discapacidad,

enfermedades crónicas): Apoyos económico quincenal para extrabajadores adultos mayores, personas con discapacidad o con enfermedades crónicas que laboraron en la administración 2018-2021.

- Programas de incentivos sociales a trabajadores del ayuntamiento: Se otorgarán beneficios sociales como: trabajo a distancia, seguro de vida, tarjetas de descuento médico, apoyo en consulta médica, permisos laborales con goce de sueldo, trabajo de medio tiempo y demás.

Eje 5. Bokobá , con Inclusión Social

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

- Recorrido violeta: Acciones para promover la protección de la mujer ante la violencia de género
- Atención a mujeres en situación de violencia: Asesoría y acompañamiento a mujeres violentadas
- Acción permanente: Asistencia permanente a mujeres violentadas
- Atención psicológica: Consiste en brindar terapias
- Programa de eventos conmemorativos alusivos a la equidad: Eventos para recordar u homenajear acontecimientos importantes en el tema de protección de los derechos de las mujeres
- Talleres, pláticas, conferencias en materia de igualdad de género: Talleres, pláticas, conferencias en materia de igualdad de género.
- Coordinar acciones para otorgar Viviendas seguras a mujeres: Apoyo económico para arrendamiento de vivienda para mujeres en situación de violencia de género.
- Casa de emergencia: Hospedaje para mujeres y familia en una casa de seguridad.

Durante el proceso electoral de la alcaldesa recorrió el municipio donde escuchó de viva voz a la población sus preocupaciones y necesidades en materia de empleo, vialidades, salud, educación, seguridad y en gobernanza, es por ello que a través del presente plan se plasman los **38** compromisos de esta administración que estarán presente la gestión gubernamental.

1. Regularización y otorgamiento de concesiones del mercado municipal de Bokobá.
2. Creación de departamento de medio ambiente del municipio de Bokobá.
3. Campañas de concientización de preservación de medio ambiente.
4. Protección de áreas naturales y espacios verdes.
5. Implementación de programas de reforestación y restauración de ecosistemas.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN

6. Campañas de concientización para el cuidado y el uso eficiente del agua.
7. Jornadas de limpieza del municipio.
8. Implementación de programas de educación ambiental en escuelas.
9. Campañas de concientización del cáncer de mama y de detección temprana de cáncer.
10. Campañas de salud bucal.
11. Campañas de descacharrización.
12. Campañas de concientización de salud mental
13. Campañas de vacunación contra enfermedades infecciosas.
14. Campañas de conciencia sobre enfermedades crónicas (diabetes, hipertensión, etc.).
15. Promoción de la actividad física y el deporte.
16. Programas de prevención del consumo de sustancias psicoactivas y de drogadicción.
17. Remozamiento para la conservación de edificio del ayuntamiento.
18. Remozamiento para la conservación de edificios históricos pertenecientes al ayuntamiento.
19. Remozamiento para la conservación de edificios y/o casas coloniales del centro histórico de la cabecera municipal.
20. Construcción y remozamiento de espacios públicos y parques.
21. Construcción del arco de entrada principal del municipio de bokobá.
22. Construcción del domo de cancha del parque principal del municipio de bokobá.
23. Construcción y remozamiento de la biblioteca municipal.
24. Adecuación de espacios públicos y edificios gubernamentales para personas con discapacidad.
25. Adecuación de espacios públicos y edificios gubernamentales para implementación de oficinas del ayuntamiento.
26. Construcción y remozamiento de una sala de usos múltiples.
27. Construcción y remozamiento de pies de casas, baños, cuartos, techos, sumideros, pozos profundos domiciliarios.
28. Ampliación de alumbrado público.
29. Mantenimiento de alumbrado público.
30. Mantenimiento en la red de agua potable.
31. Ampliación de red de agua potable.
32. Ampliación de toma domiciliarias de agua potable.
33. Mantenimiento del sistema de drenaje pluvial y alcantarillado, ampliación del sistema de drenaje pluvial y alcantarillado.
34. Conservación y mantenimiento de la red de internet en espacios públicos existentes y ampliación de red de internet en espacios públicos.
35. Rehabilitación de calles pavimentadas (bacheo).
36. Construcción de banquetas.
37. Construcción de pasos peatonales
38. Construcción de calles pavimentadas (nuevas)

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

H AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN

MUNICIPIO DE BOKOBÁ
ESTADO DE YUCATÁN
Estado de Actividades
Del 01/oct./2024 al 31/oct./2024
(Cifras en Pesos)

Usr: supervisor
Rep: rptEstadoActividades

Fecha y hora de Impresión: 11/nov./2024 01:49 p. m.

Concepto	2024	2023
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN	**$2.04**	**$9,461.64**
IMPUESTOS	$0.00	$9,339.39
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	$0.00	$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	$0.00	$0.00
DERECHOS	$0.00	$0.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	$2.04	$122.25
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	$0.00	$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	$0.00	$0.00
INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	$0.00	$0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**$1,598,471.85**	**$1,636,391.82**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$1,598,471.85	$1,636,391.82
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$0.00	$0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	**$0.00**	**$0.00**
INGRESOS FINANCIEROS	$0.00	$0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	$0.00	$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	$0.00	$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	$0.00	$0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	$0.00	$0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**$1,598,473.89**	**$1,645,853.46**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**$1,100,486.85**	**$985,040.27**
SERVICIOS PERSONALES	$443,830.00	$416,871.81
MATERIALES Y SUMINISTROS	$316,515.54	$322,370.51
SERVICIOS GENERALES	$340,141.31	$245,797.95
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**$161,761.97**	**$311,300.00**
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	$0.00	$0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	$0.00	$0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	$0.00	$0.00
AYUDAS SOCIALES	$161,761.97	$311,300.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	$0.00	$0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	$0.00	$0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	$0.00	$0.00
DONATIVOS	$0.00	$0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	$0.00	$0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**$0.00**	**$0.00**
PARTICIPACIONES	$0.00	$0.00
APORTACIONES	$0.00	$0.00
CONVENIOS	$0.00	$0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	**$0.00**	**$0.00**
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	$0.00	$0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	$0.00	$0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	$0.00	$0.00
COSTO POR COBERTURAS	$0.00	$0.00
APOYOS FINANCIEROS	$0.00	$0.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	**$0.00**	**$0.00**
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	$0.00	$0.00
PROVISIONES	$0.00	$0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	$0.00	$0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	$0.00	$0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES	$0.00	$0.00

H. AYUNTAMIENTO TESORERÍA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO SINDICATURA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBA, YUCATAN

MUNICIPIO DE BOKOBÁ
ESTADO DE YUCATÁN
Estado de Actividades
Del 01/oct./2024 al 31/oct./2024
(Cifras en Pesos)

Usr: supervisor
Rep: rptEstadoActividades

Fecha y hora de Impresión: 11/nov./2024 01:49 p. m.

Concepto	2024	2023
OTROS GASTOS	$0.00	$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	**$0.00**	**$0.00**
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	$0.00	$0.00
Total de Gastos y otras Pérdidas	**$1,262,248.82**	**$1,296,340.27**
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**$336,225.07**	**$349,513.19**

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros, sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBÁ, YUCATÁN

C. YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO TESORERÍA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBÁ, YUCATÁN

C. CESAR OSVALDO OXTE BELMONT
TESORERO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO SINDICATURA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBÁ, YUCATÁN

C. LUIS RAMIRO CHAN PUC
SINDICO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL 2024-2027 BOKOBÁ, YUCATÁN

C. NELDY MINERVA AKE KANTUN
SECRETARIO MUNICIPAL

Indetec

Usr: supervisor
Rep: rptPoliza

MUNICIPIO DE BOKOBÁ
ESTADO DE YUCATÁN
Póliza: P00903 Del 01/10/2024

Fecha y hora de Impresión: 11/nov./2024 01:58 p. m.
Página: 1

Concepto: Gasto Modificado Folio: 6 (Traspaso) Ejercicio : 2024 ACTA DE CABILDO

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8220-1101-250102-108-5611-2	Maquinaria y equipo agropecuario G.	$50,000.00		Monto Modificado
0002	8220-1101-250102-108-2421-1	Cemento y productos de concreto G.		$50,000.00	Monto Modificado
0003	8220-1101-250102-107-2461-1	Material eléctrico y electrónico G.		$10,000.00	Monto Modificado
0004	8220-1101-250102-108-2491-1	Otros materiales y artículos de		$50,000.00	Monto Modificado
0005	8220-2503-250105-106-2611-1	Combustible G. Corriente		$85,000.00	Monto Modificado
0006	8220-2503-250105-106-2711-1	Vestuario y uniformes G. Corriente	$85,000.00		Monto Modificado
0007	8220-1101-250102-107-3111-1	Energía eléctrica G. Corriente		$20,000.00	Monto Modificado
0008	8220-1101-250102-111-3291-1	Otros arrendamientos G. Corriente	$50,000.00		Monto Modificado
0009	8220-1101-250102-117-3311-1	Servicios legales, de contabilidad,	$40,000.00		Monto Modificado
0010	8220-1101-250102-107-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo		$40,000.00	Monto Modificado
0011	8220-1101-250102-102-3631-1	Servicios de creatividad, preproducción	$20,000.00		Monto Modificado
0012	8220-1101-250102-107-3952-1	Recargos y actualizaciones G.	$10,000.00		Monto Modificado
0013	8230-1101-250102-108-5611-2	Maquinaria y equipo agropecuario G.		$50,000.00	Monto Modificado
0014	8230-1101-250102-108-2421-1	Cemento y productos de concreto G.	$50,000.00		Monto Modificado
0015	8230-1101-250102-107-2461-1	Material eléctrico y electrónico G.	$10,000.00		Monto Modificado
0016	8230-1101-250102-108-2491-1	Otros materiales y artículos de	$50,000.00		Monto Modificado
0017	8230-2503-250105-106-2611-1	Combustible G. Corriente	$85,000.00		Monto Modificado
0018	8230-2503-250105-106-2711-1	Vestuario y uniformes G. Corriente		$85,000.00	Monto Modificado
0019	8230-1101-250102-107-3111-1	Energía eléctrica G. Corriente	$20,000.00		Monto Modificado
0020	8230-1101-250102-111-3291-1	Otros arrendamientos G. Corriente		$50,000.00	Monto Modificado
0021	8230-1101-250102-117-3311-1	Servicios legales, de contabilidad,		$40,000.00	Monto Modificado
0022	8230-1101-250102-107-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo	$40,000.00		Monto Modificado
0023	8230-1101-250102-102-3631-1	Servicios de creatividad, preproducción		$20,000.00	Monto Modificado
0024	8230-1101-250102-107-3952-1	Recargos y actualizaciones G.		$10,000.00	Monto Modificado
		Sumas iguales =>	510,000.00	510,000.00	

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN
Bokobá

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN
Bokobá

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN
Bokobá
Ramiro Chan

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN
Bokobá
Meldy Ake

Modificó: supervisor